BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

CONDICIONES GENERALES
CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 423-2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS SAS.

OBJETO CONTRACTUAL: ***"IMPLEMENTAR UN PROCESO INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA COMISIÓN DE DELITOS ENTRE POBLACIONES DE ALTO RIESGO, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE PROCESOS FORMATIVOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES PEDAGOGICAS TERRITORIALES EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 1680 CIUDADANOS MÁS SEGUROS Y CON CONFIANZA EN LA JUSTICIA EN RUU"***

CLÁUSULA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En el desarrollo del objeto del contrato, EL CONTRATISTA se compromete ejecutar las siguientes obligaciones:

1. **A) OBLIGACIONES GENERALES**: 1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

CONDICIONES GENERALES
CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 423-2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS SAS.

de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

8. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las garantías establecidas en el contrato, en la vigencia y montos asegurables exigidos y publicarla en SECOP II para su aprobación y suscribir el acta de inicio.
2. Elaborar y presentar el cronograma de actividades al Comité técnico, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la firma del acta de inicio del contrato.
3. Garantizar la designación del talento humano idóneo para el desarrollo de las actividades.
4. Realizar las presentaciones públicas de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas.
5. Realizar el diagnóstico Local para identificar la existencia de los dispositivos de base comunitaria y los puntos de mayor prevalencia en la localidad en cuanto al consumo de sustancias psicoactivas y entregar los resultados obtenidos.
6. Realizar y garantizar la logística necesaria para la ejecución de cada una de las actividades de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas.
7. Garantizar la entrega oportuna de los elementos, implementos o materiales necesarios para el desarrollo de cada una de las actividades requeridas.
8. Informar por escrito y de manera inmediata cualquier anomalía que se presente en el desarrollo de la ejecución del contrato.
9. Entregar los informes específicos y extraordinarios, cuando le sean solicitados por parte de quien ejerce el control y vigilancia del contrato.
10. Realizar el ingreso y salida al almacén del FDLRUU, de los bienes, equipos, piezas publicitarias y demás que se adquieran con recursos del fondo, de acuerdo con los procedimientos establecidos por el área.
11. Llevar el control de asistencia y registro fotográfico de todas las actividades realizadas durante la ejecución del contrato.
12. Asistir a todas las reuniones o comité técnicos programados durante la ejecución del contrato y elaborar las actas de las mismas.
13. Elaborar y entregar los informes mensuales en físico y en magnético que den cuenta del avance en la ejecución técnica, operativa y financiera del contrato.

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

CONDICIONES GENERALES
CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 423-2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS SAS.

14. Elaborar y entregar un informe final de ejecución, donde se incluya el informe detallado con los resultados obtenidos y demás documentos requeridos u obtenidos durante la ejecución y la base de datos digitalizada de los beneficiarios y/o participantes en el proyecto.
15. Organizar la documentación generada en la ejecución del contrato de acuerdo con los procedimientos establecidos por el área de gestión documental y apoyar la actualización del expediente físico cuando haya lugar.
16. Garantizar la adquisición y entrega de los elementos de bioseguridad necesarios para la ejecución del proyecto en cada una de sus fases, contemplando acciones y estrategias, así como las medidas de protección y prevención frente al contagio por Covid 19, dando cumplimiento a la normatividad distrital y nacional vigente.
17. Garantizar la ejecución de la iniciativa priorizada de presupuestos participativos "un canal más seguro"
18. Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios y prácticas ambientales, según lo establecido en la GUIA DE CONTRATACIÓN SOSTENIBLE de la Secretaría Distrital de Gobierno, las fichas de contratación sostenible y lo establecido en el anexo técnico del contrato.
19. Tomar las medidas necesarias para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones. (No dejar sustancias con materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal). Para esto deberá tener en cuenta lo estipulado en la y el procedimiento Gestión Integral de Residuos Sólidos de la entidad.
20. El proveedor del servicio se compromete a realizar la gestión adecuada de los residuos que genere. Como constancia de esto se entregará copias de los certificados de transporte, almacenamiento, aprovechamiento y/o disposición final de los mismos. (Los gestores deberán contar con los permisos respectivos de la autoridad ambiental competente).
21. Dar cumplimiento al Decreto 317 de 2021 y el Acuerdo 808 de 2021 por las cuales prohíben progresivamente los plásticos de un solo uso en las entidades del Distrito Capital que hacen parte del sector central, descentralizado y localidades y se dictan otras disposiciones, por lo tanto, no se deberá suministrar: • Rollos de bolsas vacías para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías • Bolsas utilizadas para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías • Rollos de película extensible y de burbuja utilizados como envoltura • Soportes plásticos para las bombas de inflar • Banderines o separadores plásticos • Cualquier otro elemento plástico considerado como de un solo uso.
22. Atender las inspecciones ambientales realizadas por la Alcaldía Local, permitiendo el recorrido por las instalaciones, realizar entrevistas al personal y obtener registro documental y fotográfico.
23. Las demás que se deriven o se requieran para la correcta ejecución de acuerdo con la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE:

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.

B74
2137

CONDICIONES GENERALES
CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 423-2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS SAS.

2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO: El plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios que se suscriban será de **SEIS (06) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte del contratista, el interventor y el Representante Legal del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA CUARTA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a la Secretaría. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, ni deriven mayores costos para ésta. Como consecuencia de la suspensión el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía única en proporción al término de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

CLÁUSULA QUINTA - VALOR Y FORMA DE PAGO:

El Presupuesto Oficial se estima en la suma de **CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS ($424.357.600)** M/CTE, sin fórmula de reajuste.

FORMA DE PAGO - El valor del contrato se pagará así:

El noventa por ciento (90%) del valor del contrato, se cancelará de conformidad al porcentaje de ejecución físico-financiera y administrativa que se encuentre debidamente soportado por cada mes.

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

CONDICIONES GENERALES
CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 423-2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS SAS.

El diez por ciento (10%) se cancelará contra ejecución y la suscripción del acta de liquidación del contrato.

DOCUMENTOS GENERALES PARA CADA PAGO

Con los documentos establecidos en el clausulado del contrato, generar un archivo físico o en PDF que tenga la siguiente descripción: "CPS-2022- **DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS SAS**- PERIODO DE COBRO- VIGENCIA". El archivo antes mencionado debe incluir los siguientes documentos debidamente formalizados en su orden:

1. Certificado de Cumplimiento debidamente firmado y con los valores a pagar correctamente liquidados y datos del Contrato
2. Informe de Actividades formato GCO-GCI-F110
3. Informe narrativo con los debidos soportes el cual será revisado y aprobado por el supervisor.
4. Factura electrónica de venta generada por el Proveedor o Contratista
5. Certificación del Revisor Fiscal y/o Representante Legal indicando el cumplimiento del pago de la seguridad social y aportes parafiscales de los últimos seis meses. Si adjuntan pagos de aportes parfiscales deben corresponder al periodo cobrado.
6. Certificación de pago de aportes al Sistema de seguridad social integral del equipo de trabajo
7. Informe de supervisión para los contratos con proveedores persona jurídica GCI-GCI-F133.
8. Acta de Liquidación del contrato debidamente firmada (en caso de que sea el último pago)
9. Certificación bancaria
10. Ingreso Almacén cuando se requiera.
11. Cargue en la plataforma Secop II de todos los documentos presentados para el pago
12. Informe financiero
13. Cualquier otro documento adicional requerido por la supervisión que acredite el cumplimiento del contrato.

Los pagos serán cancelados por el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, en pesos Colombianos, a través de transferencia en cuenta corriente o de ahorros que el CONTRATISTA señale de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previo a los descuentos de Ley, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la radicación en el FONDO de cada uno de los soportes, la programación del PAC y la disponibilidad de recursos, previa presentación de los siguientes documentos:

Nota 1: Todo pago estará sujeto a la Programación Anualizada de Caja - PAC de la Dirección Distrital de Tesorería y del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe y a las fechas de pago establecido, lo cual no generará intereses moratorios.

ALCALDÍA DE RAFAEL URIBE

ACTA DE INICIO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 423 de 2022

CONTRATISTA: DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS SAS

OBJETO: ¿IMPLEMENTAR UN PROCESO INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA COMISIÓN DE DELITOS ENTRE POBLACIONES DE ALTO RIESGO, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE PROCESOS FORMATIVOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES PEDAGOGICAS TERRITORIALES EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 1680 CIUDADANOS MÁS SEGUROS Y CON CONFIANZA EN LA JUSTICIA EN RUU

VALOR: $ 424.357.600,00

PLAZO: 6 mes(es)

El día 18 de ENE de 2023 se reunieron DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS SAS, con NIT. No 901352122, en calidad de contratista, y el(la) doctor(a) EDUARD HUMBERTO QUINTANA ARELLANO, en calidad de supervisor(a) del ONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 423 de 2022, con el fin de iniciar el contrato.

Para constancia se firma por quienes intervinieron,

Contratista,

DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS SAS
NIT. No 901352122

Por la ALCALDÍA DE RAFAEL URIBE,

EDUARD HUMBERTO QUINTANA ARELLANO
DESPACHO ALCALDIA LOCAL - SUPERVISOR

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Autorización Numeración de Facturación

1876

826 2140

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 18764040033137

(415)7707212489984(8020) 001876404003313 7

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
9 0 1 3 5 2 1 2 2	9				

11. Razón social
DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS SAS

12. Dirección seccional
Impuestos de Bogotá — Cód. 3 2

24. Dirección
CL 18 6 47 OF 302

25. País	26.Departamento	27. Municipio
Colombia	Bogotá D.C.	Bogotá, D.C.

La U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, conforme a la facultad discrecional establecida en el artículo 684 - 2 del Estatuto Tributario y en virtud de lo estipulado en la Resolución 0042 del 05/05/2020, por la cual se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación; previo estudio y evaluación de la solicitud realizada por el contribuyente, representante legal o apoderado debidamente acreditado; determina autorizar los rangos de numeración de facturación y/o documento equivalente. En los casos en que se agote dicha numeración antes de culminar su vigencia, el interesado tendrá derecho a solicitar una nueva autorización, de acuerdo con el tramite establecido.

Las vigencias de los rangos de numeración de facturación, se contarán a partir de la formalización de éste documento oficial.

Si el obligado a facturar; no hubiere agotado la numeración de facturación transcurrido el término de la vigencia autorizada, con 15 días de antelación podrá solicitar la habilitación de la numeración sobrante.

Cuando se trate de una solicitud de inhabilitación de la numeración de facturación y/o documento equivalente, la vigencia es permanente, por lo tanto, no procede la habilitación de dichos rangos.

AUTORIZADO

Nota: La no adopción o violación de los sistemas técnicos de control, dará lugar a la sanción establecida en el artículo 684-2 del E.T

Firma del funcionario autorizado

Firma del solicitante

DIAN
2022-11-23 / 07:53:49 AM
Fecha Acuse de Recibo
- Firmado -

984. Apellidos y nombres
985. Cargo
989. Dependencia SUBDIRECCION DE FACTURA ELECTRONICA Y SOLUCI
990. Lugar administrativo
991. Organización U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACION
992. Área
993. Establecimiento

1001. Apellidos y nombres SANDOVAL SALINAS MICHAEL OSWALDO
1002. Tipo documento Cédula de Ciudadanía
1003. No. Identificación 1030587274 1004. DV 0
1005. Cod. Representación Representante Legal Principal
1006. Organización DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS SAS

997. Fecha formalización 2022-11-23 07:53:49

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Autorización Numeración de Facturación

1876

Página 2 de 2 **Hoja No. 2**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 18764040033137

(415)7707212489984(8020) 001876404003313 7

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
9 0 1 3 5 2 1 2 2	9				

11. Razón social: DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS SAS

Rangos de numeración para autorizar, habilitar o inhabilitar

	29. Establecimiento	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
1	DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS SAS CL 18 6 47 OF 302	FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA	4	FV	1	100	12	AUTORIZACIÓN	1
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									

AUTORIZADO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14889693378

(415)7707212489984(8020) 000001488969337 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 3 5 2 1 2 2	9	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS SAS

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CL 51 SUR 88 I 26 OF 503

42. Correo electrónico gestionproyectosas@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	7 0 3 3 6 2 9	3 1 2 3 1 2 0 6 7 4

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 3 2 9	2 0 1 9 1 2 2 7	7 5 0 0	2 0 2 1 0 1 0 1	7 0 2 0	8 5 5 9		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	7	1	4	4	2	4	8	5	2																

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros																				Exportadores					
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código																						57. Modo			
																						58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 01 - 19 / 16 : 29: 04

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre SANDOVAL SALINAS MICHAEL OSWALDO
985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 08-04-2023 02:45:23PM

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

1371
2143

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14889693378

(415)7707212489984(8020) 000001488969337 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 3 5 2 1 2 2	9	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 1 9 1 2 2 7	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 9 1 2 3 0	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 3 1 9 9 1 8 4	
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	2 0 1 9 1 2 2 7	
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	4 9	2 0 1 9 1 2 3 0		-
2	8 1	2 0 1 9 1 2 3 0		-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 3 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14889693378

(415)7707212489984(8020) 000001488969337 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 3 5 2 1 2 2	9	Impuestos de Bogotá	3 2

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 9 1 2 3 0

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 0 3 0 5 8 7 2 7 4		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
SANDOVAL	SALINAS	MICHAEL	OSWALDO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

~~1558~~ 2145

INFORME DE EJECUCION TECNICA 6 CPS 423-2022

Del 18 de junio al 17 de julio de 2023

OBLIGACION 17

EVIDENCIA 17.1

CALLE 18 #6 - 47 - Teléfono: 7030973 / 3142980798
email: direccionygestionproyectos1680@gmail.com

273

~~1359~~
2146

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

EVIDENCIA DE REUNIÓN

DEPENDENCIA Y/O ALCALDÍA RESPONSABLE DE LA REUNIÓN:

FECHA: 23-06-2023 **Virtual:** ____ **Presencial:** X **(En caso de ser presencial):** Salón Comunal bosque San Carlos

OBJETO DE LA REUNIÓN: Socialización iniciativa priorizada "un canal más seguro"

HORA DE INICIO: 5:00 PM **HORA DE FINALIZACIÓN:** ____

ASISTENTES:

NOMBRE	CARGO					TIPO DE VINCULACIÓN				ENTIDAD o DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	FIRMA
	ASESOR	DIRECTIVO	PROFESIONAL	TECNICO/TECNÓLO	AUXILIAR	CARRERA	PROVISIONAL	LIBRE NOMIR	CONTRATISTA				
Andrea Perez		X							X	D.G.P	direccionygestion@gmail	3013322686	
Alexi lopez										J.A.C 1ser		3146748056	
Dra. Elisa Sanchez		X								J. H. C. comunal	elisasanchez.9@hotmail.com	3133469516	
Henry Gonzalez											hgyoball06@hotmail.com		
HERNAN VILLAMIZAR			X	X						JAC QUIROGA	hvd3118@hotmail.com	3125354715	
Rosa Maria Talero F										Líder Social Gustavo Restrepo	rosamariatalero@hotmail.com	3203415156	
FERNANDO CLAVIJO C										Comunidad	clavijofhz@gmail.com	3057076586	
Yvonne Bethsabe Rottha Vargas										JAC Bosa Sec.	yvonneibethdarottar@yahoo.es	3108096137	
EDUARDO PERILLA										QUIROGA	edoperepi@gmail.com	3134978140	
Shirley Decem									X	DGP.	direccionygestionproyectos@gmail.com	3001685554	

NOTA: **En caso de ser una reunión virtual se puede anexar el reporte de asistencia generado por las plataformas de reuniones o plataformas que generen formularios.**

CONSENTIMIENTO: El arriba firmante conforme a la Ley 1581 de 2012 y demás normas reglamentarias aplicables, declara que conoce y acepta la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales de la Secretaría Distrital de Gobierno, y que la información proporcionada es veraz, completa, exacta, actualizada y verificable. Reconoce y acepta que cualquier consulta o reclamación relacionada con el tratamiento de sus datos personales podrá ser elevada verbalmente o por escrito ante la Secretaría Distrital de Gobierno – Oficina de Atención al Ciudadano, como responsable del tratamiento; cuya página web es www.gobiernobogota.gov.co y su teléfono de atención es 3387000. Manifiesta que con los datos proporcionados tiene el derecho de conocer, actualizar y rectificar los datos personales, a solicitar prueba de este consentimiento, a solicitar información sobre el uso que se les ha dado a los datos personales, a presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio por el uso indebido de los datos personales, a revocar esta autorización o solicitar la supresión de los datos personales suministrados y a acceder de forma gratuita a los mismos. De igual manera entiende que los datos aquí consignados serán usados para temas estadísticos, de caracterización poblacional y en determinados casos para el acceso a la oferta institucional de la Secretaría Distrital de Gobierno.

Nota: Agregue o elimine las filas que sean necesarias para registrar los asistentes y los compromisos de la reunión.

BOGOTÁ \| SECRETARÍA DE GOBIERNO	EVIDENCIA DE REUNIÓN

DESARROLLO Y CONCLUSIONES DE LA REUNIÓN:

Se da inicio a la reunión el día 23 de junio de 2023 a las 5:00 Pm, con la participación de personas invitadas de la comunidad, Hernán Villamizar el proponente de la iniciativa ganadora "**Un canal más seguro",** y personal del operador.

Se realiza la presentación de cada uno de los asistentes y seguido a esto el operador empieza con la presentación del **COMPONENTE III RECUPERACION DE ESPACIOS INSEGUROS,** en donde se explica a la comunidad que gracias a todas las sugerencias que se habían realizado en reuniones anteriores, se lograron hacer algunas unas modificaciones en cuanto a la ejecución de las actividades así;

Se beneficiarán 90 personas aledañas al Canal Albina, se dividirán en 3 grupos de 30 personas de la siguiente manera.

Sector 1 Cra 27 hasta Cra 24
Sector 2 Cra 24 hasta Av. Caracas
Sector 3 Av. Caracas hasta Cra 12D

Después de seleccionadas e inscritas las 30 personas por cada sector se realizará un cronograma para la realización de las actividades.

Se llevarán a cabo 3 tomas las cuales contarán con sonido y muestra artística 1 en cada uno de los sectores.

- **Actividad 1:** Se realizará 1 taller de formación con cada uno de los grupos con duración de 3 horas sobre temas de convivencia ciudadana en donde recibirán kit de estudio.
- **Actividad 2:** Culminada las capacitaciones las personas inscritas se les entregara una camiseta y gorra para realizar actividades de recuperación y embellecimiento del canal, los cuales contaran con el acompañamiento operadores logísticos, de gestores de convivencia y la policía de la localidad Rafael Uribe Uribe.
- **Actividad 3:** Se llevarán a cabo 1 lunadas (canelazos) durante la ejecución de la iniciativa.

Y se pretende que después de las tomas en los tres sectores se realizara un acuerdo interinstitucional con las entidades que hagan parte de la ronda del canal, para lograr que las instituciones se comprometan a realizar actividades que contribuyan a mejorar la seguridad del Canal.

BOGOTÁ \| SECRETARÍA DE GOBIERNO	EVIDENCIA DE REUNIÓN

COMPROMISOS DE LA REUNIÓN

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA DE ENTREGA
1			
2			

Elaborada por:

Fecha de la próxima reunión: Por definir

Lugar de la próxima reunión: Por definir

Nota: Agregue o elimine las filas que sean necesarias para registrar los asistentes y los compromisos de la reunión.

2148

INFORME DE EJECUCION TECNICA 6 CPS 423-2022

Del 18 de junio al 17 de julio de 2023

OBLIGACION 17

EVIDENCIA 17.2

CALLE 18 #6 - 47 - Teléfono: 7030973 / 3142980798
email: direccionygestionproyectos1680@gmail.com

2149

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Adición y Modificación No.1 al Contrato. De Prestación de Servicios CPS 423-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS

Entre los suscritos, de una parte, **EDUARD HUMBERTO QUINTANA ARELLANO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía CC. No. 1.031.164.535 de Bogotá, en calidad de **ALCALDE LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**, código 030, grado 05 en virtud del nombramiento realizado por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, D.C., mediante Decreto Distrital 418 del 28 de octubre de 2021, debidamente posesionado de acuerdo con el actaNo. 303 del 02 de noviembre de 2021 con efectos a partir del día 02 de noviembre de 2021, quien actúa como ordenador del gasto en nombre del Fondo de Desarrollo local de Rafael Uribe Uribe, como consecuencia de la delegación de la capacidad para contratar otorgada por el Decreto 374 de 21 de junio de 2019 expedido con base en lo dispuesto en el Decreto ley 1421 de 1993 y lo señalado en el artículo 11 del Acuerdo Distrital 740 de 2019, quien en lo sucesivo se denominará **EL FONDO,** por una parte, y por la otra **DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS**, identificada con NIT. 901.352.122-9, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente **Adición y modificación N. 1 del Contrato de Prestación de Servicios No. 423 de 2022,** previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que la información general del Contrato de Prestación de Servicios No. 423-2022, a la fecha es la siguiente:

No. Contrato	**CPS 423-2022**
Contratista	**DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS**
Objeto	"implementar un proceso integral para la prevención de la comisión de delitos entre poblaciones de alto riesgo, mediante la ejecución de procesos formativos para el fortalecimiento de acciones pedagógicas territoriales en el marco del proyecto de inversión 1680 ciudadanos más seguros y con confianza en la justicia en Ruu".
Valor del contrato	$ 424.357.600 COP
Plazo	SEIS (06) MESES
Fecha de Suscripción	26 de diciembre de 2022
Fecha de Iniciación:	18 de enero de 2022
Fecha de terminación inicial	17 de julio de 2023
Actualidad del Contrato	EN EJECUCIÓN

Adición y Modificación No.1 al Contrato. De Prestación de Servicios CPS 423-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS

2. Que el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe celebró con **DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS** el Contrato de prestación de servicios No. CPS- 423 de 2022, cuyo objeto es: "*implementar un proceso integral para la prevención de la comisión de delitos entre poblaciones de alto riesgo, mediante la ejecución de procesos formativos para el fortalecimiento de acciones pedagógicas territoriales en el marco del proyecto de inversión 1680 ciudadanos más seguros y con confianza en la justicia en Ruu*".

3. Que el plazo para la ejecución del presente contrato se pactó en SEIS (6) MESES contados a partir de la firma del acta de inicio, previo perfeccionamiento y cumplidos los requisitos para su legalización, de conformidad con lo previsto en los artículos 148 del Decreto Ley 1421 de 1993 y 41 de la Ley 80 de 1993, hecho que ocurrió el 18 de enero de 2023.

4. Que el valor inicial del contrato se pactó por la suma de **CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS ($424.357.600) M/CTE**, incluido el IVA y todos los demás impuestos.

5. Que de conformidad con la plataforma virtual SECOP II, a el contrato CPS-423-2022, se le realizo la a Modificación de la oferta económica y Anexo Técnico en la entrega de premios para la conmemoración del día del niño, Actividad correspondiente al componente 2.

6. Que mediante formato de solicitud de modificación contractual fechado 10 de mayo de 2023 y remitido a la Oficina de Contratación FDLRUU, el día 9 de junio de 2023, el Alcalde Local de Rafael Uribe Uribe Doctor Eduard Quintana, aprobó la ADICION Y MODIFICACIÓN N. 1 al contrato CPS-423-2022, por las razones que se establecen a continuación:

CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN Y ADICIÓN:

A continuación, se realizará la justificación que soporta el trámite de la Adición y Modificación No.1 al Contrato. De Prestación de Servicios CPS 423-2022 , por ser un acuerdo de voluntades suscrito entre dos o más entidades públicas que se permite por ley y que cumple con los requisitos técnicos.

Teniendo en cuenta que en los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración, como lo establece en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 donde se indica qué, los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Atendiendo a las prohibiciones descritas en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, la adición que aquí se

pretende no excede el cincuenta por ciento 50% del valor inicial del contrato.
La adición propuesta se justifica igualmente en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el cual prescribe: "… Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o.de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado". Teniendo en cuenta que actualmente DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS CPS 423-2022 cuyo OBJETO es: **"implementar un proceso integral para la prevención de la comisión de delitos entre poblaciones de alto riesgo, mediante la ejecución de procesos formativos para el fortalecimiento de acciones pedagógicas territoriales en el marco del proyecto de inversión 1680 ciudadanos más seguros y con confianza en la justicia en RUU"**

A continuación, se relaciona en que consiste el OTRO SI DE MODIFICACIÓN No. 1 del CPS 423-2022, de manera atenta me permito presentar para estudio y consideración la propuesta de Modificación del contrato en mención conforme a lo discutido en reunión del pasado 28 de marzo de 2023, con el fin de fortalecer la ejecución de la Iniciativa aprobada en los presupuestos participativos y que forma parte del Componente No.3 del CPS-423-2022, en los siguientes términos:

En el Anexo Técnico y en la Oferta Económica, para el componente 3 se encuentra estipulado que:

DESARROLLO ACTIVIDAD PRIORIZADA POR PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS *"un canal más seguro"*

En este componente se tendrá que priorizar la ejecución de la iniciativa de presupuestos participativos "un canal más seguro" el cual hace énfasis en recuperación de la canal albina, ya que se encuentra apropiado por los habitantes de calle, existen muchos hurtos, y venta de estupefacientes.

Para la materialización de esta iniciativa se harán talleres y formación en **derechos humanos, resolución de conflictos, seguridad comunitaria, resignificación, desarrollo emocional,** estas tendrán que estar acompañadas con actividades como (limpieza del canal albina, artes escénicas , obras de teatro, actividades lúdicas o actividades deportivas etc), también se harán 3 lunadas (canelazos) durante la ejecución de esta iniciativa el cual integrara a la comunidad del canal albina que será una actividad de integración y apropiación del espacio público estas actividades tendrán que ser acompañadas por la Mebog y gestores de convivencia de la alcaldía Rafael Uribe Uribe.

El operador tendrá que coordinar operativos junto a los gestores de convivencia y la policía de la localidad Rafael Uribe mínimo una vez cada 15 días hasta finalizar la ejecución para la recuperación del canal albina por la cantidad

de habitantes de calle que allí permanecen, lo cual ocasionan temor por los residentes y constantes hurtos.

Se coordinará con el cuadrante de la Policía correspondiente, la SDSCJ y junto con ellos las personas del comité de seguimiento, sus familias y vecinos realizarán la recuperación del espacio público. Finalizada la actividad se ubicará un pendón de 2X1 metros impresos en banner los cuales deben ser instalados en el espacio que demuestre la recuperación. (El diseño deberá ser aprobado por la oficina de prensa y comunicaciones y deberá ser ingresado al almacén)

Duración
8 talleres de 3 horas se incluirán 90 personas de la localidad el cual se dividirán en 3 grupos de a 30 por grupo priorizando el sector canal albina, todas las actividades tendrán que ser en ese lugar, al igual será concertado con el proponente de la iniciativa que estará como dinamizador y tendrá que ser aprobado por el comité de seguimiento.

Los talleres y actividades que se realizarán dentro del canal albina tendrán que estar acompañado por gestores de convivencia y la policía de la localidad Rafael Uribe Uribe.

EN LA OFERTA ECONÓMICA SE INDICA QUE:

COMPONENTE 3: RECUPERACION DE ESPACIOS PUBLICOS INSEGUROS						
TALLERISTA tallerista, profesional en derecho o ciecias politicas, administrativas y juridicas, experiencia especifica minimo de 2 años en capacitaciones y formacion del codigo nacional de policia, resolucion de conflictos y proyectos sociales	HORA	16	$ 118.080	$ 1.889.280		$ 1.889.280
REFRIGERIO, (jugos naturales envasados en tetrapack, con acompañamiento de sal (sándwich, pastel de pollo, entre otros) fruta y dulce) se debe estregar debidamente empacados, en contenedor transparente, rectangular auto sellable y reutilizable, que cumpla las normas técnicas de seguridad de la Secretaria Distrital de salud	REFRIGERIOS	760	$ 8.758	$ 6.656.080		$ 6.656.080
lunada (canelazos)	canelazos	3	$ 1.092.240	$ 3.276.720		$ 3.276.720
CARPA Alquiler de 6x6mts	CARPAS	30	$ 200.080	$ 6.002.400		$ 6.002.400
KIT DE MATERTIALES Agenda ecológica con los logos institucionales y esfero (Medida: Carta 12x17, papel ecologico, a 1 tinta)	UNIDAD	90	$ 26.273	$ 2.364.570		$ 2.364.570
ALQUILER DE ESPACIO El operador deberá alquilar Salones comunales para la realización de estos mediante las juntas de acción comunal	HORAS	8	$ 68.880	$ 551.040		$ 551.040
COMPONENTE 3: RECUPERACION DE ESPACIOS PUBLICOS INSEGUROS						**$ 20.740.090**
TOTAL						**$ 418.165.678**

De acuerdo con lo anteriormente se hace necesario Reducir las Horas de los talleres, esto teniendo en cuenta que:

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Adición y Modificación No.1 al Contrato. De Prestación de Servicios CPS 423-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS

Para el Componente # 3 se realizó reunión el día 8 de marzo de 2023 a las 2:00 Pm en el salón comunal de Gustavo Restrepo, con la participación de personas invitadas de la comunidad, Hernán Villamizar el proponente de la iniciativa ganadora "Un canal más seguro", y con los presidentes de Junta de Acción Comunal;

Jonathan Bernal – Presidente Junta de Acción Comunal Gustavo Restrepo
Jairo Sastoque - Presidente Junta de Acción Comunal Quiroga Primer Sector
Henry Bernal - Presidente Junta de Acción Comunal Bosques de San Carlos

En donde ellos expresaron su inconformidad con la formulación del componente debido que solo va enfocado a sensibilización por medio de talleres, y ellos sugieren que de esta manera no se puede lograr un resultado efectivo, por lo tanto proponen que las actividades que se van a ejecutar logren un mayor impacto, en donde pueda participar la comunidad en general y no solo se quede en talleres si no que se vean resultados evidentes en cuanto la recuperación del canal y apropiación del espacio, que es el objetivo de la iniciativa ciudadana plasmada en el componente #3 del contrato. Teniendo en cuenta las sugerencias de los participantes en dicha reunión se realiza propuesta metodológica para reestructuración del componente y el respectivo ajuste presupuestal requerido para tal fin.

SOLICITUD MODIFICACIÓN: ANEXO TÉCNICO COMPONENTE 3, "Recuperación de Espacio Público Inseguro.

se solicita formalmente que el componente N°3, quede de la siguiente manera dentro del Anexo Técnico y la Oferta Económica:

ANEXO TECNICO QUEDARA ASI:

DESARROLLO ACTIVIDAD PRIORIZADA POR PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS *"un canal más seguro"*

En este componente se tendrá que priorizar la ejecución de la iniciativa de presupuestos participativos "un canal más seguro" el cual hace énfasis en recuperación de la canal albina, ya que se encuentra apropiado por los habitantes de calle, existen muchos, y venta de estupefacientes.

Para la materialización de esta iniciativa se harán talleres y formación en derechos humanos, resolución de conflictos, seguridad comunitaria, resignificación, desarrollo emocional, estas tendrán que estar acompañadas con actividades como (limpieza del canal albina, artes escénicas , obras de teatro, actividades lúdicas o actividades deportivas etc), también se harán 3 lunadas (canelazos) durante la ejecución de esta iniciativa el cual integrara a la comunidad del canal albina que será una actividad de integración y apropiación del espacio público estas actividades tendrán que ser acompañadas por la Mebog y gestores

de convivencia de la alcaldía Rafael Uribe Uribe

Duración
3 talleres de 3 horas se incluirán 90 personas de la localidad el cual se dividirán en 3 grupos de a 30 por grupo priorizando el sector canal albina, todas las actividades tendrán que ser en ese lugar, al igual será concertado con el proponente de la iniciativa que estará como dinamizador.

Los talleres y actividades que se realizarán dentro del canal albina tendrán que estar acompañado por gestores de convivencia y la policía de la localidad Rafael Uribe Uribe

Estos talleres se dictarán en los salones comunales seleccionados para cada sector y estarán enfocados en:

- Resolución de conflictos
- Resignificación
- Derechos Humanos

Después de cada sensibilización se realizará 1 toma de embellecimiento y recuperación del espacio público del Canal Albina en cada sector de la siguiente manera:

Se ejecutará una actividad de embellecimiento y limpieza alrededor del canal en donde se utilizaran materiales de aseo (pintura, materas, material vegetal, elementos de aseo, brochas, rodillos, rastrillos, escobas, bolsas, recogedores) además, se realizara una intervención artística con énfasis en el código nacional de seguridad y convivencia y por último se realiza una (lunada), en donde se involucre a la comunidad del sector en general con el objetivo primordial de integrarla al proceso de resignificación del espacio y realizar apropiación del mismo, estas actividades tendrán que ser acompañadas por la MEBOG, cuadrante de la Policía correspondiente, la SDSCJ y gestores de convivencia de la alcaldía Rafael Uribe Uribe.

En cada uno de los sectores se pretende involucrar a la comunidad y las Juntas de Acción Comunal aleñadas al canal para la convocatoria e inscripciones de la comunidad:

1. Sector 1 Cra 27 hasta Cra 24
2. Sector 2 Cra 24 hasta Av. Caracas
3. Sector 3 Av. Caracas hasta Cra 12D

KITS DE ESTUDIO Y JORNADA DE EMBELLECIMIENTO: los 90 beneficiarios recibirán los siguientes materiales para la correcta participación en la Agenda ecológica con los logos institucionales y esfero (Medida: Carta 12x17, papel ecológico, a 1 tinta. Gorra beisbolera unisex Gorra De Béisbol De Algodón Clásico Sombrero Deportivo Con Correa Ajustable Transpirable Al Aire Libre De Sol. Con el fin de que las personas beneficiadas en los talleres tengan una identidad a la hora de realizar el embellecimiento de la canal albina por ende se entregara kit de estudio para la jornada de embellecimiento (Insumos para el proceso de recuperación y embellecimiento (pintura, materas, material vegetal, elementos de aseo, brochas, rodillos, rastrillos, escobas, bolsas, recogedores)

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Adición y Modificación No.1 al Contrato. De Prestación de Servicios CPS 423-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS

LA OFERTA ECONOMICA QUEDARA ASI:

COMPONENTE 3: RECUPERACION DE ESPACIOS PUBLICOS INSEGUROS						
TALLERISTA talleris ta, profes ional en derecho o ciecias politicas , administrativas y juridicas , experiencia especifica minimo de 2 años en capacitaciones y form acion del codigo nacional de policia, resolucion de conflictos y proyectos sociales	HORA	9	$ 118.080	$ 1.062.720		$ 1.062.720
REFRIGERIO, (jugos naturales envasados en tetrapack, con acom pañamiento de sal (s ándwich, pastel de pollo, entre otros) fruta y dulce) se debe estregar debidamente empacados , en contenedor trans parente, rectangular auto sellable y reutilizable, que cumpla las norm as técnicas de seguridad de la Secretaria Distrital de salud	REFRIGERIOS	270	$ 8.758	$ 2.364.660		$ 2.364.660
lunada (carrelazos)	carrelazos	3	$ 1.092.240	$ 3.276.720		$ 3.276.720
CARPA, Alquiler de 6x6mts	CARPAS	9	$ 200.080	$ 1.800.720		$ 1.800.720
KIT DE MATERTIALES Agenda ecológica con los logos institucionales y esfero (Medida: Carta 12x17, papel ecologico, a 1 tinta)	UNIDAD	90	$ 26.273	$ 2.364.570		$ 2.364.570
ALQUILER DE ESPACIO El operador deberá alquilar Salones comunales para la realización de estos mediante las juntas de acción comunal	HORAS	9	$ 68.880	$ 619.920		$ 619.920
Insumos para el proceso de recuperaciónv embellecimiento (pintura, materas, material vegetal, elementos de aseo, brochas, rodillos, rastrillos, escobas, bolsas, recogedores)	UNIDAD	3	$ 958.793	$ 2.876.379		$ 2.876.379
Muestra cultural - obra de teatro UNIDAD	UNIDAD	3	$ 1.190.000	$ 3.570.000		$ 3.570.000
Gorra beisbolera unisex Gorra De Béisbol De Algodón Clásico Sombrero Deportivo Con Correa Ajustable Transpirable Al Aire Libre De Sol	MESES	90	$ 31.160	$ 2.804.400		$ 2.804.400
COMPONENTE 3: RECUPERACION DE ESPACIOS PUBLICOS INSEGUROS						**$ 20.740.089**

SOLICITUD ADICION

A continuación, se relaciona en que consiste el OTRO SI DE ADICIÓN No. 1 del CPS 423-2022, de manera atenta me permito presentar para estudio y consideración la propuesta de adición del contrato en mención conforme a lo discutido en reunión del pasado 8 de marzo de 2023, con el fin de fortalecer la ejecución de la Iniciativa aprobada en los presupuestos participativos y que forma parte del Componente No.3 del CPS-423-2022, en los siguientes términos:

Para el Componente # 3 se realizó reunión el día 8 de marzo de 2023 a las 2:00 Pm en el salón comunal de Gustavo Restrepo, con la participación de personas invitadas de la comunidad, Hernán Villamizar el proponente de la iniciativa ganadora "Un canal más seguro", y con los presidentes de Junta de Acción Comunal;

Jonathan Bernal – Presidente Junta de Acción Comunal Gustavo Restrepo
Jairo Sastoque - Presidente Junta de Acción Comunal Quiroga Primer Sector

Adición y Modificación No.1 al Contrato. De Prestación de Servicios CPS 423-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS

Henry Bernal - Presidente Junta de Acción Comunal Bosques de San Carlos

JUSTIFICACIÓN COMPONENTE 3: recuperación de espacios públicos inseguros.

DESARROLLO ACTIVIDAD PRIORIZADA POR PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS *"un canal más seguro"*

Para el Componente # 3

1. **KITS DE ESTUDIO Y JORNADA DE EMBELLECIMIENTO**: se le adicionara Camiseta tipo polo Camiseta polo en tela Pólux, manga corta, cuello y puños en la misma tela, tallas de dama y caballero de la S-XL, 2 logos bordados tamaño bolsillo Con el fin de que las personas beneficiadas en los talleres tengan una identidad a la hora de realizar el embellecimiento de la canal albina.

2. se verifico que no existen recursos para la vinculación del gestor de la iniciativa participativa "un canal más seguro", razón por la cual se propone que dentro de la modificación propuesta en el presente documento se adicione el recurso solicitado para vincular al promotor de la iniciativa priorizada en aras de garantizar el cumplimiento de los fines de los presupuestos participativos, y las demás actividades propuestas,

3. Se propone adicionar alquiler del sonido para las muestras culturales que se realizaran en cada uno de los sectores priorizados Alquiler de Sonido de 2000 Watts. Incluye: 2 cabinas, 1 consola, 1 unidad lectora de DVD, micrófono alámbrico e inalámbrico, base para micrófono, trípodes para cabina y 1 técnico de sonido, cables y conexiones

4. Se propone adicionar Apoyo Logístico, quienes estarán acompañando las muestras culturales, actividades de embellecimiento, lunada en los sectores priorizados

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Adición y Modificación No.1 al Contrato. De Prestación de Servicios CPS 423-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS

PROPUESTA ADICION COMPONENTE 3						
Camiseta tipo polo Camiseta polo en tela polux , manga corta, cuello y puños en la misma tela, tallas de dama y caballero de la S-XL, 2 logos bordados tamaño bolsillo. 100 poliéster, protección solar, transpirabilidad, textura piqué.	UNIDAD	90	$ 48.544	$ 4.368.960		$ 4.368.960
Alquiler de Sonido de 2000 Watts. Incluye: 2 cabinas, 1 consola, 1 unidad lectora de DVD, micrófono alámbrico e inalámbrico, base para micrófono, trípodes para cabina y 1 técnico de sonido, cables y conexiones.	SONIDO	3	$ 3.837.600	$ 11.512.800		$ 11.512.800
Apoyo Logistico	UNIDAD	30	$ 119.000	$ 3.570.000		$ 3.570.000
Dinamizador	MESES	3	$ 2.400.000	$ 7.200.000		$ 7.200.000
TOTAL ADICION COMPONENTE 3						**$ 26.651.760**

VALOR DEL CONTRATO	**$ 424.357.600**
VALOR PROPUESTA ECONOMICA	**$ 418.165.678**
DIFERENCIA POR DISTRIBUIR	**$ 6.191.922**

TOTAL, PROPUESTA ADICION AL CONTRATO	$ 26.651.760
DIFERENCIA POR DISTRIBUIR	$ 6.191.922
TOTAL ADICION	$20.459.838

Análisis del Porcentaje del Valor de la Adición, Incluyendo las Anteriores si las Hubiere con Respecto al Contrato Inicial en SMLV:

Valor Contrato en SMLV: 424.35

Adición y Modificación No.1 al Contrato. De Prestación de Servicios CPS 423-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS

Valor Máximo para Adición en SMLV:212.17
Valor Adición Solicitada en SMLV: 17,63

7. Que la ADICION Y MODIFICACIÓN solicitada al Contrato de Prestación de Servicios No. 423-2022 se encuentra amparada legalmente según lo consagrado en el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que señala: "En los contratosque celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas y estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración (...)

8. Que, de la misma manera, el artículo 40 de la ley 80 establece que las entidades estatales podrán realizar adiciones a los contratos siempre y cuando no se exceda del 50% situación que aplica para el caso en particular "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."

9. El Alcalde Local de Rafael Uribe Uribe en calidad de ordenador del gasto considera viable la suscripción de la presente **ADICION Y MODIFICACIÓN No. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 423 de 2022,** con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual.

10. Que, en consecuencia, las partes proceden a la suscripción de la presente ADICION Y MODIFICACIÓN No. 1, al Contrato de Prestación de Servicios No. 423-2022, que se rige por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Modificación Oferta Económica y Anexo Técnico del componente 3 "Recuperación de Espacio Público disminución de cantidades de número de Horas de Talleres, Carpas y numero de refrigerios a entregar y e incremento de horas del Alquiler del Espacio para la realización de Talleres y La Solicitud de Adición de la suma de veinte millones setecientos treinta y tres mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos ($20.459.838) al contrato CPS 423 del 2022.

CLÁUSULA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO. El presente documento de ADICION Y MODIFICACIÓN No. 1, se perfecciona con la aceptación por parte de EL FONDO y EL CONTRATISTA como modificación contractual en el numeral No. 8 del Contrato de Electrónico a través de la plataforma del SECOP II.

PARÁGRAFO PRIMERO: Como soporte de la modificación contractual igualmente se publicará en dicha plataforma el presente documento ADICION Y MODIFICACIÓN.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para todos los efectos, hacen parte integral del presente documento de modificación de ADICION Y MODIFICACIÓN no. 1 al Contrato CPS No. 423-2022, todos los documentos allegados para este trámite por parte del contratista y supervisor.

CLÁUSULA TERCERA. -GARANTÍAS: EL CONTRATISTA La presente **ADICION Y MODIFICACIÓN N°1** queda legalizada por parte del contratista con la ampliación de las garantías de cumplimiento, calidad del servicio. Para ello el contratista se obliga a ampliar las garantías que amparan el contrato.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA deberá cargar a través de la plataforma del SECOP II, los anexos de ampliación de vigencia de las garantías contractuales derivados de la presente prórroga, para su respectiva aprobación por parte del FDLRUU.

CLÁUSULA CUARTA -VIGENCIA: Los demás aspectos y estipulaciones del Contrato No. CPS- 423- 2022, no sufren modificación alguna y tienen plena vigencia.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II

Proyecto: Valentina Meléndez Z - Profesional de Apoyo Contratación FDLRUU Valentina Meléndez Z.
Revisó: Mónica Parra/Profesional de Apoyo Contratación FDLRUU

Mauricio
Ya se tramito
2155

DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS

Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe
R No. 2023-681-008061-2
2023-07-11 09:07 - Folios: 1 Anexos: 12
Destino: Area de Gestion de Desarr
Rem/D: DIRECCION Y GESTION DE PR

NIT: 901352122

Bogotá D.C., 10 de julio de 2023

CPS- 423-2022

Señores:
ALCALDIA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE
ALMACEN - Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe
Calle 32 Sur #23 - 62
Bogotá D. C.

ASUNTO: Entrega de elementos para actividad de Muralismo del CPS No.423 de 2022.

Por medio de la presente, de acuerdo con las condiciones que se estipulan dentro del contrato No. CPS-423-2022 suscrito entre la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe – FDLE y Dirección y Gestión de Proyectos, cuyo objeto es: "***implementar un proceso integral para la prevención de la comisión de delitos entre poblaciones de alto riesgo, mediante la ejecución de procesos formativos para el fortalecimiento de acciones pedagógicas territoriales en el marco del proyecto de inversión 1680 ciudadanos más seguros y con confianza en la justicia en Ruu",*** de manera atenta me dirijo a ustedes con el fin de realizar el ingreso y egreso de los siguientes elementos, los cuales hacen parte del componente 2 (dos) del contrato por la Alcaldía Local y de acuerdo con las siguientes características:

MATERIALES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO PROMEDIO CON IVA	PROMEDIO VALOR TOTAL	TOTAL PPTO
Pinturas en aceite varios colores para exteriores	CANECAS	30	$ 314.880	$ 9.446.400	$ 9.446.400
KIT DE BROCHAS Y PINCELES	BROCHAS	30	$ 147.600	$ 4.428.000	$ 4.428.000
Pintura Spray Colores Surtidos	LATAS	30	$ 11.808	$ 354.240	$ 354.240
TOTAL					**$ 14.228.641**

Atentamente,

MICHAEL OSWALDO SALDOVAL SALINAS
R.L. DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS S.A.S
Correo Electrónico: direccionygestiondeproyectos@gmail.com

~~369~~
2156

DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS

Factura Electrónica De Venta No

FV No. 25

Documento Oficial de Autorización de Numeración Facturación Electrónica No. 18764040033137 que habilita desde FV 1 hasta FV 100. Vence 2023-11-23

DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS SAS

Nit 901352122

IVA Régimen Común No somos Agentes de Retención de IVA

No somos Grandes Contribuyentes

Actividad Económica ICA 9329 9.66 X 1000

CLIENTE	FONDO DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE	**POR CONCEPTO DE**	
NIT	899999061 9	FACTURA DE VENTA	
DIRECCIÓN	**CIUDAD** / **TELÉFONO**		
CALLE 32 SUR 23 - 62	Bogota D.C. / 3660007		
FECHA FACTURA	**FECHA VENCIMIENTO**	**VENDEDOR**	**FORMA DE PAGO**
07/07/2023	05/09/2023	MICHAEL OSWALDO SANDOVAL SALINAS	Credito

Item	Código	Descripción	Cantidad	U Medida	Valor Unitario	IVA	Valor IVA	Total
1	413502	VENTAS GRAVADAS 19% Pinturas en aceite varios colores para exteriores	30	Und.	264.605	19%	50.275	7.938.152
2	413502	VENTAS GRAVADAS 19% Kit de brochas y pinceles	30	Und.	124.034	19%	23.566	3.721.008
3	413502	VENTAS GRAVADAS 19% Pintura Spray colores surtidos	30	Und.	9.923	19%	1.885	297.681

Total líneas o ítems: 3

SUBTOTAL	**11.956.841**
IVA	**2.271.800**
TOTAL DE LA OPERACIÓN	**14.228.641**

Valor en Letras

CATORCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE

ESTA FACTURA DE VENTA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A UNA LETRA DE CAMBIO SEGÚN ART. 774 DEL CODIGO DE COMERCIO

RECIBI DE CONFORMIDAD EL SERVICIO QUE TRATA ESTA FACTURA Y ACEPTO EL VALOR ESTIPULADO EN LA MISMA

CONSIGNAR A LA CUENTA A LA CUENTA CORRIENTE No 073523003 DEL BANCO DE BOGOTA A NOMBRE DE DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS SAS.

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica

Fecha y Hora de Generación: 07/07/2023 08:04:10

CL 18 6 47 OF 302 Teléfono 3123120674 Bogota D.C.

GESTIONPROYECTOSAS@GMAIL.COM

Fabricante y Proveedor Tecnológico: World Office Colombia SAS NIT 900534356-3 Software: World Office (wo_2)
CUFE: 66ceb0b15923f51857eeef941d849a7db2248da95f782efb51f98d53d41e9639d2199d06cc18858b0c97897805bad7e1 --Fecha y Hora de Expedición : 07/07/2023 9:53:54 a. m.

~~1321~~ 1301
2157

INFORME DE EJECUCION TECNICA 6 CPS 423-2022

Del 18 de junio al 17 de julio de 2023

OBLIGACION 17

EVIDENCIA 17.3

CALLE 18 #6 - 47 - Teléfono: 7030973 / 3142980798
email: direccionygestionproyectos1680@gmail.com

2158

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

EVIDENCIA DE REUNIÓN

DEPENDENCIA Y/O ALCALDÍA RESPONSABLE DE LA REUNIÓN:

FECHA: 30 - Junio - 2023 **Virtual:** ____ **Presencial:** ____ **(En caso de ser presencial):** Alcaldía Local RUV

OBJETO DE LA REUNIÓN: Socialización Componente 3 "Recuperación canal Albina"

HORA DE INICIO: 10:00 AM **HORA DE FINALIZACIÓN:** ____

ASISTENTES:

NOMBRE	CARGO					TIPO DE VINCULACIÓN				ENTIDAD o DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	FIRMA
	ASESOR	DIRECTIVO	PROFESIONAL	TÉCNICO/ TECNÓLOGO	AUXILIAR	CARRERA	PROVISIONAL	LIBRE NOMB.	CONTRATISTA				
Cesa. Mauricio Ruiz			X						X	FDL RUV-Planeación	Cesar.Ruiz@gobierno	3105728662	Cesar Ruiz
Andrea Pévet										D.G.P	direccióngestión@gmail	3013322686	
Shirley Becerra			X							DGP.	" " "	3015683795	

NOTA: En caso de ser una reunión virtual se puede anexar el reporte de asistencia generado por las plataformas de reuniones o plataformas que generen formularios.

CONSENTIMIENTO: El arriba firmante conforme a la Ley 1581 de 2012 y demás normas reglamentarias aplicables, declara que conoce y acepta la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales de la Secretaría Distrital de Gobierno, y que la información proporcionada es veraz, completa, exacta, actualizada y verificable. Reconoce y acepta que cualquier consulta o reclamación relacionada con el tratamiento de sus datos personales podrá ser elevada verbalmente o por escrito ante la Secretaría Distrital de Gobierno – Oficina de Atención al Ciudadano, como responsable del tratamiento; cuya página web es www.gobiernobogota.gov.co y su teléfono de atención es 3387000. Manifiesta que con los datos proporcionados tiene el derecho de conocer, actualizar y rectificar los datos personales, a solicitar prueba de este consentimiento, a solicitar información sobre el uso que se le ha dado a los datos personales, a presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio por el uso indebido de los datos personales, a revocar esta autorización o solicitar la supresión de los datos personales suministrados y a acceder de forma gratuita a los mismos. De igual manera entiende que los datos aquí consignados serán usados para temas estadísticos, de caracterización poblacional y en determinados casos para el acceso a la oferta institucional de la Secretaría Distrital de Gobierno.

BOGOTÁ \| SECRETARÍA DE GOBIERNO	EVIDENCIA DE REUNIÓN

DESARROLLO Y CONCLUSIONES DE LA REUNIÓN:

Se da inicio a la reunión el día 30 de junio de 2023 a las 10:00 am.

El operador le explica al apoyo a la supervisión como a partir de las modificaciones que se le realizaron a la iniciativa ganadora **"Un canal más seguro", componente 3 recuperación de espacios inseguros,** como se determina realizar la ejecución de las actividades;

En la cual se beneficiarán 90 personas aledañas al Canal Albina, se dividirán en 3 grupos de 30 personas de la siguiente manera.

Sector 1 Cra 27 hasta Cra 24
Sector 2 Cra 24 hasta Av. Caracas
Sector 3 Av. Caracas hasta Cra 12D

En cada uno de los sectores mencionados anteriormente se llevarán a cabo 1 toma la cual contarán con sonido, embellecimiento y muestras artísticas las actividades se realizarán así;

- **Actividad 1:** Se realizará 1 taller de formación con cada uno de los grupos con duración de 3 horas sobre temas de convivencia ciudadana en donde recibirán kit de estudio.
- **Actividad 2:** Culminada las capacitaciones las personas inscritas se les entregara una camiseta y gorra para realizar actividades de recuperación y embellecimiento del canal, los cuales contaran con el acompañamiento operadores logísticos, de gestores de convivencia y la policía de la localidad Rafael Uribe Uribe.
- **Actividad 3:** Se llevarán a cabo 1 lunadas (canelazos) durante la ejecución de la iniciativa.

Y se pretende que después de las tomas en los tres sectores se realizara un acuerdo interinstitucional con las entidades que hagan parte de la ronda del canal, para lograr que las instituciones se comprometan a realizar actividades que contribuyan a mejorar la seguridad del Canal a largo plazo.

El cual es aprobado por el supervisor, adicional a esto el operador enviara un oficio en donde le informe al Alcalde Local las actividades que se pretenden realizar para que por medio de su despacho se inviten a las entidades a participar de dicho acuerdo.

2161 13 05

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

EVIDENCIA DE REUNIÓN

DEPENDENCIA Y/O ALCALDÍA RESPONSABLE DE LA REUNIÓN:

FECHA: 01 - Julio - 2023 **Virtual:** ____ **Presencial:** ____ **(En caso de ser presencial):** Salón Comunal Quiroga 1 sector

OBJETO DE LA REUNIÓN: Socialización iniciativa participativa "Un Canal más seguro"

HORA DE INICIO: 3:00 pm **HORA DE FINALIZACIÓN:** ____

ASISTENTES:

NOMBRE	CARGO						TIPO DE VINCULACIÓN				ENTIDAD o DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	FIRMA
	ASESOR	DIRECTIVO	PROFESIONAL	TECNICO/TECNÓLOGO	AUXILIAR		CARRERA	PROVISIONAL	LIBRE NOMB.	CONTRATISTA				
Andrea Perez										x	D.G.P	direccionGestion@gmail	3013322686	
Yarne P Cañon J.							√				Prensa	ma24413@... d.c	3138136597	
Rodrigo Rodriguez											JAC MURILLO TORO	diamanter217@yahoo.es	3142176849	
EDUARDO PERILLA												edoperepi@gmail.com	3134878140	
Hernán Villamizar Diaz											Promotor Iniciativa	hvd3118@hotmail.com	3125354719	Hernán V Díaz
María Stella Bello											Veedora	sfellabello19@gmail.com	3233818675	

NOTA: En caso de ser una reunión virtual se puede anexar el reporte de asistencia generado por las plataformas de reuniones o plataformas que generen formularios.

CONSENTIMIENTO: El arriba firmante conforme a la Ley 1581 de 2012 y demás normas reglamentarias aplicables, declara que conoce y acepta la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales de la Secretaría Distrital de Gobierno, y que la información proporcionada es veraz, completa, exacta, actualizada y verificable. Reconoce y acepta que cualquier consulta o reclamación relacionada con el tratamiento de sus datos personales podrá ser elevada verbalmente o por escrito ante la Secretaría Distrital de Gobierno – Oficina de Atención al Ciudadano, como responsable del tratamiento, cuya página web es www.gobiernobogota.gov.co y su teléfono de atención es 3387000. Manifiesta que con los datos proporcionados tiene el derecho de conocer, actualizar y rectificar los datos personales, a solicitar prueba de este consentimiento, a solicitar información sobre el uso que se le ha dado a los datos personales, a presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio por el uso indebido de los datos personales, a revocar esta autorización o solicitar la supresión de los datos personales suministrados y a acceder de forma gratuita a los mismos. De igual manera entiende que los datos aquí consignados serán usados para temas estadísticos, de caracterización poblacional y en determinados casos para el acceso a la oferta institucional de la Secretaría Distrital de Gobierno.

Y se pretende que después de las tomas en los tres sectores se realizara un acuerdo interinstitucional con las entidades que hagan parte de la ronda del canal, para lograr que las instituciones se comprometan a realizar actividades que contribuyan a mejorar la seguridad del Canal.

Nota: Agregue o elimine las filas que sean necesarias para registrar los asistentes y los compromisos de la reunión.

BOGOTÁ \| SECRETARÍA DE GOBIERNO	EVIDENCIA DE REUNIÓN

COMPROMISOS DE LA REUNIÓN

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA DE ENTREGA
1			
2			

Elaborada por:
Fecha de la próxima reunión: Por definir Lugar de la próxima reunión: Por definir

Nota: Agregue o elimine las filas que sean necesarias para registrar los asistentes y los compromisos de la reunión.

2163

INFORME DE EJECUCION TECNICA 6 CPS 423-2022

Del 18 de junio al 17 de julio de 2023

OBLIGACION 17

EVIDENCIA 17.5

CALLE 18 #6 - 47 - Teléfono: 7030973 / 3142980798
email: direccionygestionproyectos1680@gmail.com

2164

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

EVIDENCIA DE REUNIÓN

DEPENDENCIA Y/O ALCALDÍA RESPONSABLE DE LA REUNIÓN:

FECHA: 10 - Jul - 2023 Virtual: ___ Presencial: X (En caso de ser presencial): Salon Comunal El Salon Comunal El Libertador

OBJETO DE LA REUNIÓN: Socializacion incitiva participativa "Un canal un seguro"

HORA DE INICIO: 9:27 am HORA DE FINALIZACIÓN:

ASISTENTES:

NOMBRE	CARGO					TIPO DE VINCULACIÓN				ENTIDAD o DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	FIRMA
	ASESOR	DIRECTIVO	PROFESIONAL	TÉCNICO/ TECNÓLO	AUXILIAR	CARRERA	PROVISIONAL	LIBRE NOMB	CONTRATISTA				
Martha Villarraga										J.A.L. Libertador	monicavillarraga22@yahoo.com	3144611247	
Stella Hayonga													
Luz Marina Mayorga										Libertador		3202026510	
Graciela Rodriguez										Libertador		9078730	
Carmen Ortiz										Libertador		39646720	
Cecilia Ovalle										Libertador		2021646	
Ascension Munar										Libertador		3197347251	
Ana Silvia Rodriguez										Libertador		4631759	
Maria Angela Ortiz										Libertador		9078567	
Maria Stella Bello										Libertador	stellabello619@gmail.com	3123581205	

NOTA: En caso de ser una reunión virtual se puede anexar el reporte de asistencia generado por las plataformas de reuniones o plataformas que generen formularios.

~~30~~ 29
2165

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

EVIDENCIA DE REUNIÓN

DEPENDENCIA Y/O ALCALDÍA RESPONSABLE DE LA REUNIÓN:

FECHA: 10 Julio de 2023 Virtual: ____ Presencial: X (En caso de ser presencial): Salón Comunal El Libertador

OBJETO DE LA REUNIÓN: Socialización Iniciativa participativa

HORA DE INICIO: 9:27 AM HORA DE FINALIZACIÓN:

ASISTENTES:

NOMBRE	CARGO					TIPO DE VINCULACIÓN				ENTIDAD o DEPENDENCIA	CORREO ELECTRONICO	TELÉFONO	FIRMA
	ASESOR	DIRECTIVO	PROFESIONAL	TÉCNICO/ TECNÓLO	AUXILIAR	CARRERA	PROVISIONAL	LIBRE NOMB.	CONTRATISTA				
Yanira Stella Rodriguez										51.997.762	Yanirarodriguezbello@gmail.com	3193752784	
Jaqueline Almanza										1.020.680	3124231110	3124231110	
Yohana Andrea Mesa										52541200	Yohana Andrea Mesa	3173518791	Yohana Mesa
Vilma Cecilia Caldera										51.910635	vilma6929@gmail.com	3192749460	
Hernan Villamizar D										Promotor Iniciativa	hvd3118@hotmail.com	3253547	

NOTA: En caso de ser una reunión virtual se puede anexar el reporte de asistencia generado por las plataformas de reuniones o plataformas que generen formularios.

Nota: Agregue o elimine las filas que sean necesarias para registrar los asistentes y los compromisos de la reunión.

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

EVIDENCIA DE REUNIÓN

DESARROLLO Y CONCLUSIONES DE LA REUNIÓN:

Se da inicio a la reunión el día 10 de julio de 2023 a las 9:00 Am, con la participación de personas invitadas de la comunidad, Hernán Villamizar el proponente de la iniciativa ganadora **"Un canal más seguro",** y personal del operador.

El operador empieza con la presentación del **COMPONENTE III RECUPERACION DE ESPACIOS INSEGUROS,** en donde se explica a la comunidad que gracias a todas las sugerencias que se habían realizado en reuniones anteriores, se lograron hacer algunas unas modificaciones en cuanto a la ejecución de las actividades así;

Se beneficiarán 90 personas aledañas al Canal Albina, se dividirán en 3 grupos de 30 personas de la siguiente manera.

Sector 1 Cra 27 hasta Cra 24
Sector 2 Cra 24 hasta Av. Caracas
Sector 3 Av. Caracas hasta Cra 12D

Se llevarán a cabo 3 tomas las cuales contarán con sonido y muestra artística 1 en cada uno de los sectores.

- **Actividad 1:** Se realizará 1 taller de formación con cada uno de los grupos con duración de 3 horas sobre temas de convivencia ciudadana en donde recibirán kit de estudio.
- **Actividad 2:** Culminada las capacitaciones las personas inscritas se les entregara una camiseta y gorra para realizar actividades de recuperación y embellecimiento del canal, los cuales contaran con el acompañamiento operadores logísticos, de gestores de convivencia y la policía de la localidad Rafael Uribe Uribe.
- **Actividad 3:** Se llevarán a cabo 1 lunadas (canelazos) durante la ejecución de la iniciativa.

Adicional esto se les presenta el cronograma de actividades:

FECHAS	DEL 4 AL 23 JULIO	06 DE AGOSTO	20 DE AGOSTO	03 DE SEPTIEMBRE	8 DE SEPTIEMBRE
JORNADA NO.	CONVOCATORIA E INSCRIPCIONES	JORNADA 1	JORNADA 2	JORNADA 3	MESA DE TRABAJO INTERINSTITUCIONAL
TALLERES		10:00:00 AM - 1:00 PM	10:00:00 AM - 1:00 PM	10:00:00 AM - 1:00 PM	
TOMAS		02:00 PM - 5:00 PM	02:00 PM - 5:00 PM	02:00 PM - 5:00 PM	
DIRECCIÓN		Sector 1 Cra 27 hasta Cra 24	Sector 2 Cra 24 hasta Av. Caracas	Sector 3 Av. Caracas hasta Cra 12D	SECTOR ALEDAÑO CANAL ALBINA

Se les hacen entrega de formularios de inscripción a los asistentes a la reunión con el compromiso de devolvérselo a Hernán Villamizar Firmado y adjuntando todos los documentos de inscripción.

Y se pretende que después de las tomas en los tres sectores se realizara un acuerdo interinstitucional con las entidades que hagan parte de la ronda del canal, para lograr que las instituciones se comprometan a realizar actividades que contribuyan a mejorar la seguridad del Canal.

COMPROMISOS DE LA REUNIÓN

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA DE ENTREGA
1			
2			

Elaborada por:

Fecha de la próxima reunión: Por definir

Lugar de la próxima reunión: Por definir

ya se realizo Ingres

2167

DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS

NIT: 901352122

Bogotá D.C., 29 de junio de 2023

CPS- 423-2022

Señores:
ALCALDIA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE
ALMACEN - Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe
Calle 32 Sur #23 - 62
Bogotá D. C.

Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe
R No. 2023-681-007456-2
2023-06-30 16:16 - Folios: 1 Anexos: 13
Destino: Area de Gestion de Desarr
Rem/D: DIRECCION Y GESTION DE PR

ASUNTO: Entrega uniformes, medallas, balones y trofeo del CPS No.42

Por medio de la presente, de acuerdo con las condiciones que se estipulan dentro del contrato No. CPS-423-2022 suscrito entre la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe – FDLE y Dirección y Gestión de Proyectos, cuyo objeto es: "***implementar un proceso integral para la prevención de la comisión de delitos entre poblaciones de alto riesgo, mediante la ejecución de procesos formativos para el fortalecimiento de acciones pedagógicas territoriales en el marco del proyecto de inversión 1680 ciudadanos más seguros y con confianza en la justicia en Ruu".,*** de manera atenta me dirijo a ustedes con el fin de realizar el ingreso y egreso de los siguientes elementos, los cuales hacen parte del Plan de Medios aprobado por la Alcaldía Local y de acuerdo con las siguientes características:

MATERIALES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO PROMEDIO CON IVA	PROMEDIO VALOR TOTAL	TOTAL PPTO
Uniformes para participantes: Camiseta para futbol en tela montesimone, manga corta con logos (institucionales) y número estampado, pantaloneta para futbol en tela montesimone - caucho de 3 cm, alta densidad, número y logos (institucionales) medias elásticas en poliéster tipo profesional. (El contratista deberá entregar certificación y ficha técnica de la tela emitida por el proveedor del material)	EVENTO	43	$ 69.864	$ 3.004.152	$ 3.004.152
BALON DE FUTBOL GOLTY # 5	UNIDAD	2	$ 104.304	$ 208.608	$ 208.608
TROFEOS PRIMER PUESTO 50 cms de altura, base en madera copa biselada y placas fotograbadas color dorado.	UNIDAD	1	$ 201.720	$ 201.720	$ 201.720
MEDALLAS	UNIDAD	21	$ 11.316	$ 237.636	$ 237.636
TOTAL					**$ 3.652.116**

Atentamente,

MICHAEL OSWALDO SALDOVAL SALINAS
R.L. DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS S.A.S
Correo Electrónico: direccionygestiondeproyectos@gmail.com

2168

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20236820016163
Fecha: 11-07-2023
20236820016163

MEMORANDO

(682)

11 julio 2023

PARA: **PAOLA ROCIO PERDOMO**

AREA DE ALMACEN FDLRUU

DE: **CESAR MAURICIO RUIZ LONDOÑO**

Apoyo a la supervisión CPS-423-2022

ASUNTO: **SOLICITUD DE ENTRADA Y SALIDA DE BIENES AL ALMACÉN ELEMENTOS DE MURALISMO**

Referencia
No. Radicado: 20236810080612
Numero de proceso de contratación en SECOP II: **FDLRUU-SAMC-011-2022**
Tipología y Número de Contrato: Contrato prestación de servicios **CPS-423-2022**
Componente: **Fase II COMPONENTE ECOBATUCADAS**

Por medio de la presente me dirijo a usted(es), para dar aprobación y dar aval de que los elementos relacionados que cumplen en sus características técnicas, específicas y se ajustan a la propuesta económica de acuerdo con el estudio de mercado, de esta manera poder continuar con el ingreso y salida de almacén de bienes y elementos, en el marco de las Obligaciones y actividades del Contrato No. CPS-423-2022, con fecha de acta de inicio, 18 de enero 2023. Objeto: **"implementar un proceso integral para la prevención de la comisión de delitos entre poblaciones de alto riesgo, mediante la ejecución de procesos formativos para el fortalecimiento de acciones pedagógicas territoriales en el marco del proyecto de inversión 1680 ciudadanos más seguros y con confianza en la justicia en Ruu**
A continuación, se relacionan los siguientes bienes y elementos:

Relación de Bienes y elementos, según la factura No. FV 22 con fecha 29/06/2023 por valor de: **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE** ($14.228.641 M/C)

Item	Descripción	Cantidad	V/Unitario	V/total	Iva	Total
1.	Pinll.lras en aceite varios colores para exteriores	30	264.605	7.938.152	50.275	9.446.400
2	KIT DE BROCHAS Y PINCELES	30	124.034	3.721.008	23.566	4.428.000
3	Pintura Spray Colores Surtidos	30	9.923	297.681	1.885	354.240
	Valor total de bienes sin IVA					11.956.841
	Valor total IVA					2.271.800
	Valor total de anexo a la factura					14.228.641

Una vez revisados los elementos por parte del supervisor se hace constar que los mismos cumplen con los requisitos técnicos y financieros de calidad y de oportunidad estipulados en el documento de estudios previos.

Se anexa los documentos:

1. Copia de la factura
2. Copia del contrato o acto administrativo
3. Copia del acta de inicio
4. RUT
5. Aval de supervisión

Apoyo a la supervisión

Cesar. Ruiz.

Nombre del funcionario y/o contratista: Cesar Mauricio Ruiz

Tipo y Número de contrato: CPS 423-2022

2169

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | BOGOTÁ Secretaría Distrital de Gobierno

Ingreso de almacén

Unidad ejecutora: 18 ALCALDIA LOCAL DE RAFAEL URIBE
Tipo de ingreso: INGRESO_COMPRA_INVERSION
Numero ingreso: 84 **Interno:** 2199
Estado ingreso: APROBADO
Vigencia ingreso: 2023 **Fecha ingreso:** 17 julio 2023
Documento soporte: SEL. ABREVIADA MENOR CUANTIA DE
Número doc. soporte: 423
Fecha doc. soporte: 18 enero 2023
Proveedor: NIT 901352122 DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS SAS
Documento remisión: FACTURA
Número doc. remisión: 25
Fecha doc. remisión: 07 julio 2023
Encargado de bodega: PAOLA ROCIO PERDOMO ORTEGA
Dependencia solicitante: 1218320000000 ALMACEN
Observaciones: FDLRUU-SAMC-011-2022 CPS 423-2022 PREVENCION DELITOS PROY 1680 RAD 20236820016163 11/07/2023 A.SUPER CESAR RUIZ LONDOÑO

Ítem	Elemento	Nombre del elemento	Unidad de medida	Cantidad	Cuenta contable	Valor unitario con IVA	Valor total
1	841	PINTURAS	UNIDAD	30	1-5-10-90-01	314.880,00	9.446.400,00
		EN ACEITE VARIOS COLORES	PARA EXTINTORES				
2	927	KIT DE HERRAMIENTAS	UNIDAD	30	1-5-10-41-01	147.600,00	4.428.000,00
		KIT DE BROCHAS	Y PINCELES				
3	886	PINTURA EN AEROSOL	UNIDAD	29	1-5-10-41-01	11.808,00	342.432,00
		PINTURA SPRAY	COLORES SURTIDOS				
4	886	PINTURA EN AEROSOL	UNIDAD	1	1-5-10-41-01	11.809,00	11.809,00
		PINTURA SPRAY	COLORES SURTIDOS				
						Total elementos de consumo:	**14.228.641**

PAOLA ROCIO PERDOMO ORTEGA

Responsable recibe

38

2170

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ
Secretaría Distrital de Gobierno

SALIDA DE ALMACEN

Unidad Ejecutora: 18 ALCALDIA LOCAL DE RAFAEL URIBE **Tipo de egreso:** SALIDA_INVERSION_DRRLLO_COMUN
Numero Egreso: 113 **Estado Egreso:** APROBADO **Vigencia Egreso:** 2023 **Fecha Egreso:** 17 julio 2023
Documento soporte: COMPROBANTE **Numero Doc Soporte:** 2199 **Vigencia Doc:** 2023 **Fecha Doc Sop:** 17 julio 2023
Funcionario solicitante: 901352122 Direccion Y Gestion De Proyectos **Dependencia solicitante:** 9999999999999 SIN UBICACION
Encargado de bodega: 52547293 Paola Rocio Perdomo Ortega
Observaciones: Fdlruu-Samc-011-2022 Cps 423-2022 Prevencion Delitos Proy 1680 Rad 20236820016163 11/07/2023 A.Super Cesar Ruiz Londoño

Elemento	Nombre del elemento	Unidad	Cantidad	Valor	Total
841	PINTURAS	UNIDAD	30	314.880,00	9.446.400,00
927	KIT DE HERRAMIENTAS	UNIDAD	30	147.600,00	4.428.000,00
886	PINTURA EN AEROSOL	UNIDAD	29	11.808,00	342.432,00
886	PINTURA EN AEROSOL	UNIDAD	1	11.809,00	11.809,00
				Total:	**14.228.641**

Resumen de Cuentas

Cuenta Contable	Nombre Cuenta Contable	Valor Debito	Valor Credito
	Totales:		

Paola Rocio Perdomo Ortega
Responsable Entrega

Direccion Y Gestion De Proyectos Sas
Responsable Recibe

Cesar. Ruiz
Apoyo a la supervisión

2171

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20236820016903
Fecha: 21-07-2023
20236820016903

MEMORANDO

(682)

21 julio 2023

PARA: **PAOLA ROCIO PERDOMO**

AREA DE ALMACEN FDLRUU

DE: **CESAR MAURICIO RUIZ LONDOÑO**

Apoyo a la supervisión CPS-423-2022

ASUNTO: **SOLICITUD DE ENTRADA Y SALIDA DE BIENES AL ALMACÉN ELEMENTOS DE ECO BATUCADAS YMURALISMO**

Referencia
No. Radicado: 20236810084052
Numero de proceso de contratación en SECOP II: **FDLRUU-SAMC-011-2022**
Tipología y Número de Contrato: Contrato prestación de servicios **CPS-423-2022**
Componente: **Fase II COMPONENTE ECO BATUCADAS**

Por medio de la presente me dirijo a usted(es), para dar aprobación y dar aval de que los elementos relacionados que cumplen en sus características técnicas, específicas y se ajustan a la propuesta económica de acuerdo con el estudio de mercado, de esta manera poder continuar con el ingreso y salida de almacén de bienes y elementos, en el marco de las Obligaciones y actividades del Contrato No. CPS-423-2022, con fecha de acta de inicio, 18 de enero 2023. Objeto: **"implementar un proceso integral para la prevención de la comisión de delitos entre poblaciones de alto riesgo, mediante la ejecución de procesos formativos para el fortalecimiento de acciones pedagógicas territoriales en el marco del proyecto de inversión 1680 ciudadanos más seguros y con confianza en la justicia en Ruu**
A continuación, se relacionan los siguientes bienes y elementos:

Relación de Bienes y elementos, según la factura No. FV 27 con fecha 19/07/2023 por valor de: **CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE** ($4.782.240 M/C)

40

Item	Descripción	Cantidad	V/Unitario	V/total	Iva	Total
1.	Camiseta tipo polo Camiseta polo en tela polux , manga corta, cuello y puños en la misma tela, tallas de dama y caballero de la S-XL, 2 logos bordados tamaño bolsillo. 100 poliéster, protección solar, transpirabilidad, textura piqué.	30	40.793	1.223.790	7.751	1.456.320
2	Gorra beisbolera unisex Gorra De Béisbol De Algodón Clásico Sombrero Deportivo Con Correa Ajustable Transpirable Al Aire Libre De Sol	30	26.185	785.553	4.975	934.800
3	Camiseta tipo polo Camiseta polo en tela polux , manga corta, cuello y puños en la misma tela, tallas de dama y caballero de la S-XL, 2 logos bordados tamaño bolsillo. 100 poliéster, protección solar, transpirabilidad, textura piqué	30	40.793	1.223.790	7.751	1.456.320
4	Gorra beisbolera unisex Gorra De Béisbol De Algodón Clásico Sombrero Deportivo Con Correa Ajustable Transpirable Al Aire Libre De Sol	30	26.185	785.553	4.975	934.800
	Valor total de bienes sin IVA					4.018.689
	Valor total IVA					763.551
	Valor total de anexo a la factura					4.782.240

Una vez revisados los elementos por parte del supervisor se hace constar que los mismos cumplen con los requisitos técnicos y financieros de calidad y de oportunidad estipulados en el documento de estudios previos.

Se anexa los documentos:

1. Copia de la factura
2. Copia del contrato o acto administrativo
3. Copia del acta de inicio
4. RUT

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

5. Aval de supervisión

Apoyo a la supervisión

Cesar. Ruiz.

Nombre del funcionario y/o contratista: Cesar Mauricio Ruiz

Tipo y Número de contrato: CPS 423-2022

2173

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | BOGOTÁ Secretaría Distrital de Gobierno

Ingreso de almacén

Unidad ejecutora: 18 ALCALDIA LOCAL DE RAFAEL URIBE **Tipo de ingreso:** INGRESO_COMPRA_INVERSION
Numero ingreso: 103 **Interno:** 2218 **Estado ingreso:** APROBADO **Vigencia ingreso:** 2023 **Fecha ingreso:** 27 julio 2023
Documento soporte: SEL. ABREVIADA MENOR CUANTIA DE **Número doc. soporte:** 423 **Fecha doc. soporte:** 18 enero 2023
Proveedor: NIT 901352122 DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS SAS
Documento remisión: FACTURA **Número doc. remisión:** 27 **Fecha doc. remisión:** 19 julio 2023
Encargado de bodega: PAOLA ROCIO PERDOMO ORTEGA **Dependencia solicitante:** 1218320000000 ALMACEN
Observaciones: FDLRUU-SAMC-011-2022 CPS-423-2022 PREVENCION DELITOS PROY 1680 RAD 20236820016903 21/07/2023 APOYO S CESAR MAURICIO RUIZ

Ítem	Elemento	Nombre del elemento	Unidad de medida	Cantidad	Cuenta contable	Valor unitario con IVA	Valor total
1	685	CAMISETA	UNIDAD	30	1-5-10-90-01	48.544,00	1.456.320,00
		TIPO POLO CON LOGOS	ECOBATUCADA				
2	3576	GORRA	UNIDAD	30	1-5-10-90-01	31.160,00	934.800,00
		PARA ECOBATUCADA	PARA ECOBATUCADA				
3	685	CAMISETA	UNIDAD	30	1-5-10-90-01	48.544,00	1.456.320,00
		TIPO POLO CON LOGOS	MURALISMO				
4	3576	GORRA	UNIDAD	30	1-5-10-90-01	31.160,00	934.800,00
		PARA MURALISMO	PARA MURALISMO				
						Total elementos de consumo:	**4.782.240**

PAOLA ROCIO PERDOMO ORTEGA
Responsable recibe

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | BOGOTÁ Secretaría Distrital de Gobierno

SALIDA DE ALMACEN

Unidad Ejecutora: 18 ALCALDIA LOCAL DE RAFAEL URIBE **Tipo de egreso:** SALIDA_INVERSION_DRRLLO_COMUN
Numero Egreso: 130 **Estado Egreso:** APROBADO **Vigencia Egreso:** 2023 **Fecha Egreso:** 27 julio 2023
Documento soporte: COMPROBANTE **Numero Doc Soporte:** 2118 **Vigencia Doc:** 2023 **Fecha Doc Sop:** 27 julio 2023
Funcionario solicitante: 901352122 Direccion Y Gestion De Proyectos **Dependencia solicitante:** 9999999999999 SIN UBICACION
Encargado de bodega: 52547293 Paola Rocio Perdomo Ortega
Observaciones: Fdlruu-Samc-011-2022 Cps-423-2022 Prevencion Delitos Proy 1680 Rad 20236820016903 21/07/2023 Apoyo S Cesar Mauricio Ruiz

Elemento	Nombre del elemento	Unidad	Cantidad	Valor	Total
685	CAMISETA	UNIDAD	30	48.544,00	1.456.320,00
685	CAMISETA	UNIDAD	30	48.544,00	1.456.320,00
3576	GORRA	UNIDAD	30	31.160,00	934.800,00
3576	GORRA	UNIDAD	30	31.160,00	934.800,00
				Total:	**4.782.240**

Resumen de Cuentas

Cuenta Contable	Nombre Cuenta Contable	Valor Debito	Valor Credito
	Totales:		

Paola Rocio Perdomo Ortega
Responsable Entrega

Direccion Y Gestion De Proyectos Sas
Responsable Recibe

Cesar. Ruiz
Apoyo a la Supervisión

1866
2175

DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS

DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS S.A.S.

CPS - 423- 2022

$

18 de Mayo de 2023 al 17 de Junio de 2023

IMPLEMENTAR UN PROCESO INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA COMISIÓN DE DELITOS ENTRE POBLACIONES DE ALTO RIESGO, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE PROCESOS FORMATIVOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES PEDAGOGICAS TERRITORIALES EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 1680 CIUDADANOS MÁS SEGUROS Y CON CONFIANZA EN LA JUSTICIA EN RIUU

COMPONENTE	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MESES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	MES 1 10 de Enero de 2023 al 17 de Febrero de 2023		MES 2 18 de Febrero de 2023 al 17 de Marzo de 2023		MES 3 18 de Marzo de 2023 al 17 de Abril de 2023		MES 4 18 de Abril de 2023 al 17 de Mayo de 2023		MES 5 18 de Abril de 2023 al 17 de Mayo de 2023		EJECUCIÓN FINANCIERA ACUMULADA A LA FECHA	% EJECUCIÓN FINANCIERA ACUMULADA A LA FECHA	SALDO POR EJECUTAR	OBSERVACIONES
							CANTIDAD EJECUTADA	VALOR EJECUTADO	CANTIDAD EJECUTADA	VALOR EJECUTADO	CANTIDAD EJECUTADA	VALOR EJECUTADO	CANTIDAD EJECUTADA	VALOR EJECUTADO	CANTIDAD EJECUTADA	VALOR EJECUTADO				
EQUIPO HUMANO	COORDINADOR GENERAL. Perfil: Título profesional en Ciencias Políticas y/o Humanas y/o Sociales y/o Administrativas y/o Jurídicas. Experiencia general de 3 años contados a partir de la fecha de terminación de materias Experiencia específica mínima de (2) años en coordinación de proyectos y/o temas de seguridad y/o convivencia.	UNIDAD	1	6	$ 5.379.200,00	$ 32.275.200	1	$ 5.379.200,00	1	$ 5.379.200,00	1	$ 5.379.200,00	1	$ 5.379.200,00	1	$ 5.379.200,00	$ 26.896.000,00	83%	$ 5.379.200,00	
	APOYO TECNICO ADMINISTRATIVO Técnico en ciencias sociales, politólogo, abogado, ciencias económicas y administrativas con experiencia general de 1 año, manejo base de datos, clasificación y organización de archivos, registro y sistematización de la información	UNIDAD	1	4 meses y 10 días	$ 3.247.200,00	$ 14.071.200	1	$ 3.247.200,00	1	$ 3.247.200,00	1	$ 3.247.200,00	1	$ 3.247.200,00	1	$ 1.082.400,00	$ 14.071.200,00	100%	$ -	
	PROFESIONAL DE APOYO RECUPERACIÓN ESPACIOS INSEGUROS Perfil: Título en Ciencias Políticas y/o Humanas y/o Sociales, y/o administrativas y/o licenciaturas con mínimo dos (2) años de experiencia profesional. Experiencia específica un (1) año de en procesos organizativos de seguridad y/o participación y/o formación. Dedicación: Tiempo completo por 5 meses	UNIDAD	1	5	$ 4.132.800,00	$ 20.664.000			1	$ 4.132.800,00	1	$ 4.132.800,00	1	$ 4.132.800,00	1	$ 4.132.800,00	$ 16.531.200,00	80%	$ 4.132.800,00	
	PROFESIONAL DE APOYO PREVENCION DE VIOLENCIAS CONTRA DE LA MUJER Perfil: Título profesional en Ciencias Políticas y/o Humanas y/o Sociales y/o Administrativas y/o Jurídicas. dos (2) años de experiencia profesional. Experiencia específica: Mínima de un (1) año en procesos en temas de género y con conocimiento de la política pública de mujeres y equidad de género (PPMYEG) y/o investigación y/o formación con mujeres. Dedicación: tiempo completo por 5 meses.	UNIDAD	1	5	$ 4.132.800,00	$ 29.644.000			1	$ 4.132.800,00	1	$ 4.132.800,00	1	$ 4.132.800,00	1	$ 4.132.800,00	$ 16.531.200,00	80%	$ 4.132.800,00	
	PROFESIONAL DE APOYO DEL BARRISMO SOCIAL Perfil: Título profesional en Ciencias Políticas y/o Humanas y/o Sociales y/o Administrativas y/o Jurídicas. dos (2) años de experiencia profesional Experiencia: Mínima de un (1) año en procesos organizativos de participación y/o investigación y/o formación con barristas. Dedicación: tiempo completo por 5 meses.	UNIDAD	1	5	$ 4.132.800,00	$ 20.664.000			1	$ 4.132.800,00	1	$ 4.132.800,00	1	$ 4.132.800,00	1	$ 4.132.800,00	$ 16.531.200,00	80%	$ 4.132.800,00	
	TRABAJADORA SOCIAL Perfil: Título profesional en Trabajo Social, dos (2) años de experiencia profesional. Experiencia específica: Experiencia: Mínima de un (1) año en procesos de atención y/o acciones de prevención orientados a procesos con mujeres víctimas de violencia, y/o resolución de conflictos en población vulnet. Dedicación: tiempo completo por 5 meses	UNIDAD	2	5	$ 4.132.800,00	$ 41.328.000			2	$ 8.265.600,00	2	$ 8.265.600,00	2	$ 8.265.600,00	2	$ 8.265.600,00	$ 33.062.400,00	80%	$ 8.265.600,00	
	PSICOLOGIA Perfil: Título profesional en Psicología con dos (2) años de experiencia profesional. Experiencia específica: Experiencia: Mínima de un (1) año en procesos de atención y/o acciones de prevención orientados a procesos con mujeres víctimas de violencia, Dedicación: tiempo completo por 5 meses.	UNIDAD	2	5	$ 4.132.800,00	$ 41.328.000			2	$ 8.265.600,00	2	$ 8.265.600,00	2	$ 8.265.600,00	2	$ 8.265.600,00	$ 33.062.400,00	80%	$ 8.265.600,00	
	DINAMIZADORES. Perfil: Título de Bachiller Experiencia específica: Mínimo 1 año de experiencia en trabajo comunitario reconocido en proyectos ejecutados en la localidad en las líneas de seguridad y/o convivencia y/o derechos humanos, con residencia en la localidad de Rafael Uribe Uribe	UNIDAD	4	4	$ 2.283.200,00	$ 54.316.800				$ -	6	$ 13.579.200,00	6	$ 13.579.200,00	6	$ 13.579.200,00	$ 40.737.600,00	75%	$ 13.579.200,00	
	TOTAL EQUIPO HUMANO					$ 345.311.200		$ 8.625.600		$ 37.556.800		$ 51.136.200		$ 61.135.200		$ 48.870.400	$ 197.423.200	80%	$ 47.888.000	
DIVULGACION	Afiches promocionales impresos en propalcote de 150 gr. Tamaño pliego con imágenes e información general de las actividades del proyecto, con las siguientes especificaciones: Tamaño 50 x 70 cm, en papel recubierto a cuatro (4) tintas	UNIDAD	500		$ 9.643,00	$ 4.821.500			500	$ 4.821.500,00	0	$ -	0	$ -	0	$ -	$ 4.821.500,00	100%	$ -	
	Pendones tipo araña 1 pendón tipo araña de 1 mts x 2 mts para promoción del proceso de formación "Educación para la Resiliencia y para la Prevención de hechos de violencia" que será ubicado en el espacio de la presentación pública	UNIDAD	1		$ 138.744,00	$ 138.744				$ -	1	$ 138.744,00	0	$ -	0	$ -	$ 138.744,00	100%	$ -	
	volantes, caracteristicas: VOLANTE TAMAÑO MEDIA CARTA PAPEL BOND 90 GRS. TINTA 2x0.	UNIDAD	1000		$ 492,00	$ 492.000				$ -	500	$ 246.000,00	0	$ -	0	$ -	$ 246.000,00	50%	$ 246.000,00	
	Estación de café Servicio de cafetería (bolo, aromática y agua) Operario + presentación mesa + vaso de cartón bebida caliente 4 oz. + mezclador + azúcar + crema para café)	UNIDAD	100		$ 3.542,00	$ 354.200	100	$ 354.200,00	0	$ -	0	$ -	0	$ -	0	$ -	$ 354.200,00	100%	$ -	
	REFRIGERIOS: REFRIGERIOS: Compuestos de un sólido: jugos naturales envasados en tetrapack, con acompañamiento de sal (sándwich, pastel de pollo, entre otros) fruta y dulce), se debe entregar debidamente empacados, en contenedor transparente, rectangular apto se lavable y reutilizable, que cumpla las normas técnicas de seguridad de la Secretaria Distrital de salud	UNIDAD	70		$ 8.758,00	$ 613.060	70	$ 613.060,00	0	$ -	0	$ -	0	$ -	0	$ -	$ 613.060,00	100%	$ -	
	PLAN DE MEDIOS COMUNITARIOS que apoye dichas jornadas y la difusión en la localidad del trabajo realizado de todo el proyecto (redes sociales, cuñas, radio, periodico comunitario, comunicables)	UNIDAD	1		$ 4.920.000,00	$ 4.920.000				$ -		$ 384.744		$ 0		$ 0	$ 6.173.504	84%	$ 8.186.000	
	TOTAL DIVULGACION					$ 11.339.504		$ 967.260		$ 4.821.500										
	KIT DE MATERIALES Agenda ecológica con los logos institucionales y externo (Medida: Carta 12x17, papel ecológico, a 1 tinta) un bolso en material tela quimgica contra mercado con los logos del proyecto	UNIDAD	100		$ 53.530,00	$ 5.353.000				$ -	100	$ 5.353.000,00	0	$ -	0	$ -	$ 5.353.000,00	100%	$ -	
	Certificado impresos en opalina polipromia tamaño carta	UNIDAD	100		$ 2.755,00	$ 275.500				$ -		$ -	0	$ -	0	$ -	$ -	0%	$ 275.500,00	
	TALLER DE TEATRO													$ -		$ -	$ -			
	ALQUILER DE ESPACIO El operador deberá alquilar Salones comunales para la realización de estos mediante las juntas de acción comunal	HORA	45		$ 65.880,00	$ 2.099.800				$ -		$ -	0	$ -	28	$ 1.928.640,00	$ 1.928.640,00	62%	$ 1.170.960,00	
	REFRIGERIOS: Compuestos de un sólido: jugos naturales envasados en tetrapack, con acompañamiento de sal (sándwich, pastel de pollo, entre otros) fruta y dulce), se debe entregar debidamente empacados, en contenedor transparente, rectangular apto se lavable y reutilizable, que cumpla las normas técnicas de seguridad de la Secretaria Distrital de salud	REFRIGERIO	400		$ 8.758,00	$ 3.503.200				$ -		$ -	90	$ 788.220,00	290	$ 1.751.680,00	$ 2.539.820,00	73%	$ 963.380,00	

1000
2176

COMPONENTE	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MESES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	MES 1 18 de Enero de 2023 al 17 de Febrero de 2023		MES 2 18 de Febrero de 2023 al 17 de Marzo de 2023		MES 3 18 de Marzo de 2023 al 17 de Abril de 2023		MES 4 18 de Abril de 2023 al 17 de Mayo de 2023		MES 5 18 de Abril de 2023 al 17 de Mayo de 2023		EJECUCIÓN FINANCIERA ACUMULADA A LA FECHA	% EJECUCIÓN FINANCIERA ACUMULADA A LA FECHA	SALDO POR EJECUTAR	OBSERVACIONES
							CANTIDAD EJECUTADA	VALOR EJECUTADO	CANTIDAD EJECUTADA	VALOR EJECUTADO	CANTIDAD EJECUTADA	VALOR EJECUTADO	CANTIDAD EJECUTADA	VALOR EJECUTADO	CANTIDAD EJECUTADA	VALOR EJECUTADO				
COMPONENTE 1. PROCESO DE FORMACIÓN PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS CONTRA LA MUJER	Montaje producto final incluye escenografía, vestuario para 2 obras teatrales	GLOBAL	2		$ 5.215.200,00	$ 10.430.400				$ -		$ -	0	$ -	0	$ -	$ -	0%	$ 10.430.400,00	
	MATERIAL PARA EL DESARROLLO DE LOS TALLERES	GRUPOS	2		$ 2.164.800,00	$ 4.329.600				$ -		$ -	0	$ -	0	$ -	$ -	0%	$ 4.329.600,00	
	TALLERISTA Perfil: Profesional en licenciatura en teatro con dos años de experiencia Experiencia específica: Mínima de un (1) año en procesos de formación relacionados en capacitación a personas adultas.	HORAS	45		$ 118.560,00	$ 5.313.600				$ -		$ -	0	$ -	28	$ 3.306.240,00	$ 3.306.240,00	62%	$ 2.007.360,00	
	TALLER DE VIDEO															$ -	$ -			
	ALQUILER DE ESPACIO El operador deberá alquilar Salones comunales para la realización de estos mediante las juntas de acción comunal	HORA	45		$ 68.880,00	$ 3.099.600				$ -		$ -	8	$ -	28	$ 1.928.640,00	$ 1.928.640,00	62%	$ 1.170.960,00	
	REFRIGERIOS: Compuestos de un sólido, jugos naturales envasados en tetrapack, con acompañamiento de sal (sándwich, pastel de pollo, entre otros) fruta y dulce) se debe entregar debidamente empacados, en contenedor transparente, rectangular auto sellable y reutilizable, que cumpla las normas técnicas de seguridad de la Secretaria Distrital de salud	REFRIGERIO	400		$ 8.758,00	$ 3.503.200				$ -		$ -	80	$ 700.320,00	200	$ 1.751.600,00	$ 2.839.920,00	73%	$ 663.280,00	
	Montaje producto final proproducción producción y post producción de 1 conformatajes de aproximadamente 15 minutos.	HORA	2		$ 9.840.000,00	$ 19.680.000				$ -		$ -	0	$ -	0	$ -	$ -	0%	$ 19.680.000,00	
	Multicopiado de los 1 conformatajes	UNIDAD	200		$ 4.330,00	$ 866.000				$ -		$ -	0	$ -	0	$ -	$ -	0%	$ 866.000,00	
	MATERIAL PARA EL DESARROLLO DE LOS TALLERES	UNIDAD	2		$ 984.000,00	$ 1.968.000				$ -		$ -	0	$ -	0	$ -	$ -	0%	$ 1.968.000,00	
	TALLERISTA Perfil: Profesional en cine y fotografía y/o comunicador social. Experiencia específica: Mínima dos (2) años en procesos de formación relacionados en capacitación a personas adultas.	HORAS	45		$ 118.560,00	$ 5.313.600				$ -		$ -	0	$ -	28	$ 3.306.240,00	$ 3.306.240,00	62%	$ 2.007.360,00	
	EVENTO FINAL																$ -			
	Plan de contingencia espacio cerrado, radicaciones a sus respectivas Entes de control, Cartas y Autorizaciones, Planimetría del espacio y Rutas de Evacuación. Ambulancias Básica, conductor vial, auxiliar de enfermería, operadores logísticos con chaquetas reflectivas, pantalón Negro, zapatos negros, camisa blanca, equipo de comunicación, sirisma, CAI (chorlas).	PLAN	2		$ 1.918.800,00	$ 3.837.600				$ -		$ -	0	$ -	0	$ -	$ -	0%	$ 3.837.600,00	
	Alquiler video beam proyector game media 3000 lumenes	UNIDAD	2		$ 268.960,00	$ 537.920				$ -		$ -	0	$ -	0	$ -	$ -	0%	$ 537.920,00	
	Alquiler de Sonido de 2000 Watts. Incluye: 2 cabinas, 1 consola, 1 unidad factora de DVD, micrófono alámbrico e inalámbrico, base para micrófono, trípodes para cabina y 1 técnico de sonido, cables y conexiones.	SONIDO	2		$ 3.837.600,00	$ 7.675.200				$ -		$ -	0	$ -	0	$ -	$ -	0%	$ 7.675.200,00	
	REFRIGERIO: Jugo tetrapak 200 ml, pastel de pollo o jamón y queso 120 gr, fruta temporada (Manzana - Mandarina) 900 Calorías, dulce.	UNIDAD	200		$ 8.758,00	$ 1.751.600				$ -		$ -	0	$ -	0	$ -	$ -	0%	$ 1.751.600,00	
	Alquiler de lonima de Dimensión 6 x 8 y techo tipo hangar levanto final tendrá una duración de maximo 8 horas)	ALQUILER TARIMA	2		$ 2.164.800,00	$ 4.329.600				$ -		$ -	0	$ -	0	$ -	$ -	0%	$ 4.329.600,00	
	C. Camiseta: en tela polux , manga corta, cuello y puños en la misma tela, tallas de dama y caballero de la S-XL. 2 logos bordados tamaño bolsillo. 100 poliester, protección solar transpirabilidad, textura piqué.	UNIDAD	100		$ 28.536,00	$ 2.853.600				$ -		$ -	0	$ -	0	$ -	$ -	0%	$ 2.853.600,00	
	Gorra bealsbolera unisex Gorra De Béisbol De Algodón Clásico Sombrero Deportivo Con Correa Ajustable Transpirable Al Aire Libre De Sol	UNIDAD	100		$ 31.488,00	$ 3.148.800				$ -		$ -	0	$ -	0	$ -	$ -	0%	$ 3.148.800,00	
	TRANSPORTE para 100 personas ida y vuelta a Reloj Lirbe Urbe	TRANSPORTE	100		$ 27.552,00	$ 2.755.200				$ -		$ -	0	$ -	0	$ -	$ -	0%	$ 2.755.200,00	
	SUBTOTAL COMPONENTE 1					$ 93.834.930		$ 0		$ 0		$ 5.353.200		$ 1.576.440		$ 13.972.560	$ 20.902.440	22%	$ 72.732.426	
POR LA RECONCILIACIÓN EN EL TERRITORIO	TALLERISTAS: profesional en comunicación social, cine, teatro, artes escenicas, experiencia mínima específica 2 años en formación teatral, improvisación, capacitación, los talleristas se contrataran cuantos sean necesarios	HORA	24		$ 118.560,00	$ 2.833.920				$ -		$ -	0	$ -	6	$ 708.480,00	$ 708.480,00	25%	$ 2.125.440,00	
	KIT DE ESTUDIO Una libreta grande papel bond, juego de colores, tijeras, lotecopias, un esfero y un bolso en material tela cortra marcado con los logos del proyecto.	UNIDAD	60		$ 68.880,00	$ 4.132.800			60	$ 4.132.800,00	0	$ -	0	$ -	0	$ -	$ 4.132.800,00	100%	$ -	
	ALQUILER DE ESPACIO El operador deberá alquilar Salones comunales para la realización de estos mediante las juntas de acción comunal	HORA	24		$ 68.880,00	$ 1.653.120				$ -		$ -	0	$ -	3	$ 206.640,00	$ 206.640,00	13%	$ 1.446.480,00	
	REFRIGERIOS: REFRIGERIOS: Compuestos de un sólido, jugos naturales envasados en tetrapack, con acompañamiento de sal (sándwich, pastel de pollo, entre otros) fruta y dulce) se debe entregar debidamente empacados, en contenedor transparente, rectangular auto sellable y reutilizable, que cumpla las normas técnicas de seguridad de la Secretaria Distrital de salud	UNIDAD	325		$ 8.758,00	$ 2.846.350				$ -		$ -	0	$ -	30	$ 262.740,00	$ 262.740,00	9%	$ 2.583.610,00	
	ECOBATUCADA															$ -	$ -			
	Camiseta tipo polo Camiseta polo en tela polux , manga corta, cuello y puños en la misma tela, tallas de dama y caballero de la S-XL. 2 logos bordados tamaño bolsillo. 100 poliester, protección solar, transpirabilidad, textura piqué.	UNIDAD	30		$ 48.544,00	$ 1.456.320				$ -		$ -	0	$ -	0	$ -	$ -	0%	$ 1.456.320,00	
	Gorra bealsbolera unisex Gorra De Béisbol De Algodón Clásico Sombrero Deportivo Con Correa Ajustable Transpirable Al Aire Libre De Sol	UNIDAD	30		$ 31.160,00	$ 934.800				$ -		$ -	0	$ -	0	$ -	$ -	0%	$ 934.800,00	
	MURALISMO												0	$ -	0		$ -			
	Camiseta tipo polo Camiseta polo en tela polux , manga corta, cuello y puños en la misma tela, tallas de dama y caballero de la S-XL. 2 logos bordados tamaño bolsillo. 100 poliester, protección solar, transpirabilidad, textura piqué.	UNIDAD	30		$ 48.544,00	$ 1.456.320				$ -		$ -	0	$ -	0	$ -	$ -	0%	$ 1.456.320,00	
	Gorra bealsbolera unisex Gorra De Béisbol De Algodón Clásico Sombrero Deportivo Con Correa Ajustable Transpirable Al Aire Libre De Sol	UNIDAD	30		$ 31.160,00	$ 934.800				$ -		$ -	0	$ -	0	$ -	$ -	0%	$ 934.800,00	
	Pinturas en aceite varios colores para exteriores	CANECAS	30		$ 314.880,00	$ 9.446.400				$ -		$ -	0	$ -	0	$ -	$ -	0%	$ 9.446.400,00	
	KIT DE BROCHAS Y PINCELES	BROCHAS	30		$ 147.600,00	$ 4.428.000				$ -		$ -	0	$ -	0	$ -	$ -	0%	$ 4.428.000,00	
	Pintura Spray Colores Surtidos	LATAS	30		$ 11.808,00	$ 354.240				$ -		$ -	0	$ -	0	$ -	$ -	0%	$ 354.240,00	
	CAMPEONATO RELAMPAGO																$ -			
	SONIDO PRESENTACION PUBLICA Un amplificador 5000 Watts. Un ecualizador 30 bandas por canal estéreo. Una mezcladora de 6canales. Dos bafles amplificados. Dos tripies para bocina. Micrófono alámbrico o inalámbrico. Un reproductor de CD portátil, para poder reproduc	UNIDAD	1		$ 3.837.600,00	$ 3.837.600				$ -		$ -	0	$ -	1	$ 3.837.600,00	$ 3.837.600,00	100%	$ -	
	JUZGAMIENTO: duplas arcitador y juez (debidamente reconocidos ante la liga deportiva de la disciplina	UNIDAD	9		$ 82.984,00	$ 746.856				$ -		$ -	0	$ -	9	$ 746.856,00	$ 746.856,00	100%	$ -	

~~008~~
217

COMPONENTE	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MESES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	MES 1 (19 de Enero de 2022 al 17 de Febrero de 2022)		MES 2 (18 de Febrero de 2022 al 17 de Marzo de 2022)		MES 3 (18 de Marzo de 2022 al 17 de Abril de 2022)		MES 4 (18 de Abril de 2022 al 17 de Mayo de 2022)		MES 5 (18 de Abril de 2022 al 17 de Mayo de 2022)		EJECUCIÓN FINANCIERA ACUMULADA A LA FECHA	% EJECUCIÓN FINANCIERA ACUMULADA A LA FECHA	SALDO POR EJECUTAR	OBSERVACIONES
							CANTIDAD EJECUTADA	VALOR EJECUTADO	CANTIDAD EJECUTADA	VALOR EJECUTADO	CANTIDAD EJECUTADA	VALOR EJECUTADO	CANTIDAD EJECUTADA	VALOR EJECUTADO	CANTIDAD EJECUTADA	VALOR EJECUTADO				
COMPONENTE 2 ECOMATUCADAS	Uniformes para participantes: Camiseta para futbol en tela microsiempre, manga corta con logos (Instrumentales) y numero exampado; pantaloneta para futbol en tela microsiempre - caucho de 3 cm, alta densidad, número y logos (Instituciones) medias atléticas en poliéster tipo profesional. (El contratista debera entregar certificacion y ficha técnica de la tela emitida por el proveedor del material)	EVENTO	43		$ 80.864,00	$ 3.004.152				$ -		$ -	0	$ -	43	$ 3.004.152,00	$ 3.004.152,00	100%	$ -	
	BALON DE FUTBOL GOLTY # 5	UNIDAD	2		$ 104.304,00	$ 208.608				$ -		$ -	0	$ -	2	$ 208.608,00	$ 208.608,00	100%	$ -	
	TROFEOS PRIMER PUESTO 50 cms de altura, base en madera copa bisutela y placas fotograbadas color dorado.	UNIDAD	1		$ 201.720,00	$ 201.720				$ -		$ -	0	$ -	1	$ 201.720,00	$ 201.720,00	100%	$ -	
	MEDALLAS	UNIDAD	21		$ 11.316,00	$ 237.636				$ -		$ -	0	$ -	21	$ 237.636,00	$ 237.636,00	100%	$ -	
	PRIMER PUETO	UNIDAD	1		$ 984.000,00	$ 984.000				$ -		$ -	0	$ -	1	$ 984.000,00	$ 984.000,00	100%	$ -	
	SEGUNDO PUESTO	UNIDAD	1		$ 492.000,00	$ 492.000				$ -		$ -	0	$ -	1	$ 492.000,00	$ 492.000,00	100%	$ -	
	ALQUILER ESPACIO (CANCHAS)	HORA	8		$ 63.960,00	$ 511.680				$ -		$ -	0	$ -	8	$ 511.680,00	$ 511.680,00	100%	$ -	
	HALLOWEEN																			
	RECREACIONISTA (INCLUYE INSUMOS) Animación y Recreación de calidad y diversión brindando la integración total de los invitados a través juegos/disfraces/ y humor sano	HORA	5		$ 73.800,00	$ 369.000				$ -		$ -	5	$ 369.000,00	0	$ -	$ 369.000,00	100%	$ -	
	BICICLETA TODOTERRENO MILAMBRO RIN 24 CON CAMBIOS	UNIDAD	2		$ 491.472,00	$ 0				$ -		$ -	0	$ -	0	$ -	$ -	#¡DIV/0!	$ -	
	TABLET 32 GB Y 3 GB MEMORIA RAM conectividad Wi-Fi, Wi-Fi Direct, Bluetooth, USB-C tamaño de pantalla 8.7 pulgadas	UNIDAD	2		$ 557.235,00	$ 0				$ -		$ -	0	$ -	0	$ -	$ -	#¡DIV/0!	$ -	
	JUGUETES (Otrosí No. 1 del CPS No. 423 de 2022)	UNIDAD	60		$ 31.957,03	$ 1.917.422				$ -		$ -	60	$ 1.917.420,00	0	$ -	$ 1.917.420,00	100%	$ 2,00	
	SONIDO EVENTO FINAL Un amplificador 5000 Watts. Un ecualizador 30 bandas por canal estéreo. Una mezcladora de 8canales. Dos bafles amplificados. Dos tripies para bocina. Micrófono alámbrico o inalámbrico. Un reproductor de CD portátil, para poder reproducir música en vehículomóvil. maximo 8 horas	SONIDO	1		$ 2.509.200,00	$ 2.509.200				$ -		$ -	1	$ 2.509.200,00	0	$ -	$ 2.509.200,00	100%	$ -	
	ALQUILER DE ESPACIO El operador deberá alquilar Salones comunales para la realización de estos mediante las juntas de acción comunal	HORAS	4		$ 68.880,00	$ 275.520				$ -		$ -	4	$ 275.520,00	0	$ -	$ 275.520,00	100%	$ -	
	REFRIGERIO: pamo casarme, Jugo tetrapak 200 m.	UNIDAD	140		$ 9.840,00	$ 1.377.600				$ -		$ -	140	$ 1.377.600,00	0	$ -	$ 1.377.600,00	100%	$ -	
	SUBTOTAL COMPONENTE 2					$ 47.350.864		$ 0		$ 0		$ 4.132.848		$ 6.668.748		$ 11.402.512	$ 21.953.852	47%	$ 25.396.413	
COMPONENTE 3 RECUPERACION DE ESPACIOS PUBLICOS-SEGURIDAD	TALLERISTA taller#, profesional en derecho o ciencias politicas, administrativas y juridicas, experiencia especifica minimo de 2 años en capacitaciones y formacion del codigo nacional de policia, resolucion de conflictos y proyectos sociales	HORA	16		$ 118.080,00	$ 1.889.280				$ -		$ -	0	$ -	0	$ -	$ -	0%	$ 1.889.280,00	
	REFRIGERIO, (jugos naturales empacados en tetrapack, con acompañamiento de sal (sandwich, pastel de pollo, entre otros) fruta y dulce) se debe entregar debidamente empacados, en contenedor transparente, recipiente auto sellable y rotulados que cumpla las normas	REFRIGERIOS	700		$ 8.798,00	$ 6.656.060				$ -		$ -	0	$ -	0	$ -	$ -	0%	$ 6.656.060,00	
	Idoneas de seguridad de la Secretaria Distrital de salud									$ -		$ -	0	$ -	0	$ -	$ -	0%	$ 3.276.720,00	
	Jurada (cerraleza)	cerraleza	3		$ 1.092.240,00	$ 3.276.720				$ -		$ -	0	$ -	0	$ -	$ -	0%	$ 6.002.400,00	
	CARPA, Alquiler de Bafrile	CARPAS	30		$ 200.080,00	$ 6.002.400				$ -	90	$ 2.364.570,00	0	$ -	0	$ -	$ 2.364.570,00	100%	$ -	
	KIT DE MATERITALES Agenda ecológica con los logos institucionales y estero (Medida: Carta 12x17, papel ecológico, a 1 tinta)	UNIDAD	90		$ 26.273,00	$ 2.364.570				$ -		$ -	0	$ -	0	$ -	$ -	0%	$ 551.040,00	
	ALQUILER DE ESPACIO El operador deberá alquilar Salones comunales para la realización de estos mediante las juntas de acción comunal	HORAS	8		$ 68.880,00	$ 551.040				$ -		$ -	0	$ -	0	$ -	$ -	0%	$ 10.378.520	
	SUBTOTAL COMPONENTE 3					$ 28.740.880		$ 0		$ 0		$ 2.364.570		$ 0		$ 0	$ 2.364.570	11%	$ 6.191.822	
	DIFERENCIA ENTRE EL VALOR DE LA LICITACION PUBLICA Y LA PROPUESTAS ECONOMICA DE DGP S.A.S.					$ 6.191.823														
	VALOR TOTAL CON IVA					$ 424.357.590		$ 9.593.845		$ 42.277.809		$ 63.376.314		$ 99.166.380		$ 74.545.472	$ 249.847.326	58,64%	$ 175.510.274	

MICHAEL GERALDO SANDOVAL SALINAS
Representante Legal
DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS S.A.S.

Vo.Bo. CESAR MAURICIO RUIZ
Apoyo a la supervision CPS 423-2022

DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS

DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS S.A.S.

CPS -425 -2022

6
10 de Junio de 2023 al 17 de Julio de 2023

IMPLEMENTAR UN PROCESO INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA COMISIÓN DE DELITOS ENTRE POBLADORES DE ALTO RIESGO, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE PROCESOS FORMATIVOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES PEDAGOGICAS TERRITORIALES EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 5000 CIUDADANOS MAS SEGUROS Y CON CONFIANZA EN LA JUSTICIA EN RIOH

COMPONENTE	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MESES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	ANTES 1 16 de Enero de 2023 al 12 de Febrero de 2023		ANTES 2 14 de Febrero de 2023 al 17 de Marzo de 2023		ANTES 3 18 de Marzo de 2023 al 07 de Abril de 2023		ANTES 4 10 de Abril de 2023 al 17 de Mayo de 2023		ANTES 5 18 de Mayo de 2023 al 17 de Junio de 2023		ANTES 6 19 de Junio de 2023 al 17 de Julio de 2023		EJECUCION FINANCIERA ACUMULADA A LA FECHA	% EJECUCION FINANCIERA ACUMULADA A LA FECHA	SALDO POR EJECUTAR	OBSERVACIONES
							CANTIDAD EJECUTADA	VALOR EJECUTADO	CANTIDAD EJECUTADA	VALOR EJECUTADO	CANTIDAD EJECUTADA	VALOR EJECUTADO	CANTIDAD EJECUTADA	VALOR EJECUTADO	CANTIDAD EJECUTADA	VALOR EJECUTADO	CANTIDAD EJECUTADA	VALOR EJECUTADO				
EQUIPO PSICOSOCIAL	COORDINACION DISCIPLINAR, Perfil: Título profesional en Ciencias Políticas y/o Humanas y/o Sociales y/o Administrativas y/o Jurídicas. Experiencia general de 7 años contados a partir de la fecha de terminación de materias. Experiencia específica mínima de (2) años en coordinación de proyectos y/o temas de seguridad y/o convivencia.	UNIDAD	1	0	$ 5,379,200.00	$ 32,275,200	1	$ 5,379,200.00	1	$ 5,379,200.00	1	$ 5,379,200.00	1	$ 5,379,200	1	$ 5,379,200	1	$ 5,379,200	$ 32,275,200	100%	$ 0	
	APOYO TECNICO ADMINISTRATIVO Técnico en ciencias sociales, políticas, antiguas, ciencias económicas y administrativas con experiencia general de 5 años, manejo básico de datos, clasificación y organización de archivos, ingreso y sistematización de la información	UNIDAD	1	4 meses y 10 días	$ 3,247,200.00	$ 14,671,200	1	$ 3,247,200.00	1	$ 3,247,200.00	1	$ 3,247,200.00	1	$ 3,247,200	1	$ 3,247,200	0	$ -	$ 14,671,200	100%	$ (0)	
	PROFESIONAL DE APOYO RECUPERACIÓN ESPACIOS INSEGUROS: Perfil: Título en Ciencia Políticas y/o Humanas y/o Sociales, y/o administrativas y/o Económicas con mínimo dos (2) años de experiencias profesional. Experiencia específica un (1) año de por procesos organizativos de seguridad y/o participación y/o formación, Dedicación: tiempo completo por 6 meses	UNIDAD	1	3	$ 4,132,600.00	$ 20,663,000			1	$ 4,132,600.00	1	$ 4,132,600.00	1	$ 4,132,600	1	$ 4,132,600	1	$ 4,132,600	$ 20,663,000	100%	$ 0	
	PROFESIONAL DE APOYO PREVENCION DE VIOLENCIAS CONTRA DE LA MUJER Perfil: Título profesional en Ciencias Políticas y/o Humanas y/o Sociales y/o Administrativas y/o Jurídicas, dos (2) años de experiencias profesional. Experiencia específica: Mínimo de un (1) año en procesos en temas de género y con conocimiento de la política pública de mujeres y equidad de género (PPMYEG) en investigación y/o formación con mujeres, Dedicación: tiempo completo por 6 meses.	UNIDAD	1	3	$ 4,132,600.00	$ 20,663,000			1	$ 4,132,600.00	1	$ 4,132,600.00	1	$ 4,132,600	1	$ 4,132,600	1	$ 4,132,600	$ 20,663,000	100%	$ 0	
	PROFESIONAL DE APOYO DEL BIENESTAR SOCIAL Perfil: Título profesional en Ciencias Políticas y/o Humanas y/o Sociales y/o Administrativas y/o Jurídicas, dos (2) años de experiencias profesional. Experiencia específica mínima de un (1) año en procesos organizativos de participación y/o investigación y/o formación con familias, Dedicación: tiempo completo por 6 meses.	UNIDAD	1	3	$ 4,132,600.00	$ 20,663,000			1	$ 4,132,600.00	1	$ 4,132,600.00	1	$ 4,132,600	1	$ 4,132,600	1	$ 4,132,600	$ 20,663,000	100%	$ 0	
	TRABAJADORA SOCIAL Perfil: Título profesional en Trabajo Social, dos (2) años de experiencia profesional. Experiencia específica: Experiencia Mínima de un (1) año en procesos de atención y/o acciones de prevención orientados a personas con mujeres víctimas de violencia y/o resolución de conflictos en población sensible, Dedicación: tiempo completo por 5 meses	UNIDAD	2	3	$ 4,132,600.00	$ 41,326,000			2	$ 4,265,600.00	2	$ 4,265,600.00	2	$ 4,265,600	2	$ 4,265,600	2	$ 4,265,600	$ 41,326,000	100%	$ 0	
	PSICOLOGOS Perfil: Título profesional en Psicología con dos (2) años de experiencia profesional, Experiencia específica: Experiencia Mínima de un (1) año en procesos de atención y/o acciones de prevención orientados a procesos con mujeres víctimas de violencia, Dedicación: tiempo completo por 5 meses.	UNIDAD	2	5	$ 4,132,600.00	$ 41,326,000			2	$ 4,265,600.00	2	$ 4,265,600.00	2	$ 4,265,600	2	$ 4,265,600	2	$ 4,265,600	$ 41,327,000	100%	$ 1	
	UNIVERSITARIOS, Perfil: Título de Bachiller Experiencia específica: mínimo 1 año de experiencia en trabajo comunitario económico en proyectos ejecutados en la localidad en las líneas de seguridad y/o convivencia y/o derechos humanos, con residencia en la localidad de Ciudad Bolívar.	UNIDAD	5	4	$ 2,263,300.00	$ 54,319,200		$ -		$ -	6	$ 13,579,200.00	6	$ 13,579,200	6	$ 13,579,200	6	$ 13,579,195	$ 54,316,795	100%	$ 11	
	TOTAL EQUIPO PSICOSOCIAL					$ 345,311,200		$ 5,379,200		$ 37,206,000		$ 51,135,200		$ 51,135,200		$ 46,970,395		$ 47,387,004	$ 345,311,197	100%	$ 13	
DINAMIZADORES	Afiches promocionales impresos en propalcote de 150 gr, Tipo alto (Bega con imagenes e informacion general de las actividades del proyecto, con las siguientes especificaciones: Tamaño 50 x 70 cms, en papel propalcote, a cuatro (4) tintas	UNIDAD	160		$ 8,647.00	$ 1,621,500			160	$ 1,621,500.00	0	$ -	0	$ -	0	$ -	0	$ -	$ 1,621,500	100%	$ -	
	Pendones tipo mate 1 pendon tipo mate de 1 mt x 2 mt para promocion del proceso de formacion "Libertad para la Resistencia y para la Prevencion de hechos delictivos", que sera ubicado en el espacio de la presentacion piloto.	UNIDAD	1		$ 138,744.00	$ 138,744				$ -	1	$ 138,744.00	0	$ -	0	$ -	0	$ -	$ 138,744	100%	$ -	
	Volantes caracteristicas VOLANTE TAMAÑO MEDIO CARTA PAPEL BOND 90 GRS TINTA 2x0.	UNIDAD	1500		$ 462.00	$ 693,000				$ -	500	$ 246,000.00	0	$ -	0	$ -	0	$ -	$ 246,000	50%	$ 246,000	
	Edición de cafe Semilla de cafeteria (linea aromatica y aguel). Operario + presentacion mesa + vasos de carton bebida caliente 4 oz. + revolvedor + azucar + crema para cafe).	UNIDAD	150		$ 3,542.00	$ 354,200	150	$ 354,200.00	0	$ -	0	$ -	0	$ -	0	$ -	0	$ -	$ 354,200	100%	$ -	
	RECHAUDES, RECHAUDES: Compuestos de un calidad juegos individuales compuestos en bandeja, con aislante/elemento de calentamiento, panel de pollo, entre otros/frutas y dulces. Se deben entregar individualmente empacados, en contenedor transparente, rectangular con solapa y resellable, que cumpla las normas técnicas de seguridad de la Secretaría Distrital de salud.	UNIDAD	70		$ 8,758.00	$ 613,060	70	$ 613,060.00	0	$ -	0	$ -	0	$ -	0	$ -	0	$ -	$ 613,060	100%	$ -	
	PLAN DE MEDIOS COMUNITARIOS que ayuden dichos jornadas y la difusión en la localidad del trabajo realizado de todo el proyecto (redes sociales, perifoneo, emisoras, convocatorias)	UNIDAD	1		$ 6,820,000.00	$ 6,820,000				$ -		$ -	0	$ -	0	$ -	0	$ -	$ -	0%	$ 6,820,000	
	TOTAL DINAMIZADORES					$ 11,239,504		$ 967,200		$ 1,621,500		$ 384,744		$ 0		$ 0		$ -	$ 2,973,304	26%	$ 8,266,000	
CONTROLA TU MUNDO	KIT DE MATERIALES Agenda ecológica con las tapas institucionales y anillo (Medida Carta 12x17, papel ecológico, a 1 S/tinta) unicolor en material bio quirúrgico similar mercado con los logos del proyecto.	UNIDAD	100		$ 59,500.00	$ 5,950,000				$ -	100	$ 5,950,000.00	0	$ -	0	$ -	0	$ -	$ 5,950,000	100%	$ -	
	Carteleria impresa en papel periodico, Armar Lona	UNIDAD	100		$ 7,750.00	$ 775,000				$ -		$ -	0	$ -	0	$ -	0	$ -	$ -	0%	$ 774,500	
	TALLER DE TEATRO													$ -		$ -		$ -	$ -			
	ALQUILER DE ESPACIO El operario debera apoyar Salones comunales para la realizacion de cada modulo las jornadas de aseo semanal	HORA	45		$ 69,899.00	$ 3,295,095				$ -		$ -	0	$ -	25	$ 1,829,625	17	$ 1,170,363	$ 3,099,981	100%	$ 19	
	RECHAUDES: Compuestos de un calidad juegos individuales compuestos en bandeja, con aislante/elemento de calentamiento, panel de pollo, entre otros/frutas y dulces. Se deben entregar individualmente empacados, en contenedor transparente, rectangular con solapa y resellable, que cumpla las normas técnicas de seguridad de la Secretaría Distrital de salud	REFRIGERIO	400		$ 8,758.00	$ 3,503,200				$ -		$ -	90	$ 788,220.00	200	$ 1,751,647	110	$ 963,793	$ 3,503,660	100%	$ 740	
	Afiches: producto final incluye escenografia, vestuario para 2 obras teatrales	GLOBAL	1		$ 5,215,200.00	$ 10,430,400				$ -		$ -	0	$ -	0	$ -	0	$ -	$ -	0%	$ 10,430,400	
	MATERIAL PARA EL DESARROLLO DE LOS TALLERES	GRUPOS	2		$ 2,164,800.00	$ 4,329,600				$ -		$ -	0	$ -	0	$ -	0	$ -	$ -	0%	$ 4,329,600	
	TALLERISTA: Perfil: Profesional en Licenciatura en teatro con dos años de experiencia Experiencia específica: Mín no de un (1) año en procesos de formación relacionados en capacitación a personas adultos.	HORAS	65		$ 118,000.00	$ 7,313,000				$ -		$ -	0	$ -	26	$ 3,081,210	17	$ 2,007,342	$ 5,313,552	100%	$ 48	
	TALLER DE VIDEO															$ -		$ -	$ -			

COMPONENTE	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MESES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	MES 1 10 de Enero de 2023 al 17 de Febrero de 2023		MES 2 18 de Febrero de 2023 al 17 de Marzo de 2023		MES 3 18 de Marzo de 2023 al 17 de Abril de 2023		MES 4 18 de Abril de 2023 al 17 de Mayo de 2023		MES 5 18 de Mayo de 2023 al 17 de Junio de 2023		MES 6 18 de Junio de 2023 al 17 de Julio de 2023		EJECUCIÓN FINANCIERA ACUMULADA A LA FECHA	% EJECUCIÓN FINANCIERA ACUMULADA A LA FECHA	SALDO POR EJECUTAR	OBSERVACIONES
							CANTIDAD EJECUTADA	VALOR EJECUTADO	CANTIDAD EJECUTADA	VALOR EJECUTADO	CANTIDAD EJECUTADA	VALOR EJECUTADO	CANTIDAD EJECUTADA	VALOR EJECUTADO	CANTIDAD EJECUTADA	VALOR EJECUTADO	CANTIDAD EJECUTADA	VALOR EJECUTADO				
COMPONENTE 1: PROCESO DE FORMACIÓN INTEGRACIÓN DE VACACIONES	ALQUILER DE ESPACIO El operador deberá alquilar Salones comunales para la realización de estas mediante las juntas de acción comunal	HORA	48		$ 68,800.00	$ 3,302,400				$ -		$ -	0	$ -	28	$ 1,926,629	17	$ 1,170,953	$ 3,097,581	100%	$ 19	
	REFRIGERIOS Compuestos de un jugo naturales envasados en tetrapack, con polisopropilenuro de sal saborizado, pastel de pollo, entre otros frutas y cultivos se debe entregar de forma segura, en cajas de material transparente, rectangular con polipapel y reutilizable con cierre de hermeticidad y sugerencia de la Secretaria D ental en salud	REFRIGERIO	100		$ 8,750.00	$ 3,360,000				$ -		$ -	96	$ 768,210.00	200	$ 1,751,412	110	$ 983,293	$ 3,502,988	100%	$ 243	
	Alquiler producto final (reproducción productiva y postproducción de 7 conformatajes de aproximadamente 30 minutos	HORA	2		$ 8,800,000.00	$ 19,800,000				$ -		$ -	0	$ -	0	$ -	0	$ -	$ -	0%	$ 19,800,000	
	Multicopiado de las 7 caracteristicas	UNIDAD	200		$ 4,500.00	$ 900,000				$ -		$ -	0	$ -	0	$ -	0	$ -	$ -	0%	$ 900,000	
	MATERIAL PARA EL DESARROLLO DE LOS TALLERES	UNIDAD	2		$ 964,000.00	$ 1,928,000				$ -		$ -	0	$ -	0	$ -	0	$ -	$ -	0%	$ 1,928,000	
	TALLERISTA Perfil: Profesional en psicología y/o comunicador social. Experiencia específica: Mínimo dos (2) años en procesos de formación relacionados en capacitación a personas adultas	HORAS	45		$ 118,000.00	$ 5,310,000				$ -		$ -	9	$ -	28	$ 3,305,210	17	$ 2,007,342	$ 5,312,552	100%	$ 45	
	EVENTO FINAL																		$ -			
	Plan de contingencia que incluya consejo, instrucciones a sus asistentes sobre de control, Cortes y Autorizaciones, Planimetría del espacio y Rutas de Evacuación, Ambulancia Básica, conductor, vial, auxiliar de enfermería, operadores logísticos que ofrezcan reflectivos, portador negro, alcalde negro, camisa blanca, equipo de comunicaciones, botellas, CAU (Chorizo).	PLAN	2		$ 1,918,500.00	$ 3,837,000				$ -		$ -	0	$ -	0	$ -	0	$ -	$ -	0%	$ 3,837,000	
	Alquiler video beam proyector gama media 3300 Lúmenes	UNIDAD	2		$ 268,960.00	$ 537,920				$ -		$ -	0	$ -	0	$ -	0	$ -	$ -	0%	$ 537,920	
	Alquiler de Tarima de 2000 Watts, 8x8 apt. 2 cuartos, 1 comedor, 1 unidad sencilla de DVD, micrófono alambrico e inalambrico, bind para micrófono, Mesitas para cocina y 1 disfraz de sonido, cables y extensiones	SONIDO	1		$ 3,837,500.00	$ 7,675,700				$ -		$ -	0	$ -	0	$ -	0	$ -	$ -	0%	$ 7,675,700	
	REFRIGERIO Jugo Hidrapet 200 ml, pastel de pollo o atún y queso 120 gr, fruta temporada (Manzana – Mandarina) 090 Calorías, dulce.	UNIDAD	200		$ 8,750.00	$ 1,751,600				$ -		$ -	0	$ -	0	$ -	0	$ -	$ -	0%	$ 1,751,600	
	Alquiler de tarima de (Para video B y B y tecto) que hangar presentación tendrá una duración de mínimo 8 horas.	ALQUILER TARIMA	2		$ 2,164,500.00	$ 4,329,000				$ -		$ -	0	$ -	0	$ -	0	$ -	$ -	0%	$ 4,329,000	
	C Camiseta en tela jersey , manga corta, cuello y puños en la misma tela todos de diseño y estampado de la S.VE, 2 logos bordados tamaño bolsillo, 100 poliéster, protección solar, transpirabilidad, textura piqué.	UNIDAD	100		$ 25,536.00	$ 2,553,600				$ -		$ -	0	$ -	0	$ -	0	$ -	$ -	0%	$ 2,553,600	
	Gorra bordadora ,marca Gorra Or. Bordado De Alguien Colonia Sombrero Deportivo Con Correa Ajustable Transparente Ej Ayu Libre De Sol	UNIDAD	150		$ 31,600.00	$ 5,340,000				$ -		$ -	0	$ -	0	$ -	0	$ -	$ -	0%	$ 5,340,000	
	TRANSPORTE para 150 personas de y vuelta a Rafael Uribe Uribe	TRANSPORTE	150		$ 27,552.00	$ 4,793,200				$ -		$ -	0	$ -	0	$ -	0	$ -	$ -	0%	$ 4,793,200	
	SUBTOTAL COMPONENTE 1					**$ 53,534,500**		**$ 0**		**$ 0**		**$ 6,300,000**		**$ 1,676,000**		**$ 13,573,884**		**$ 8,353,170**	**$ 30,103,177**	**24%**	**$ 24,430,840**	
COMPONENTE 2: ACTIVIDADES PARA LA RECREACIÓN EN EL TERRITORIO	TALLERISTAS profesional en comunicación social, con teatro, artes escénicas, experiencia mínima específica 2 años en formación teatral, improvisación, creatividad, los talleristas se pueden unir cuantos sean necesarios	HORA	24		$ 118,000.00	$ 2,833,920				$ -		$ -	6	$ -	6	$ 708,474	10	$ 1,125,441	$ 2,833,915	100%	$ 25	
	KIT DE ESPUMO Una fiesta grande para los niños, juegos de salones, lápices, futbolín en un salón y un baño en material fácil de limpiar y mantener con los lugares del proyecto.	UNIDAD	40		$ 68,880.00	$ 4,132,800			40	$ 4,132,800.00		$ -	0	$ -	0	$ -	0	$ -	$ 4,132,800	100%	$ -	
	ALQUILER DE ESPACIO El operador deberá alquilar Salones comunales para la realización de estas mediante las juntas de acción comunal	HORA	24		$ 68,880.00	$ 1,653,120				$ -		$ -	6	$ -	3	$ 206,879	21	$ 1,446,471	$ 1,653,110	100%	$ 10	
	REFRIGERIOS REFRIGERIOS Compuestos de un sólido, jugos naturales envasados en tetrapack, con polisopropilenuro de sal saborizado, pastel de pollo, entre otros frutas y cultivos se debe entregar de forma segura, en contenedor transparente, rectangular con polipapel y reutilizable, que cumplan las normas técnicas de seguridad de la Secretaría Distrital de salud	UNIDAD	325		$ 8,750.00	$ 2,846,250				$ -		$ -	0	$ -	26	$ 80,210	210	$ 2,766,077	$ 2,846,054	100%	$ 231	
	DECORATIVIDAD																					
	Camiseta tipo polo Camiseta polo en tela jersey , manga corta, cuello y puños en la misma tela todos de diseño y estampado de la S.VE, 2 logos bordados tamaño bolsillo, 100 poliéster, protección solar, transpirabilidad, textura piqué.	UNIDAD	30		$ 48,544.00	$ 1,456,320				$ -		$ -	0	$ -	0	$ -	30	$ 1,456,310	$ 1,456,310	100%	$ 10	
	Gorra bordadora ,marca Gorra Or. Bordado De Alguien Colonia Sombrero Deportivo Con Correa Ajustable Transparente Ej Ayu Libre De Sol	UNIDAD	20		$ 31,100.00	$ 621,800				$ -		$ -	0	$ -	0	$ -	20	$ 621,790	$ 621,790	100%	$ 21	
	SUBTOTAL DOS																					
	Camiseta tipo polo Camiseta polo en tela jersey , manga corta, cuello y puños en la misma tela todos de diseño y estampado de la S.VE, 2 logos bordados tamaño bolsillo, 100 poliéster, protección solar, transpirabilidad, textura piqué.	UNIDAD	30		$ 48,544.00	$ 1,456,320				$ -		$ -	0	$ -	0	$ -	30	$ 1,456,310	$ 1,456,310	100%	$ 10	
	Gorra bordadora ,marca Gorra Or. Bordado De Alguien Colonia Sombrero Deportivo Con Correa Ajustable Transparente Ej Ayu Libre De Sol	UNIDAD	20		$ 31,100.00	$ 934,800				$ -		$ -	0	$ -	0	$ -	30	$ 934,789	$ 934,789	100%	$ 31	
	Pinturas en aroma varios colores para aromores	CAMELLAS	30		$ 314,880.00	$ 9,446,400				$ -		$ -	0	$ -	0	$ -	30	$ 9,446,399	$ 9,446,399	100%	$ 2	
	KIT DE BROCHAS Y PINCELES	BROCHAS	20		$ 147,600.00	$ 2,952,000				$ -		$ -	0	$ -	0	$ -	20	$ 2,827,978	$ 2,827,978	100%	$ 22	
	Pintura Spray Colores Surtidos	LATAS	30		$ 11,808.00	$ 354,240				$ -		$ -	0	$ -	0	$ -	30	$ 354,215	$ 354,215	100%	$ 25	
	CAMPAMENTO RELÁMPAGO																					
	NUMERO PRESENTACIÓN PUBLICA Un amplificador 2000 vatios, un ecualizador 30 bandas por canal cableado. Una mezcladora de 8 canales. Dos cables amplificados. Dos micros para hacer locutores alternos o rudimentos. Un reproductor cd EQ portátil, para poder reunirse	UNIDAD	1		$ 3,437,600.00	$ 3,437,600				$ -		$ -	0	$ -	1	$ 3,437,600	0	$ -	$ 3,437,600	100%	$ 61	
	ALOJAMIENTO digitos ancladas y pasi simultaneamente necesarios entre los jugs deportivos de la disciplina	UNIDAD	1		$ 62,864.00	$ 744,840				$ -		$ -	0	$ -	9	$ 744,840	0	$ -	$ 744,840	100%	$ 10	
	Uniformes para participantes Camiseta para fútbol en tela microdeportivo, manga corta con logos institucionales y número estampado, pantaloneta para fútbol en tela microdeportivo + GRATIS de 2 un. alta durabilidad, estampe y logos (institucionales) marca objetivos en colores: no profesional, (El contratista deberá entregar certificación y ficha técnica de la tela emitida por el proveedor del material)	EVENTO	43		$ 69,864.00	$ 3,004,152				$ -		$ -	6	$ -	43	$ 3,004,140	0	$ -	$ 3,004,140	100%	$ 12	
	BALON DE FUTBOL SOLTY # 5	UNIDAD	2		$ 104,304.00	$ 208,608				$ -		$ -	0	$ -	2	$ 208,607	0	$ -	$ 208,607	100%	$ 1	
	TROFEOS PRIMER PUESTO 30 cms de altura base en madera copa troquelada y placas troqueladas color dorado.	UNIDAD	1		$ 201,720.00	$ 201,720				$ -		$ -	0	$ -	1	$ 201,720	0	$ -	$ 201,720	100%	$ 61	
	MEDALLAS	UNIDAD	21		$ 11,355.00	$ 257,535				$ -		$ -	0	$ -	21	$ 238,530	0	$ -	$ 257,535	100%	$ 5	
	PRIMER PUETU	UNIDAD	1		$ 964,000.00	$ 964,000				$ -		$ -	0	$ -	1	$ 964,000	0	$ -	$ 964,000	100%	$ 60	
	SEGUNDO PUESTO	UNIDAD	1		$ 482,000.00	$ 482,000				$ -		$ -	0	$ -	1	$ 482,000	0	$ -	$ 482,000	100%	$ 0	
	ALQUILER ESPACIO (CARPAS)	HORA	8		$ 43,980.00	$ 351,840				$ -		$ -	0	$ -	4	$ 311,824	0	$ -	$ 311,824	100%	$ 56	
	HALLOWEEN																					
	RECREACIONISTA INCLUYE SEGURO Animacion y Recreacion de calidad y diversión brindando la integración total de los invitados a través juegos tradicionales y humor sano	HORA	5		$ 73,920.00	$ 369,600				$ -		$ -	5	$ 369,600.00	0	$ -	0	$ -	$ 369,600	100%	$ -	

2180

COMPONENTE	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	RESET	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	MES 1 19 de Enero de 2023 al 17 de Febrero de 2023		MES 2 18 de Febrero de 2023 al 17 de Marzo de 2023		MES 3 18 de Marzo de 2023 al 17 de Abril de 2023		MES 4 18 de Abril de 2023 al 17 de Mayo de 2023		MES 5 18 de Mayo de 2023 al 17 de Junio de 2023		MES 6 18 de Junio de 2023 al 17 de Julio de 2023		EJECUCION FINANCIERA ACUMULADA A LA FECHA	% EJECUCION FINANCIERA ACUMULADA A LA FECHA	SALDO POR EJECUTAR	OBSERVACIONES
							CANTIDAD EJECUTADA	VALOR EJECUTADO	CANTIDAD EJECUTADA	VALOR EJECUTADO	CANTIDAD EJECUTADA	VALOR EJECUTADO	CANTIDAD EJECUTADA	VALOR EJECUTADO	CANTIDAD EJECUTADA	VALOR EJECUTADO	CANTIDAD EJECUTADA	VALOR EJECUTADO				
	BICICLETA TODOTERRENO MINIMO RIN 21 CON CAMBIOS	UNIDAD	2		$ 481,612.00	$ 0				$ -		$ -	0	$ -	0	$ -	0	$ -	$ -	#¡DIV/0!	$ -	
	TABLET 32 GB Y 2 De MEMORIA RAM conectividad Wi-Fi, Wi-Fi Direct, Bluetooth, USB-C tamaño de pantalla 8.7 pulgadas	UNIDAD	2		$ 537,298.50	$ 0				$ -		$ -	0	$ -	0	$ -	0	$ -	$ -	#¡DIV/0!	$ -	
	JUGUETES (Orden No. 1 del CPS No. 423 de 2022)	UNIDAD	50		$ 31,937.03	$ 1,917,422				$ -		$ -	60	$ 1,917,422.50	0	$ -	0	$ -	$ 1,917,422	100%	$ 2	
	SONIDO EVENTO TIPO1. Un amplificador 3000 Watts, un ecualizador 20 bandas por canal estéreo. Una mezcladora de 8 canales. Dos bafles amplificados. Dos mixles para bafles. Micrófono alambrico e inalambrico. Un reproductor de CD portatil, para poder reproducir musica en mp3/cd/radio, mínimo 2 horas	SONIDO	1		$ 2,309,200.00	$ 2,309,200				$ -		$ -	1	$ 2,309,200.00	0	$ -	0	$ -	$ 2,309,200	100%	$ -	
	ALQUILER DE ESPACIOS comodor dotará alquilar Sistemas comunales para la realización de video mediante las juntas de acción comunal	HORAS	4		$ 68,880.00	$ 275,520				$ -		$ -	4	$ 275,520.00	0	$ -	0	$ -	$ 275,520	100%	$ -	
	BRIGADISTAS: para refuerzo. Aseo bimper 200 m.	UNIDAD	140		$ 9,840.00	$ 1,377,600				$ -		$ -	140	$ 1,377,600.00	0	$ -	0	$ -	$ 1,377,600	100%	$ -	
	SUBTOTAL COMPONENTE 2					**$ 47,150,264**		**$ 0**		**$ 0**		**$ 4,132,800**		**$ 6,442,749**		**$ 15,991,299**		**$ 25,164,419**	**$ 51,116,548**	**108%**	**$ 515**	
COMPONENTE 3 RECUPERACION DE ESPACIOS PUBLICOS INSEGUROS	TALLERISTA Maestro, profesional en derecho o ciencias políticas, administrativas y jurídicas, experiencia específica Mínimo de 2 años en capacitaciones y formación del código nacional de policía, resolución de conflictos y proyectos sociales	HORA	76		$ 113,080.00	$ 1,699,280				$ -		$ -	0	$ -	0	$ -	0	$ -	$ -	0%	$ 1,699,280	
	REFRIGERIO: Bebida Naturales envasadas en tetrapack con acompañamiento de sal (sandwich, pastel de pollo, mini arepa) fruta y cubrir) se debe entregar debidamente empacados, en contenedores transparente, embalaje apto cerrable y verificable, que cumplan las normas técnicas de seguridad de la Secretaria Distrital de salud	REFRIGERIO	740		$ 8,758.00	$ 6,480,920				$ -		$ -	0	$ -	0	$ -	0	$ -	$ -	0%	$ 6,480,920	
	Jornale (contratado)	JORNADA	3		$ 1,042,240.00	$ 3,126,720				$ -		$ -	0	$ -	0	$ -	0	$ -	$ -	0%	$ 3,126,720	
	CARPA Alquiler de Bodega	CARPAS	30		$ 200,080.00	$ 6,002,400				$ -		$ -	0	$ -	0	$ -	0	$ -	$ -	0%	$ 6,002,400	
	KIT DE MOTIVACIONES Apoyos económicos cambio logros institucionales y saltos (Medida Corte 12-17 usual contratos a 1 años	UNIDAD	80		$ 36,273.00	$ 2,364,575			60	$ 2,364,575.00	0	$ -	0	$ -	0	$ -	0	$ -	$ 2,364,575.00	100%	$ -	
	ALQUILER DE ESPACIO El operador deberá alquilar Sistemas comunales para la realización de video mediante las juntas de acción comunal	HORAS	8		$ 68,880.00	$ 551,040			0	$ -	0	$ -	0	$ -	0	$ -	0	$ -	$ -	0%	$ 551,040	
	SUBTOTAL COMPONENTE 3					**$ 20,240,399**		**$ 0**		**$ 0**		**$ 2,364,575**		**$ 0**		**$ 0**		**$ 0**	**$ 2,364,575**	**11%**	**$ 18,375,824**	
	DIFERENCIA ENTRE EL VALOR DE LA LICITACION PUBLICA Y LA PROPUESTAS ECONOMICA DE DIP S.A.S.					**$ 6,191,922**													**$ 0**		**$ 6,191,922**	
	VALOR TOTAL DEL CONTRATO CON IVA					**$ 424,357,840**		**$ 8,593,840**		**$ 42,377,589**		**$ 63,370,314**		**$ 39,166,389**		**$ 74,344,944**		**$ 51,337,188**	**$ 338,193,996**	**77,91%**	**$ 94,173,844**	
ADICION Y MODIFICACION CONTRACTUAL	TALLERISTA Maestro, profesional en derecho o ciencias políticas, administrativas y jurídicas, experiencia específica Mínimo de 2 años en capacitaciones y formación del código nacional de policía, resolución de conflictos y proyectos sociales	HORA	0		$ 113,080.00	$ 825,680		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -	$ -	0%	$ (825,680)	
	REFRIGERIO: Bebida Naturales envasadas en tetrapack con acompañamiento de sal (sandwich, pastel de pollo, mini arepa) fruta y cubrir) se debe entregar debidamente empacados, en contenedores transparente, embalaje apto cerrable y verificable, que cumplan las normas técnicas de seguridad de la Secretaria Distrital de salud	REFRIGERIO	185		$ 8,758.00	$ 1,201,920		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -	$ -	0%	$ (1,201,920)	
	CARPA Alquiler de Bodega	CARPAS	27		$ 200,080.00	$ 4,201,680		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -	$ -	0%	$ (4,201,680)	
	ALQUILER DE ESPACIO El operador deberá alquilar Sistemas comunales para la realización de video mediante las juntas de acción comunal	HORAS	1		$ 68,880.00	$ 68,880		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -	$ -	0%	$ 68,880	
	CAMBUCHA TIPO POLO Camiseta polo en tela polon, manga corta, cuello y puños antiestrenas esta, bolas de dama y caballero de la SAL, 2 logos bordados tamaño botella, 100% poliester protección solar, transpirabilidad, sistema pique.	UNIDAD	80		$ 16,841.00	$ 1,346,880		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -	$ -	0%	$ 1,346,880	
	Bitumen para el proceso de recuperacion y embellecimiento ponduar, naturas, material seguro, elementos de aseo, brochas, rodillos, resistiva, escobas (otros recuperados)	UNIDAD	1		$ 976,793.00	$ 2,976,376		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -	$ -	0%	$ 2,976,376	
	Nuestra cultural - obra de teatro	UNIDAD	1		$ 1,190,200.00	$ 3,570,600		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -	$ -	0%	$ 3,570,600	
	Dotación didáctica artística Gama De Bronce Do Alquiler Clásico Sombrero Deportivo Con Correa Ajustable Transportable Ig Alex Libre De Sol	UNIDAD	50		$ 17,100.00	$ 2,850,000		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -	$ -	0%	$ 2,850,000	
	ALQUILER DE SONIDO de 1500 Watts Bafles: 2 cabinas, 1 consola, 1 unidad lectora de DVD, micrófono alambrico e inalambrico, base para micrófono, cables para cabina y 1 técnico de sonido cables y conectores.	SONIDO	3		$ 3,837,800.00	$ 11,513,400		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -	$ -	0%	$ 11,513,400	
	APOYO LOGISTICO	UNIDAD	20		$ 168,900.00	$ 3,378,000		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -	$ -	0%	$ 3,378,000	
	EQUIPAMIENTOS	UNIDAD	1	0	$ 2,450,300.00	$ 7,350,900		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -	$ -	0%	$ 7,350,900	
	DIFERENCIA ENTRE EL VALOR DE LA LICITACION PUBLICA Y LA PROPUESTAS ECONOMICA DE DIP S.A.S.					$ (6,191,922)		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -	$ -	0%	$ (6,191,922)	
	SUBTOTAL ADICION Y MODIFICACION CONTRACTUAL					**$ 20,490,834**		**$ 0**		**$ 0**		**$ 0**		**$ 0**		**$ 0**		**$ 0**	**$ 0**	**0%**	**$ 20,490,834**	
	NUEVO VALOR TOTAL DEL CONTRATO CON IVA					**$ 444,917,430**		**$ 8,593,840**		**$ 42,377,589**		**$ 63,370,314**		**$ 39,166,389**		**$ 74,344,944**		**$ 51,337,188**	**$ 338,193,996**	**76,03%**	**$ 114,533,423**	

MICHAEL GIOVANNI SABOGAL SALINAS
Representante Legal
EMPRESA DE PROYECTOS S.A.S.

Cesar Ruiz
Vo.Bo. CESAR MAURICIO RUIZ
Apoyo a la supervisión CPS 423-2022

B41
2181

INFORME DE EJECUCION TECNICA 6 CPS 423-2022

Del 18 de junio al 17 de julio de 2023

DOCUMENTOS ADICIONALES

CALLE 18 #6 - 47 - Teléfono: 7030973 / 3142980798
email: direccionygestionproyectos1680@gmail.com

2182

DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS

NIT: 901352122-9

Bogotá D.C., 25 de julio de 2023

Doctor
EDUARD HUMBERTO QUINTANA ARELLANO
Alcalde Local de Rafael Uribe Uribe
Calle 32 Sur #23 - 62
Bogotá D.C

REF. CPS 423-2022

ASUNTO: Informe de Actividades Pago 6 – CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 423 de 2022 Referencia: Periodo: Del 18 de junio al 17 de julio de 2023.

Dando cumplimiento con las obligaciones del contrato de prestación de servicios en el asunto, cuyo objeto es: *"implementar un proceso integral para la prevención de la comisión de delitos entre poblaciones de alto riesgo, mediante la ejecución de procesos formativos para el fortalecimiento de acciones pedagógicas territoriales en el marco del proyecto de inversión 1680 ciudadanos más seguros y con confianza en la justicia en Ruu".* Me permito radicar el informe parcial número Seis (6) que reporta el periodo comprendido entre: 18 de junio al 17 de julio de 2023.

Este documento soporta el seguimiento, control y orientación al contrato N.º 423-FDLE-2022 suscrito con el DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS S.A.S.

Atentamente,

MICHAEL OSWALDO SALDOVAL SALINAS
R.L. DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS S.A.S.
Representante Legal

2183

DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS

Factura Electrónica De Venta No

FV No. 25

Documento Oficial de Autorización de Numeración Facturación Electrónica No. 18764040033137 que habilita desde FV 1 hasta FV 100. Vence 2023-11-23

DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS SAS

Nit 901352122

IVA Régimen Común No somos Agentes de Retención de IVA

No somos Grandes Contribuyentes

Actividad Económica ICA 9329 9.66 X 1000

CLIENTE	FONDO DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE	**POR CONCEPTO DE**	
NIT	899999061 9	FACTURA DE VENTA	
DIRECCIÓN	**CIUDAD** / **TELÉFONO**		
CALLE 32 SUR 23 - 62	Bogota D.C. / 3660007		

FECHA FACTURA	FECHA VENCIMIENTO	VENDEDOR	FORMA DE PAGO
07/07/2023	05/09/2023	MICHAEL OSWALDO SANDOVAL SALINAS	Credito

Item	Código	Descripción	Cantidad	U Medida	Valor Unitario	IVA	Valor IVA	Total
1	413502	VENTAS GRAVADAS 19% Pinturas en aceite varios colores para exteriores	30	Und.	264.605	19%	50.275	7.938.152
2	413502	VENTAS GRAVADAS 19% Kit de brochas y pinceles	30	Und.	124.034	19%	23.566	3.721.008
3	413502	VENTAS GRAVADAS 19% Pintura Spray colores surtidos	30	Und.	9.923	19%	1.885	297.681

Total líneas o ítems: 3

SUBTOTAL	**11.956.841**
IVA	**2.271.800**
TOTAL DE LA OPERACIÓN	**14.228.641**

Valor en Letras

CATORCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE

ESTA FACTURA DE VENTA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A UNA LETRA DE CAMBIO SEGÚN ART. 774 DEL CODIGO DE COMERCIO

RECIBI DE CONFORMIDAD EL SERVICIO QUE TRATA ESTA FACTURA Y ACEPTO EL VALOR ESTIPULADO EN LA MISMA

CONSIGNAR A LA CUENTA A LA CUENTA CORRIENTE No 073523003 DEL BANCO DE BOGOTA A NOMBRE DE DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS SAS.

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica

Fecha y Hora de Generación: 07/07/2023 08:04:10

CL 18 6 47 OF 302 Teléfono 3123120674 Bogota D.C.

GESTIONPROYECTOSAS@GMAIL.COM

Fabricante y Proveedor Tecnológico: World Office Colombia SAS NIT 900534356-3 Software: World Office (wo_2)
CUFE: 66ceb0b15923f51857eeef941d849a7db2248da95f782efb51f98d53d41e9639d2199d06cc18858b0c97897805bad7e1 --Fecha y Hora de Expedición : 07/07/2023 9:53:54 a. m.

~~B4~~ 2184

DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS

Factura Electrónica De Venta No

FV No. 27

Documento Oficial de Autorización de Numeración Facturación Electrónica No. 18764040033137 que habilita desde FV 1 hasta FV 100. Vence 2023-11-23

DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS SAS

Nit 901352122

IVA Régimen Común No somos Agentes de Retención de IVA
No somos Grandes Contribuyentes
Actividad Económica ICA 9329 9.66 X 1000

CLIENTE	FONDO DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE	**POR CONCEPTO DE**	
NIT	899999061 9	FACTURA DE VENTA	
DIRECCIÓN	**CIUDAD** / **TELÉFONO**		
CL 32 SUR 23 62	Bogota D.C. / 3660007		

FECHA FACTURA	**FECHA VENCIMIENTO**	**VENDEDOR**	**FORMA DE PAGO**
19/07/2023	17/09/2023	RUBIELA MORA MORA	Credito

Item	Código	Descripción	Cantidad	U Medida	Valor Unitario	IVA	Valor IVA	Total
1	413502	VENTAS GRAVADAS 19% Camiseta tipo polo Camiseta polo en tela polux , manga corta, cuello y puños en la misma tela, tallas de dama y caballero de la S-XL, 2 logos bordados tamaño bolsillo. 100 poliéster, protección solar, transpirabilidad, textura piqué.(ECOBATUCADA)	30	Und.	40.793	19%	7.751	1.223.790
2	413502	VENTAS GRAVADAS 19% Gorra beisbolera unisex Gorra De Béisbol De Algodón Clásico Sombrero Deportivo Con Correa Ajustable Transpirable Al Aire Libre De Sol (ECOBATUCADA)	30	Und.	26.185	19%	4.975	785.553

Total líneas o ítems: 4

SUBTOTAL	**4.018.689**
IVA	**763.551**
TOTAL DE LA OPERACIÓN	**4.782.240**

Valor en Letras

CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE

ESTA FACTURA DE VENTA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A UNA LETRA DE CAMBIO SEGÚN ART. 774 DEL CODIGO DE COMERCIO

RECIBI DE CONFORMIDAD EL SERVICIO QUE TRATA ESTA FACTURA Y ACEPTO EL VALOR ESTIPULADO EN LA MISMA

CONSIGNAR A LA CUENTA A LA CUENTA CORRIENTE No 073523003 DEL BANCO DE BOGOTA A NOMBRE DE DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS SAS. PERIODO DE PAGO: 18 DE JUNIO AL 17 DE JULIO DE 2023.

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica

Fecha y Hora de Generación: 19/07/2023 08:03:01

CL 18 6 47 OF 302 Teléfono 3123120674 Bogota D.C.
GESTIONPROYECTOSAS@GMAIL.COM

Documento de Contingencia

~~1345~~ 2185

DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS

Factura Electrónica De Venta No

FV No. 27

Documento Oficial de Autorización de Numeración Facturación Electrónica No. 18764040033137 que habilita desde FV 1 hasta FV 100. Vence 2023-11-23

DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS SAS

Nit 901352122

IVA Régimen Común No somos Agentes de Retención de IVA
No somos Grandes Contribuyentes
Actividad Económica ICA 9329 9.66 X 1000

CLIENTE	FONDO DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE		
NIT	899999061 9		
DIRECCIÓN		CIUDAD	TELÉFONO
CL 32 SUR 23 62		Bogota D.C.	3660007

POR CONCEPTO DE
FACTURA DE VENTA

FECHA FACTURA	FECHA VENCIMIENTO	VENDEDOR	FORMA DE PAGO
19/07/2023	17/09/2023	RUBIELA MORA MORA	Credito

Item	Código	Descripción	Cantidad	U Medida	Valor Unitario	IVA	Valor IVA	Total
3	413502	VENTAS GRAVADAS 19% Camiseta tipo polo Camiseta polo en tela polux , manga corta, cuello y puños en la misma tela, tallas de dama y caballero de la S-XL, 2 logos bordados tamaño bolsillo. 100 poliéster, protección solar, transpirabilidad, textura piqué. (Muralismo)	30	Und.	40.793	19%	7.751	1.223.796
4	413502	VENTAS GRAVADAS 19% Gorra beisbolera unisex Gorra De Béisbol De Algodón Clásico Sombrero Deportivo Con Correa Ajustable Transpirable Al Aire Libre De Sol (MURALISMO)	30	Und.	26.185	19%	4.975	785.550

Total líneas o ítems: 4

SUBTOTAL	4.018.689
IVA	763.551
TOTAL DE LA OPERACIÓN	4.782.240

Valor en Letras

CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE

ESTA FACTURA DE VENTA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A UNA LETRA DE CAMBIO SEGÚN ART. 774 DEL CODIGO DE COMERCIO

RECIBI DE CONFORMIDAD EL SERVICIO QUE TRATA ESTA FACTURA Y ACEPTO EL VALOR ESTIPULADO EN LA MISMA

CONSIGNAR A LA CUENTA A LA CUENTA CORRIENTE No 073523003 DEL BANCO DE BOGOTA A NOMBRE DE DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS SAS. PERIODO DE PAGO: 18 DE JUNIO AL 17 DE JULIO DE 2023.

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica

Fecha y Hora de Generación: 19/07/2023 08:03:01

CL 18 6 47 OF 302 Teléfono 3123120674 Bogota D.C.
GESTIONPROYECTOSAS@GMAIL.COM

Documento de Contingencia

~~BAC~~ 2186

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Autorización Numeración de Facturación

1876

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 18764040033137

(415)7707212489984(8020) 001876404003313 7

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
9 0 1 3 5 2 1 2 2	9				

11. Razón social
DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS SAS

12. Dirección seccional
Impuestos de Bogotá

Cód. 3 2

24. Dirección
CL 18 6 47 OF 302

25. País	26.Departamento	27. Municipio
Colombia	Bogotá D.C.	Bogotá, D.C.

La U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, conforme a la facultad discrecional establecida en el artículo 684 - 2 del Estatuto Tributario y en virtud de lo estipulado en la Resolución 0042 del 05/05/2020, por la cual se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación; previo estudio y evaluación de la solicitud realizada por el contribuyente, representante legal o apoderado debidamente acreditado; determina autorizar los rangos de numeración de facturación y/o documento equivalente. En los casos en que se agote dicha numeración antes de culminar su vigencia, el interesado tendrá derecho a solicitar una nueva autorización, de acuerdo con el tramite establecido.

Las vigencias de los rangos de numeración de facturación, se contarán a partir de la formalización de éste documento oficial.

Si el obligado a facturar; no hubiere agotado la numeración de facturación transcurrido el término de la vigencia autorizada, con 15 días de antelación podrá solicitar la habilitación de la numeración sobrante.

Cuando se trate de una solicitud de inhabilitación de la numeración de facturación y/o documento equivalente, la vigencia es permanente, por lo tanto, no procede la habilitación de dichos rangos.

AUTORIZADO

Nota: La no adopción o violación de los sistemas técnicos de control, dará lugar a la sanción establecida en el artículo 684-2 del E.T

Firma del solicitante

DIAN
2022-11-23 / 07:53:49 AM
Fecha Acuse de Recibo
Firmado

Firma del funcionario autorizado

984. Apellidos y nombres
985. Cargo
989. Dependencia SUBDIRECCION DE FACTURA ELECTRONICA Y SOLUCI
990. Lugar administrativo
991. Organización U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACION
992. Área
993. Establecimiento

1001. Apellidos y nombres SANDOVAL SALINAS MICHAEL OSWALDO
1002. Tipo documento Cédula de Ciudadanía
1003. No. Identificación 1030587274 1004. DV 0
1005. Cod. Representación Representante Legal Principal
1006. Organización DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS SAS

997. Fecha formalización 2 0 2 2-1 1-2 3/0 7:5 3:4 9

B97
2187

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Autorización Numeración de Facturación

1876

Página 2 de 2 **Hoja No. 2**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 18764040033137

(415)7707212489984(8020) 001876404003313 7

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
901352122	9				

11. Razón social
DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS SAS

Rangos de numeración para autorizar, habilitar o inhabilitar

	29. Establecimiento	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
1	DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS SAS CL 18 6 47 OF 302	FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA	4	FV	1	100	12	AUTORIZACIÓN	1
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									

AUTORIZADO

DIAN
FOR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14889693378

(415)7707212489984(8020) 000001488969337 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 3 5 2 1 2 2	9	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS SAS

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CL 51 SUR 88 I 26 OF 503

42. Correo electrónico gestionproyectosas@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	7 0 3 3 6 2 9	3 1 2 3 1 2 0 6 7 4

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 3 2 9	2 0 1 9 1 2 2 7	7 5 0 0	2 0 2 1 0 1 0 1	7 0 2 0	8 5 5 9		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 7 1 4 4 2 4 8 5 2

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3
57. Modo
58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 01 - 19 / 16 : 29: 04

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre SANDOVAL SALINAS MICHAEL OSWALDO
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Página 2 de 3 **Hoja 2**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14889693378

(415)7707212489984(8020) 000001488969337 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 3 5 2 1 2 2	9	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 1 9 1 2 2 7	
74. Número de notaria		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 9 1 2 3 0	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 3 1 9 9 1 8 4	
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	2 0 1 9 1 2 2 7	
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	4 9	2 0 1 9 1 2 3 0		-
2	8 1	2 0 1 9 1 2 3 0		-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

B~~98~~
2190

Banco de Bogotá

EL BANCO DE BOGOTA

INFORMA:

Que la empresa DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS SAS identificado(a) con NIT 9013521229 está vinculado(a) al BANCO DE BOGOTA a través de la CTA CORRIENTE No. 073523003 desde el 11 de diciembre de 2020, este producto se encuentra Vigente.

Esta información es confidencial, no es una recomendación de negocio y se suministra sin responsabilidad del banco, se expide el 10 de Junio de 2023, a solicitud del interesado, con destino a quien interese.

Atentamente,

Olga Yanira Otálora Guerrero
Gerencia de Soluciones para el Cliente
Banco de Bogota

2191

Banco de Bogotá

EL BANCO DE BOGOTA

INFORMA:

Que la empresa DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS SAS identificado(a) con NIT 9013521229 está vinculado(a) al BANCO DE BOGOTA a través de la CTA CORRIENTE No. [redacted]73523003 desde el 11 de diciembre de 2020, este producto se encuentra Vigente.

Esta información es confidencial, no es una recomendación de negocio y se suministra sin responsabilidad del banco, se expide el 10 de Julio de 2023, a solicitud del interesado, con destino a quien interese.

Atentamente,

[redacted]

Olga Yanira Otálora Guerrero

Gerencia de Soluciones para el Cliente

Banco de Bogota

123

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

CONDICIONES GENERALES

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 423-2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS SAS.

OBJETO CONTRACTUAL: ***"IMPLEMENTAR UN PROCESO INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA COMISIÓN DE DELITOS ENTRE POBLACIONES DE ALTO RIESGO, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE PROCESOS FORMATIVOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES PEDAGOGICAS TERRITORIALES EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 1680 CIUDADANOS MÁS SEGUROS Y CON CONFIANZA EN LA JUSTICIA EN RUU"***

CLÁUSULA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En el desarrollo del objeto del contrato, EL CONTRATISTA se compromete ejecutar las siguientes obligaciones:

1. **A) OBLIGACIONES GENERALES**: 1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar

de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

8. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las garantías establecidas en el contrato, en la vigencia y montos asegurables exigidos y publicarla en SECOP II para su aprobación y suscribir el acta de inicio.
2. Elaborar y presentar el cronograma de actividades al Comité técnico, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la firma del acta de inicio del contrato.
3. Garantizar la designación del talento humano idóneo para el desarrollo de las actividades.
4. Realizar las presentaciones públicas de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas.
5. Realizar el diagnóstico Local para identificar la existencia de los dispositivos de base comunitaria y los puntos de mayor prevalencia en la localidad en cuanto al consumo de sustancias psicoactivas y entregar los resultados obtenidos.
6. Realizar y garantizar la logística necesaria para la ejecución de cada una de las actividades de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas.
7. Garantizar la entrega oportuna de los elementos, implementos o materiales necesarios para el desarrollo de cada una de las actividades requeridas.
8. Informar por escrito y de manera inmediata cualquier anomalía que se presente en el desarrollo de la ejecución del contrato.
9. Entregar los informes específicos y extraordinarios, cuando le sean solicitados por parte de quien ejerce el control y vigilancia del contrato.
10. Realizar el ingreso y salida al almacén del FDLRUU, de los bienes, equipos, piezas publicitarias y demás que se adquieran con recursos del fondo, de acuerdo con los procedimientos establecidos por el área.
11. Llevar el control de asistencia y registro fotográfico de todas las actividades realizadas durante la ejecución del contrato.
12. Asistir a todas las reuniones o comité técnicos programados durante la ejecución del contrato y elaborar las actas de las mismas.
13. Elaborar y entregar los informes mensuales en físico y en magnético que den cuenta del avance en la ejecución técnica, operativa y financiera del contrato.

CONDICIONES GENERALES
CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 423-2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS SAS.

14. Elaborar y entregar un informe final de ejecución, donde se incluya el informe detallado con los resultados obtenidos y demás documentos requeridos u obtenidos durante la ejecución y la base de datos digitalizada de los beneficiarios y/o participantes en el proyecto.
15. Organizar la documentación generada en la ejecución del contrato de acuerdo con los procedimientos establecidos por el área de gestión documental y apoyar la actualización del expediente físico cuando haya lugar.
16. Garantizar la adquisición y entrega de los elementos de bioseguridad necesarios para la ejecución del proyecto en cada una de sus fases, contemplando acciones y estrategias, así como las medidas de protección y prevención frente al contagio por Covid 19, dando cumplimiento a la normatividad distrital y nacional vigente.
17. Garantizar la ejecución de la iniciativa priorizada de presupuestos participativos "un canal más seguro"
18. Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios y prácticas ambientales, según lo establecido en la GUIA DE CONTRATACIÓN SOSTENIBLE de la Secretaría Distrital de Gobierno, las fichas de contratación sostenible y lo establecido en el anexo técnico del contrato.
19. Tomar las medidas necesarias para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones. (No dejar sustancias con materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal). Para esto deberá tener en cuenta lo estipulado en la y el procedimiento Gestión Integral de Residuos Sólidos de la entidad.
20. El proveedor del servicio se compromete a realizar la gestión adecuada de los residuos que genere. Como constancia de esto se entregará copias de los certificados de transporte, almacenamiento, aprovechamiento y/o disposición final de los mismos. (Los gestores deberán contar con los permisos respectivos de la autoridad ambiental competente).
21. Dar cumplimiento al Decreto 317 de 2021 y el Acuerdo 808 de 2021 por las cuales prohíben progresivamente los plásticos de un solo uso en las entidades del Distrito Capital que hacen parte del sector central, descentralizado y localidades y se dictan otras disposiciones, por lo tanto, no se deberá suministrar: • Rollos de bolsas vacías para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías • Bolsas utilizadas para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías • Rollos de película extensible y de burbuja utilizados como envoltura • Soportes plásticos para las bombas de inflar • Banderines o separadores plásticos • Cualquier otro elemento plástico considerado como de un solo uso.
22. Atender las inspecciones ambientales realizadas por la Alcaldía Local, permitiendo el recorrido por las instalaciones, realizar entrevistas al personal y obtener registro documental y fotográfico.
23. Las demás que se deriven o se requieran para la correcta ejecución de acuerdo con la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE:

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.

CONDICIONES GENERALES
CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 423-2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS SAS.

2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO: El plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios que se suscriban será de **SEIS (06) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte del contratista, el interventor y el Representante Legal del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA CUARTA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a la Secretaría. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, ni deriven mayores costos para ésta. Como consecuencia de la suspensión el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía única en proporción al término de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

CLÁUSULA QUINTA - VALOR Y FORMA DE PAGO:

El Presupuesto Oficial se estima en la suma de **CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS ($424.357.600)** M/CTE, sin fórmula de reajuste.

FORMA DE PAGO - El valor del contrato se pagará así:

El noventa por ciento (90%) del valor del contrato, se cancelará de conformidad al porcentaje de ejecución físico-financiera y administrativa que se encuentre debidamente soportado por cada mes.

CONDICIONES GENERALES
CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 423-2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS SAS.

El diez por ciento (10%) se cancelará contra ejecución y la suscripción del acta de liquidación del contrato.

DOCUMENTOS GENERALES PARA CADA PAGO

Con los documentos establecidos en el clausulado del contrato, generar un archivo físico o en PDF que tenga la siguiente descripción: "CPS-2022- **DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS SAS**- PERIODO DE COBRO- VIGENCIA". El archivo antes mencionado debe incluir los siguientes documentos debidamente formalizados en su orden:

1. Certificado de Cumplimiento debidamente firmado y con los valores a pagar correctamente liquidados y datos del Contrato
2. Informe de Actividades formato GCO-GCI-F110
3. Informe narrativo con los debidos soportes el cual será revisado y aprobado por el supervisor.
4. Factura electrónica de venta generada por el Proveedor o Contratista
5. Certificación del Revisor Fiscal y/o Representante Legal indicando el cumplimiento del pago de la seguridad social y aportes parafiscales de los últimos seis meses. Si adjuntan pagos de aportes parfiscales deben corresponder al periodo cobrado.
6. Certificación de pago de aportes al Sistema de seguridad social integral del equipo de trabajo
7. Informe de supervisión para los contratos con proveedores persona jurídica GCI-GCI-F133.
8. Acta de Liquidación del contrato debidamente firmada (en caso de que sea el último pago)
9. Certificación bancaria
10. Ingreso Almacén cuando se requiera.
11. Cargue en la plataforma Secop II de todos los documentos presentados para el pago
12. Informe financiero
13. Cualquier otro documento adicional requerido por la supervisión que acredite el cumplimiento del contrato.

Los pagos serán cancelados por el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, en pesos Colombianos, a través de transferencia en cuenta corriente o de ahorros que el CONTRATISTA señale de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previo a los descuentos de Ley, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la radicación en el FONDO de cada uno de los soportes, la programación del PAC y la disponibilidad de recursos, previa presentación de los siguientes documentos:

Nota 1: Todo pago estará sujeto a la Programación Anualizada de Caja - PAC de la Dirección Distrital de Tesorería y del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe y a las fechas de pago establecido, lo cual no generará intereses moratorios.

CONDICIONES GENERALES
CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 423-2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS SAS.

CLÁUSULA SEXTA. - GARANTÍAS: El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías por el/la contratista, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así:

El contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C-Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, NIT 89999906-1, cualquiera de las siguientes garantías así:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Este amparo cubre los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Por un valor equivalente al 10% del valor total del contrato, con vigencia por el plazo total de ejecución del contrato y un plazo estimativo de seis meses más y en todo caso su vigencia se extenderá hasta el plazo previsto para la liquidación del contrato. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare. La vigencia se contará a partir de la expedición de la garantía.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. La Entidad Estatal no debe exigir una garantía para cubrir este Riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano.

Por un valor equivalente mínimo del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo total de ejecución del contrato y tres (3) años más. La vigencia se contará a partir de la expedición de la garantía.

CALIDAD DEL SERVICIO POR EL 10%: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. La vigencia de esta garantía será por el plazo de ejecución del contrato más seis (06) meses.

CALIDAD DE LOS BIENES POR EL 10%: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad o deficiencias técnicas de los bienes o elementos entregados en la ejecución del contrato. La vigencia de esta garantía será por el plazo de ejecución del contrato más seis (06) meses.

1165
2195

CONDICIONES GENERALES
CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 423-2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS SAS.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: En cuantía equivalente a trescientos (200) SMMLV, los amparos de la presente garantía deben ser los establecidos en el numeral 2.2.1.2.3.2.9 y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contado a partir de su expedición y se debe actualizar a la fecha de suscripción del acta de inicio.

Las garantías se constituirán dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de la firma del contrato.

Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte del Fondo de Desarrollo Local de Rafel Uribe Uribe.

El contratista deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula. Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas y el soporte de pago debe presentarse con las garantías.

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

NOTA 1: EL CONTRATISTA deberá presentar las garantías (Cargar) a través del SECOP II, contrato electrónico (Numeral 2 – Condiciones), máximo en la fecha establecida en el cronograma del proceso.

NOTA 2: En todo caso, sin perjuicio de la fecha de expedición de las garantías (Anexo 0 o primera emisión) por parte del Asegurador, las vigencias de las garantías y sus diferentes amparos, deberán ser ajustadas con base en la fecha de suscripción del Acta de Inicio y/o aprobación del inicio de la ejecución del contrato a través del SECOP II.

NOTA 3: EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por EL FDLRUU. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

CONDICIONES GENERALES
CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 423-2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS SAS.

NOTA 4: Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, la entidad contratante podrá declarar la caducidad de este. PARÁGRAFO 5: Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el presente Contrato serán las señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.2.3. del Decreto 1082 de 2015, las demás exclusiones se entenderán por no escritas.

NOTA 5: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, según sea el caso. De igual forma, el contratista se obliga a modificar las pólizas señaladas, en caso de que el contrato se adiciones, prorrogue, suspenda o cualquier otro evento que fuere necesario.

NOTA 6: Según el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

(...) Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento (...).

CLÁUSULA SÉPTIMA - SUPERVISIÓN:

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE adelantará y publicará un proceso de contratación en la modalidad de Concurso de Méritos con el fin de seleccionar el interventor que realizará la interventoría técnica, administrativa, financiera, legal, ambiental y social a la ejecución de los contratos de obra pública que suscriban como resultado de la adjudicación de la presente Licitación Pública.

El Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de un interventor externo.

El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993. Los responsables del control de ejecución tendrán a su cargo entre otras las siguientes:

• Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista.

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

CONDICIONES GENERALES
CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 423-2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS SAS.

- Verificar, mediante la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal, según sea el caso, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA, de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con lo señalado en el inciso 2 de artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Las demás, que se deriven del contrato y sean inherentes a su naturaleza.

El interventor debe ejercer un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el contrato, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el interventor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al interventor, con copia al Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el interventor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para Entidad.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del interventor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento.

El interventor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

La interventoría ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA de GOBIERNO, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA OCTAVA – COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN: El **Contratista DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS SAS CON NIT 901.352.122-9,** con la suscripción del contrato se compromete a:

1. Apoyar las acciones del Estado Colombiano y del Distrito de Bogotá para fortalecer, garantizar, preservar la transparencia y combatir la Corrupción en la Contratación Pública.
2. No ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público o contratista en relación con el contrato suscrito ó durante su ejecución, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.

CONDICIONES GENERALES
CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 423-2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS SAS.

3. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos establecidos para la celebración del contrato.
4. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
5. Actuar con lealtad y abstenerse de utilizar maniobras para dilatar la correcta ejecución del contrato.
6. Comunicar a los empleados ó colaboradores el contenido del presente Compromiso, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento.

En caso de que el Contratista **DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS SAS CON NIT 901.352.122-9**, desconozca alguno de los compromisos señalados, La Entidad deberá: dar por terminado el contrato de manera anticipada, imponer las sanciones que correspondan, e informar a las autoridades competentes de cualquier hecho irregular del que tenga conocimiento.

CLÁUSULA NOVENA - SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: De conformidad con la Ley 1150 de 2007, EL (LA) CONTRATISTA se obliga a pagar a EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO**: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería Distrital. EL (LA) CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL (LA) CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

CLÁUSULA DÉCIMA - MULTAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL (LA) CONTRATISTA pagará a EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. EL (LA) CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL (LA) CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

CONDICIONES GENERALES
CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 423-2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS SAS.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN: El plazo de liquidación será dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del contrato, en ese mismo sentido los plazos de liquidación serán los regulados en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita del EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN: Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, los decretos reglamentarios y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos previstos en la ley, tales como el arreglo directo, la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - VEEDURÍA: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que el contratista actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente a EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE y CONSORCIO DIAMENTE 2022 CON NIT **901663598-5**, el personal utilizado por este para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones sociales a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

CONDICIONES GENERALES
CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 423-2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS SAS.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA - CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – MANEJO DE DATOS PERSONALES. EL CONTRATISTA se compromete a no revelar y mantener la confidencialidad, integridad y seguridad de los datos personales de terceros que pueda llegar a conocer en virtud del desarrollo de su contrato, lo anterior en cumplimiento de los lineamientos previstos en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y la Política para el Tratamiento y Protección de Datos Personales de la Secretaría Distrital de Gobierno.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO EN LA CONTRATACIÓN: El contratista se obliga con la suscripción del presente contrato, a prevenir el abuso y el acoso sexual y demás violencias basadas en el género, a promover su denuncia y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual o audiovisual, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- REPRESENTACIÓN: El Contratista es un ente independiente del EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE, y en consecuencia, el Contratista NO es su representante, agente o mandatario (Salvo poder otorgado por la Entidad). El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA– INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES: El Contratista declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, ni en las del artículo 5º de la Ley 828 de 2003, artículo 2º de la Ley 901 de 2004 y, en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019 y demás normas sobre la materia. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El contratista deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad

1866
2198

CONDICIONES GENERALES
CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 423-2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS SAS.

o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. En este evento deberá seguirse el procedimiento interno establecido por la Entidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá Distrito Capital.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - DOCUMENTOS: Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Los estudios y/o documentos previos. b) Los certificados de disponibilidad y registro presupuestales. c) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 este contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Así mismo, atendiendo lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 para su ejecución se requiere: a- por parte del CONTRATISTA: Constituir la garantía única (Si aplica) b- Por parte de la SECRETARÍA: la existencia de la disponibilidad presupuestal, expedición del registro presupuestal correspondiente, aprobación de la garantía única (si aplica) y c - por ambas partes la suscripción del acta de inicio (si aplica).

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA– PUBLICACIÓN: De conformidad con el artículo 223 del Decreto Nacional 019 de 2012, el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyecto: Miller Villamizar/ Contratista oficina de contratación FDLRUU

Reviso: Mónica Parra/Profesional Apoyo Despacho FDLRUU

~~137~~
2199

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

DECLARACIÓN JURAMENTADA

YO, CESAR MAURICIO RUIZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.713.661 expedida en la ciudad de Bogotá, mediante contrato de Prestación de Servicios No. 036 de 2023, suscrito con el Fondo Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, declaro y manifiesto bajo la gravedad de juramento que el contratista Direccion y gestion de proyectos en la ejecución del contrato CPs 423-2022, como apoyo a la supervisión verifique y realice el conteo respectivo de elementos deportivos para el campeonato relámpago del componente II(uniformes, balones, medallas, trofeo) , pero por trámites administrativos se realizó el ingreso a almacén el 11 de julio de 2023.

Para constancia, en Bogotá D.C. a los (11) días del mes de julio del 2023.

Cesar Mauricio Ruiz
C.C. 1.020.713.661 de Bogotá
Dirección residencia: cra 72ª #152b 32
Teléfono de contacto: 3105728082
Correo electrónico: cesar_mao86@hotmail.com

Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe
R No. 2023-681-007456-2
2023-06-30 16:16 - Folios: 1 Anexos: 13
Destino: Area de Gestion de Desar
Rem D: DIRECCION Y GESTION DE PR

1227 3
ya se realizo
Ingreso 2200

DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS

NIT: 901352122

Bogotá D.C., 29 de junio de 2023

CPS- 423-2022

Señores:
ALCALDIA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE
ALMACEN - Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe
Calle 32 Sur #23 - 62
Bogotá D. C.

ASUNTO: Entrega uniformes, medallas, balones y trofeo del CPS No.423 de 2022.

Por medio de la presente, de acuerdo con las condiciones que se estipulan dentro del contrato No. CPS-423-2022 suscrito entre la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe – FDLE y Dirección y Gestión de Proyectos, cuyo objeto es: "***implementar un proceso integral para la prevención de la comisión de delitos entre poblaciones de alto riesgo, mediante la ejecución de procesos formativos para el fortalecimiento de acciones pedagógicas territoriales en el marco del proyecto de inversión 1680 ciudadanos más seguros y con confianza en la justicia en Ruu".,*** de manera atenta me dirijo a ustedes con el fin de realizar el ingreso y egreso de los siguientes elementos, los cuales hacen parte del Plan de Medios aprobado por la Alcaldía Local y de acuerdo con las siguientes características:

MATERIALES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO PROMEDIO CON IVA	PROMEDIO VALOR TOTAL	TOTAL PPTO
Uniformes para participantes: Camiseta para futbol en tela montesimone, manga corta con logos (institucionales) y número estampado, pantaloneta para futbol en tela montesimone - caucho de 3 cm, alta densidad, número y logos (institucionales) medias elásticas en poliéster tipo profesional. (El contratista deberá entregar certificación y ficha técnica de la tela emitida por el proveedor del material)	EVENTO	43	$ 69.864	$ 3.004.152	$ 3.004.152
BALON DE FUTBOL GOLTY # 5	UNIDAD	2	$ 104.304	$ 208.608	$ 208.608
TROFEOS PRIMER PUESTO 50 cms de altura, base en madera copa biselada y placas fotograbadas color dorado.	UNIDAD	1	$ 201.720	$ 201.720	$ 201.720
MEDALLAS	UNIDAD	21	$ 11.316	$ 237.636	$ 237.636
TOTAL					**$ 3.652.116**

Atentamente,

MICHAEL OSWALDO SALDOVAL SALINAS
R.L. DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS S.A.S
Correo Electrónico: direccionygestiondeproyectos@gmail.com

~~1072~~
2201

DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS

Factura Electrónica De Venta No

FV No. 22

Documento Oficial de Autorización de Numeración Facturación Electrónica No. 18764040033137 que habilita desde FV 1 hasta FV 100. Vence 2023-11-23

DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS SAS

Nit 901352122

IVA Régimen Común No somos Agentes de Retención de IVA

No somos Grandes Contribuyentes

Actividad Económica ICA 9329 9.66 X 1000

CLIENTE	FONDO DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE
NIT	899999061 9

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
Calle 32 Sur # 23 - 62	Bogota D.C.	3660007

POR CONCEPTO DE

FACTURA DE VENTA

FECHA FACTURA	FECHA VENCIMIENTO	VENDEDOR	FORMA DE PAGO
29/06/2023	29/08/2023	MICHAEL OSWALDO SANDOVAL SALINAS	Credito

Item	Código	Descripción	Cantidad	U Medida	Valor Unitario	IVA	Valor IVA	Total
1	413502	VENTAS GRAVADAS 19% Uniformes para participantes: Camiseta para futbol en tela montesimone, manga corta con logos (institucionales) y número estampado, pantaloneta para futbol en tela montesimone - caucho de 3 cm, alta densidad, número y logos (institucionales) medias elásticas en poliéster tipo profesional. (El contratista deberá entregar certificación y ficha técnica de la tela emitida por el proveedor del material)	43	Und.	58.709	19%	11.155	2.524.497

Total líneas o items: 4

SUBTOTAL	3.069.005
IVA	583.111
TOTAL DE LA OPERACIÓN	3.652.116

Valor en Letras

TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO DIECISEIS PESOS M/CTE

ESTA FACTURA DE VENTA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A UNA LETRA DE CAMBIO SEGÚN ART. 774 DEL CODIGO DE COMERCIO

RECIBI DE CONFORMIDAD EL SERVICIO QUE TRATA ESTA FACTURA Y ACEPTO EL VALOR ESTIPULADO EN LA MISMA

NSIGNAR A LA CUENTA A LA CUENTA CORRIENTE No 073523003 DEL BANCO DE BOGOTA A NOMBRE DE DIRECCION GESTION DE PROYECTOS SAS. PERIODO DE PAGO 18 DE MAYO AL 17 JUNIO.

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica

Fecha y Hora de Generación: 29/06/2023 15:38:03

Medios de Pago: Efectivo

CL 18 6 47 OF 302 Teléfono 3123120674 Bogota D.C.

GESTIONPROYECTOSAS@GMAIL.COM

Fabricante y Proveedor Tecnológico: World Office Colombia SAS NIT 900534356-3 Software: World Office (wo_2)
CUFE: d967df9b4184200d1b500c1a3507f826b29e727d0345e0baff4c36645e7cd300fc5aabca1d67c594f3423585511354e8 --Fecha y Hora de Expedición : 29/06/2023 5:45:50 p. m.

DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS

Factura Electrónica De Venta No

FV No. 22

Documento Oficial de Autorización de Numeración Facturación Electrónica No. 18764040033137 que habilita desde FV 1 hasta FV 100. Vence 2023-11-23

DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS SAS

Nit 901352122

IVA Régimen Común No somos Agentes de Retención de IVA

No somos Grandes Contribuyentes

Actividad Económica ICA 9329 9.66 X 1000

CLIENTE	FONDO DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE	**POR CONCEPTO DE**	
NIT	899999061 9	FACTURA DE VENTA	
DIRECCIÓN	**CIUDAD** / **TELÉFONO**		
Calle 32 Sur # 23 - 62	Bogota D.C. / 3660007		
FECHA FACTURA	**FECHA VENCIMIENTO**	**VENDEDOR**	**FORMA DE PAGO**
29/06/2023	29/08/2023	MICHAEL OSWALDO SANDOVAL SALINAS	Credito

Item	Código	Descripción	Cantidad	U Medida	Valor Unitario	IVA	Valor IVA	Total
2	413502	VENTAS GRAVADAS 19% BALON DE FUTBOL GOLTY # 5	2	Und.	87.650	19%	16.654	175.300
3	413502	VENTAS GRAVADAS 19% TROFEOS PRIMER PUESTO 50 cms de altura, base en madera copa biselada y placas fotograbadas color dorado.	1	Und.	169.514	19%	32.208	169.514
4	413502	VENTAS GRAVADAS 19% Medallas	21	Und.	9.509	19%	1.807	199.694

Total líneas o ítems: 4

SUBTOTAL	**3.069.005**
IVA	**583.111**
TOTAL DE LA OPERACIÓN	**3.652.116**

Valor en Letras

TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO DIECISEIS PESOS M/CTE

ESTA FACTURA DE VENTA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A UNA LETRA DE CAMBIO SEGÚN ART. 774 DEL CODIGO DE COMERCIO

RECIBI DE CONFORMIDAD EL SERVICIO QUE TRATA ESTA FACTURA Y ACEPTO EL VALOR ESTIPULADO EN LA MISMA

SIGNAR A LA CUENTA A LA CUENTA CORRIENTE No 073523003 DEL BANCO DE BOGOTA A NOMBRE DE DIRECCION GESTION DE PROYECTOS SAS. PERIODO DE PAGO 18 DE MAYO AL 17 JUNIO.

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica

Fecha y Hora de Generación: 29/06/2023 15:38:03

Medios de Pago: Efectivo

CL 18 6 47 OF 302 Teléfono 3123120674 Bogota D.C.

GESTIONPROYECTOSAS@GMAIL.COM

Fabricante y Proveedor Tecnológico: World Office Colombia SAS NIT 900534356-3 Software: World Office (wo_2)
CUFE: d967df9b4184200d1b500c1a3507f826b29e727d0345e0baff4c36645e7cd300fc5aabca1d67c594f3423585511354e8 --Fecha y Hora de Expedición : 29/06/2023 5:45:50 p. m.

ALCALDÍA DE RAFAEL URIBE

ACTA DE INICIO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 423 de 2022

CONTRATISTA: DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS SAS

OBJETO: ¿IMPLEMENTAR UN PROCESO INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA COMISIÓN DE DELITOS ENTRE POBLACIONES DE ALTO RIESGO, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE PROCESOS FORMATIVOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES PEDAGOGICAS TERRITORIALES EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 1680 CIUDADANOS MÁS SEGUROS Y CON CONFIANZA EN LA JUSTICIA EN RUU

VALOR: $ 424.357.600,00

PLAZO: 6 mes(es)

El día 18 de ENE de 2023 se reunieron DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS SAS, con NIT. No 901352122, en calidad de contratista, y el(la) doctor(a) EDUARD HUMBERTO QUINTANA ARELLANO, en calidad de supervisor(a) del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 423 de 2022, con el fin de iniciar el contrato.

Para constancia se firma por quienes intervinieron,

Contratista,

DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS SAS
NIT. No 901352122

Por la ALCALDÍA DE RAFAEL URIBE,

EDUARD HUMBERTO QUINTANA ARELLANO
DESPACHO ALCALDIA LOCAL - SUPERVISOR

1275
2204

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

CONDICIONES GENERALES
CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 423-2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS SAS.

OBJETO CONTRACTUAL: ***"IMPLEMENTAR UN PROCESO INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA COMISIÓN DE DELITOS ENTRE POBLACIONES DE ALTO RIESGO, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE PROCESOS FORMATIVOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES PEDAGOGICAS TERRITORIALES EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 1680 CIUDADANOS MÁS SEGUROS Y CON CONFIANZA EN LA JUSTICIA EN RUU"***

CLÁUSULA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En el desarrollo del objeto del contrato, EL CONTRATISTA se compromete ejecutar las siguientes obligaciones:

1. **A) OBLIGACIONES GENERALES**: 1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar

de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

8. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las garantías establecidas en el contrato, en la vigencia y montos asegurables exigidos y publicarla en SECOP II para su aprobación y suscribir el acta de inicio.
2. Elaborar y presentar el cronograma de actividades al Comité técnico, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la firma del acta de inicio del contrato.
3. Garantizar la designación del talento humano idóneo para el desarrollo de las actividades.
4. Realizar las presentaciones públicas de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas.
5. Realizar el diagnóstico Local para identificar la existencia de los dispositivos de base comunitaria y los puntos de mayor prevalencia en la localidad en cuanto al consumo de sustancias psicoactivas y entregar los resultados obtenidos.
6. Realizar y garantizar la logística necesaria para la ejecución de cada una de las actividades de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas.
7. Garantizar la entrega oportuna de los elementos, implementos o materiales necesarios para el desarrollo de cada una de las actividades requeridas.
8. Informar por escrito y de manera inmediata cualquier anomalía que se presente en el desarrollo de la ejecución del contrato.
9. Entregar los informes específicos y extraordinarios, cuando le sean solicitados por parte de quien ejerce el control y vigilancia del contrato.
10. Realizar el ingreso y salida al almacén del FDLRUU, de los bienes, equipos, piezas publicitarias y demás que se adquieran con recursos del fondo, de acuerdo con los procedimientos establecidos por el área.
11. Llevar el control de asistencia y registro fotográfico de todas las actividades realizadas durante la ejecución del contrato.
12. Asistir a todas las reuniones o comité técnicos programados durante la ejecución del contrato y elaborar las actas de las mismas.
13. Elaborar y entregar los informes mensuales en físico y en magnético que den cuenta del avance en la ejecución técnica, operativa y financiera del contrato.

~~1076~~ 2705

CONDICIONES GENERALES
CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 423-2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS SAS.

14. Elaborar y entregar un informe final de ejecución, donde se incluya el informe detallado con los resultados obtenidos y demás documentos requeridos u obtenidos durante la ejecución y la base de datos digitalizada de los beneficiarios y/o participantes en el proyecto.
15. Organizar la documentación generada en la ejecución del contrato de acuerdo con los procedimientos establecidos por el área de gestión documental y apoyar la actualización del expediente físico cuando haya lugar.
16. Garantizar la adquisición y entrega de los elementos de bioseguridad necesarios para la ejecución del proyecto en cada una de sus fases, contemplando acciones y estrategias, así como las medidas de protección y prevención frente al contagio por Covid 19, dando cumplimiento a la normatividad distrital y nacional vigente.
17. Garantizar la ejecución de la iniciativa priorizada de presupuestos participativos "un canal más seguro"
18. Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios y prácticas ambientales, según lo establecido en la GUIA DE CONTRATACIÓN SOSTENIBLE de la Secretaría Distrital de Gobierno, las fichas de contratación sostenible y lo establecido en el anexo técnico del contrato.
19. Tomar las medidas necesarias para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones. (No dejar sustancias con materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal). Para esto deberá tener en cuenta lo estipulado en la y el procedimiento Gestión Integral de Residuos Sólidos de la entidad.
20. El proveedor del servicio se compromete a realizar la gestión adecuada de los residuos que genere. Como constancia de esto se entregará copias de los certificados de transporte, almacenamiento, aprovechamiento y/o disposición final de los mismos. (Los gestores deberán contar con los permisos respectivos de la autoridad ambiental competente).
21. Dar cumplimiento al Decreto 317 de 2021 y el Acuerdo 808 de 2021 por las cuales prohíben progresivamente los plásticos de un solo uso en las entidades del Distrito Capital que hacen parte del sector central, descentralizado y localidades y se dictan otras disposiciones, por lo tanto, no se deberá suministrar: • Rollos de bolsas vacías para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías • Bolsas utilizadas para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías • Rollos de película extensible y de burbuja utilizados como envoltura • Soportes plásticos para las bombas de inflar • Banderines o separadores plásticos • Cualquier otro elemento plástico considerado como de un solo uso.
22. Atender las inspecciones ambientales realizadas por la Alcaldía Local, permitiendo el recorrido por las instalaciones, realizar entrevistas al personal y obtener registro documental y fotográfico.
23. Las demás que se deriven o se requieran para la correcta ejecución de acuerdo con la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE:

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.

CONDICIONES GENERALES
CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 423-2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS SAS.

2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO: El plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios que se suscriban será de **SEIS (06) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte del contratista, el interventor y el Representante Legal del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA CUARTA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a la Secretaría. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, ni deriven mayores costos para ésta. Como consecuencia de la suspensión el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía única en proporción al término de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

CLÁUSULA QUINTA - VALOR Y FORMA DE PAGO:

El Presupuesto Oficial se estima en la suma de **CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS ($424.357.600)** M/CTE, sin fórmula de reajuste.

FORMA DE PAGO - El valor del contrato se pagará así:

El noventa por ciento (90%) del valor del contrato, se cancelará de conformidad al porcentaje de ejecución físico-financiera y administrativa que se encuentre debidamente soportado por cada mes.

CONDICIONES GENERALES
CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 423-2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS SAS.

El diez por ciento (10%) se cancelará contra ejecución y la suscripción del acta de liquidación del contrato.

DOCUMENTOS GENERALES PARA CADA PAGO

Con los documentos establecidos en el clausulado del contrato, generar un archivo físico o en PDF que tenga la siguiente descripción: "CPS-2022- **DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS SAS-** PERIODO DE COBRO- VIGENCIA". El archivo antes mencionado debe incluir los siguientes documentos debidamente formalizados en su orden:

1. Certificado de Cumplimiento debidamente firmado y con los valores a pagar correctamente liquidados y datos del Contrato
2. Informe de Actividades formato GCO-GCI-F110
3. Informe narrativo con los debidos soportes el cual será revisado y aprobado por el supervisor.
4. Factura electrónica de venta generada por el Proveedor o Contratista
5. Certificación del Revisor Fiscal y/o Representante Legal indicando el cumplimiento del pago de la seguridad social y aportes parafiscales de los últimos seis meses. Si adjuntan pagos de aportes parfiscales deben corresponder al periodo cobrado.
6. Certificación de pago de aportes al Sistema de seguridad social integral del equipo de trabajo
7. Informe de supervisión para los contratos con proveedores persona jurídica GCI-GCI-F133.
8. Acta de Liquidación del contrato debidamente firmada (en caso de que sea el último pago)
9. Certificación bancaria
10. Ingreso Almacén cuando se requiera.
11. Cargue en la plataforma Secop II de todos los documentos presentados para el pago
12. Informe financiero
13. Cualquier otro documento adicional requerido por la supervisión que acredite el cumplimiento del contrato.

Los pagos serán cancelados por el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, en pesos Colombianos, a través de transferencia en cuenta corriente o de ahorros que el CONTRATISTA señale de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previo a los descuentos de Ley, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la radicación en el FONDO de cada uno de los soportes, la programación del PAC y la disponibilidad de recursos, previa presentación de los siguientes documentos:

Nota 1: Todo pago estará sujeto a la Programación Anualizada de Caja - PAC de la Dirección Distrital de Tesorería y del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe y a las fechas de pago establecido, lo cual no generará intereses moratorios.

CONDICIONES GENERALES
CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 423-2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS SAS.

CLÁUSULA SEXTA. - GARANTÍAS: El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías por el/la contratista, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así:

El contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C-Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, NIT 89999906-1, cualquiera de las siguientes garantías así:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Este amparo cubre los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Por un valor equivalente al 10% del valor total del contrato, con vigencia por el plazo total de ejecución del contrato y un plazo estimativo de seis meses más y en todo caso su vigencia se extenderá hasta el plazo previsto para la liquidación del contrato. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare. La vigencia se contará a partir de la expedición de la garantía.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. La Entidad Estatal no debe exigir una garantía para cubrir este Riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano.

Por un valor equivalente mínimo del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo total de ejecución del contrato y tres (3) años más. La vigencia se contará a partir de la expedición de la garantía.

CALIDAD DEL SERVICIO POR EL 10%: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. La vigencia de esta garantía será por el plazo de ejecución del contrato más seis (06) meses.

CALIDAD DE LOS BIENES POR EL 10%: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad o deficiencias técnicas de los bienes o elementos entregados en la ejecución del contrato. La vigencia de esta garantía será por el plazo de ejecución del contrato más seis (06) meses.

~~128~~ 2207

CONDICIONES GENERALES
CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 423-2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS SAS.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: En cuantía equivalente a trescientos (200) SMMLV, los amparos de la presente garantía deben ser los establecidos en el numeral 2.2.1.2.3.2.9 y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contado a partir de su expedición y se debe actualizar a la fecha de suscripción del acta de inicio.

Las garantías se constituirán dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de la firma del contrato.

Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte del Fondo de Desarrollo Local de Rafel Uribe Uribe.

El contratista deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula. Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas y el soporte de pago debe presentarse con las garantías.

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

NOTA 1: EL CONTRATISTA deberá presentar las garantías (Cargar) a través del SECOP II, contrato electrónico (Numeral 2 – Condiciones), máximo en la fecha establecida en el cronograma del proceso.

NOTA 2: En todo caso, sin perjuicio de la fecha de expedición de las garantías (Anexo 0 o primera emisión) por parte del Asegurador, las vigencias de las garantías y sus diferentes amparos, deberán ser ajustadas con base en la fecha de suscripción del Acta de Inicio y/o aprobación del inicio de la ejecución del contrato a través del SECOP II.

NOTA 3: EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por EL FDLRUU. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

CONDICIONES GENERALES

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 423-2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS SAS.

NOTA 4: Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, la entidad contratante podrá declarar la caducidad de este. PARÁGRAFO 5: Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el presente Contrato serán las señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.2.3. del Decreto 1082 de 2015, las demás exclusiones se entenderán por no escritas.

NOTA 5: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, según sea el caso. De igual forma, el contratista se obliga a modificar las pólizas señaladas, en caso de que el contrato se adiciones, prorrogue, suspenda o cualquier otro evento que fuere necesario.

NOTA 6: Según el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

(...) Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento (...).

CLÁUSULA SÉPTIMA - SUPERVISIÓN:

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE adelantará y publicará un proceso de contratación en la modalidad de Concurso de Méritos con el fin de seleccionar el interventor que realizará la interventoría técnica, administrativa, financiera, legal, ambiental y social a la ejecución de los contratos de obra pública que suscriban como resultado de la adjudicación de la presente Licitación Pública.

El Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de un interventor externo.

El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993. Los responsables del control de ejecución tendrán a su cargo entre otras las siguientes:

• Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista.

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

CONDICIONES GENERALES
CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 423-2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS SAS.

- Verificar, mediante la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal, según sea el caso, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA, de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con lo señalado en el inciso 2 de artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Las demás, que se deriven del contrato y sean inherentes a su naturaleza.

El interventor debe ejercer un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el contrato, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el interventor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al interventor, con copia al Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el interventor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para Entidad.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del interventor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento.

El interventor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

La interventoría ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA de GOBIERNO, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA OCTAVA – COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN: El **Contratista DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS SAS CON NIT 901.352.122-9,** con la suscripción del contrato se compromete a:

1. Apoyar las acciones del Estado Colombiano y del Distrito de Bogotá para fortalecer, garantizar, preservar la transparencia y combatir la Corrupción en la Contratación Pública.
2. No ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público o contratista en relación con el contrato suscrito ó durante su ejecución, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.

CONDICIONES GENERALES
CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 423-2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS SAS.

3. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos establecidos para la celebración del contrato.
4. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
5. Actuar con lealtad y abstenerse de utilizar maniobras para dilatar la correcta ejecución del contrato.
6. Comunicar a los empleados ó colaboradores el contenido del presente Compromiso, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento.

En caso de que el Contratista **DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS SAS CON NIT 901.352.122-9**, desconozca alguno de los compromisos señalados, La Entidad deberá: dar por terminado el contrato de manera anticipada, imponer las sanciones que correspondan, e informar a las autoridades competentes de cualquier hecho irregular del que tenga conocimiento.

CLÁUSULA NOVENA - SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: De conformidad con la Ley 1150 de 2007, EL (LA) CONTRATISTA se obliga a pagar a EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO**: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería Distrital. EL (LA) CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL (LA) CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

CLÁUSULA DÉCIMA - MULTAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL (LA) CONTRATISTA pagará a EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. EL (LA) CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL (LA) CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

CONDICIONES GENERALES
CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 423-2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS SAS.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN: El plazo de liquidación será dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del contrato, en ese mismo sentido los plazos de liquidación serán los regulados en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita del EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN: Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, los decretos reglamentarios y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos previstos en la ley, tales como el arreglo directo, la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - VEEDURÍA: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que el contratista actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente a EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE y CONSORCIO DIAMENTE 2022 CON NIT **901663598-5**, el personal utilizado por este para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones sociales a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

CONDICIONES GENERALES
CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 423-2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS SAS.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA - CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – MANEJO DE DATOS PERSONALES. EL CONTRATISTA se compromete a no revelar y mantener la confidencialidad, integridad y seguridad de los datos personales de terceros que pueda llegar a conocer en virtud del desarrollo de su contrato, lo anterior en cumplimiento de los lineamientos previstos en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y la Política para el Tratamiento y Protección de Datos Personales de la Secretaría Distrital de Gobierno.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO EN LA CONTRATACIÓN: El contratista se obliga con la suscripción del presente contrato, a prevenir el abuso y el acoso sexual y demás violencias basadas en el género, a promover su denuncia y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual o audiovisual, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- REPRESENTACIÓN: El Contratista es un ente independiente del EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE, y en consecuencia, el Contratista NO es su representante, agente o mandatario (Salvo poder otorgado por la Entidad). El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA– INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES: El Contratista declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, ni en las del artículo 5º de la Ley 828 de 2003, artículo 2º de la Ley 901 de 2004 y, en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019 y demás normas sobre la materia. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El contratista deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad

CONDICIONES GENERALES
CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 423-2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS SAS.

o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. En este evento deberá seguirse el procedimiento interno establecido por la Entidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá Distrito Capital.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - DOCUMENTOS: Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Los estudios y/o documentos previos. b) Los certificados de disponibilidad y registro presupuestales. c) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 este contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Así mismo, atendiendo lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 para su ejecución se requiere: a- por parte del CONTRATISTA: Constituir la garantía única (Si aplica) b- Por parte de la SECRETARÍA: la existencia de la disponibilidad presupuestal, expedición del registro presupuestal correspondiente, aprobación de la garantía única (si aplica) y c - por ambas partes la suscripción del acta de inicio (si aplica).

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA– PUBLICACIÓN: De conformidad con el artículo 223 del Decreto Nacional 019 de 2012, el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyecto: Miller Villamizar/ Contratista oficina de contratación FDLRUU

Reviso: Mónica Parra/Profesional Apoyo Despacho FDLRUU

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Autorización Numeración de Facturación

1876

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 18764040033137

(415)7707212489984(8020) 001876404003313 7

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
9 0 1 3 5 2 1 2 2	9				

11. Razón social
DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS SAS

12. Dirección seccional
Impuestos de Bogotá — Cód. 3 2

24. Dirección
CL 18 6 47 OF 302

25. País	26.Departamento	27. Municipio
Colombia	Bogotá D.C.	Bogotá, D.C.

La U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, conforme a la facultad discrecional establecida en el artículo 684 - 2 del Estatuto Tributario y en virtud de lo estipulado en la Resolución 0042 del 05/05/2020, por la cual se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación; previo estudio y evaluación de la solicitud realizada por el contribuyente, representante legal o apoderado debidamente acreditado; determina autorizar los rangos de numeración de facturación y/o documento equivalente. En los casos en que se agote dicha numeración antes de culminar su vigencia, el interesado tendrá derecho a solicitar una nueva autorización, de acuerdo con el tramite establecido.

Las vigencias de los rangos de numeración de facturación, se contarán a partir de la formalización de éste documento oficial.

Si el obligado a facturar; no hubiere agotado la numeración de facturación transcurrido el término de la vigencia autorizada, con 15 dias de antelación podrá solicitar la habilitación de la numeración sobrante.

Cuando se trate de una solicitud de inhabilitación de la numeración de facturación y/o documento equivalente, la vigencia es permanente, por lo tanto, no procede la habilitación de dichos rangos.

AUTORIZADO

Nota: La no adopción o violación de los sistemas técnicos de control, dará lugar a la sanción establecida en el artículo 684-2 del E.T.

Firma del funcionario autorizado

Firma del solicitante

DIAN
2022-11-23 / 07:53:49 AM
Fecha Acuse de Recibo
- Firmado -

984. Apellidos y nombres
985. Cargo
989. Dependencia SUBDIRECCION DE FACTURA ELECTRONICA Y SOLUCI
990. Lugar administrativo
991. Organización U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACION
992. Área
993. Establecimiento

1001. Apellidos y nombres SANDOVAL SALINAS MICHAEL OSWALDO
1002. Tipo documento Cédula de Ciudadanía
1003. No. Identificación 1030587274 1004. DV 0
1005. Cod. Representación Representante Legal Principal
1006. Organización DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS SAS

997. Fecha formalización 2022-11-23/07:53:49

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Autorización Numeración de Facturación

1876

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 18764040033137

(415)7707212489984(8020) 001876404003313 7

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
9 0 1 3 5 2 1 2 2	9				

11. Razón social
DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS SAS

Rangos de numeración para autorizar, habilitar o inhabilitar

	29. Establecimiento	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
1	DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS SAS CL 18 6 47 OF 302	FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA	4	FV	1	100	12	AUTORIZACIÓN	1
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									

AUTORIZADO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14889693378

(415)7707212489984(8020) 000001488969337 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 3 5 2 1 2 2	9	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS SAS

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CL 51 SUR 88 I 26 OF 503

42. Correo electrónico gestionproyectosas@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	7 0 3 3 6 2 9	3 1 2 3 1 2 0 6 7 4

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 3 2 9	2 0 1 9 1 2 2 7	7 5 0 0	2 0 2 1 0 1 0 1	7 0 2 0	8 5 5 9		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 7 1 4 4 2 4 8 5 2

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 01 - 19 / 16 : 29: 04

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre SANDOVAL SALINAS MICHAEL OSWALDO
985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 08-03-2023 02:45:23PM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14889693378

(415)7707212489984(8020) 000001488969337 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 3 5 2 1 2 2	9	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 1 9 1 2 2 7	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 9 1 2 3 0	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 3 1 9 9 1 8 4	
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Vigencia

80. Desde	2 0 1 9 1 2 2 7	
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1	

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	4 9	2 0 1 9 1 2 3 0		
2	8 1	2 0 1 9 1 2 3 0		
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

(Pág 2213)

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 3 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14889693378

(415)7707212489984(8020) 000001488969337 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 3 5 2 1 2 2	9	Impuestos de Bogotá	3 2

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 9 1 2 3 0

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 0 3 0 5 8 7 2 7 4		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
SANDOVAL	SALINAS	MICHAEL	OSWALDO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

~~1044~~
2214

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

CONDICIONES GENERALES

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 423-2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS SAS.

OBJETO CONTRACTUAL: ***"IMPLEMENTAR UN PROCESO INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA COMISIÓN DE DELITOS ENTRE POBLACIONES DE ALTO RIESGO, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE PROCESOS FORMATIVOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES PEDAGOGICAS TERRITORIALES EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 1680 CIUDADANOS MÁS SEGUROS Y CON CONFIANZA EN LA JUSTICIA EN RUU"***

CLÁUSULA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En el desarrollo del objeto del contrato, EL CONTRATISTA se compromete ejecutar las siguientes obligaciones:

1. **A) OBLIGACIONES GENERALES**: 1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar

de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

8. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las garantías establecidas en el contrato, en la vigencia y montos asegurables exigidos y publicarla en SECOP II para su aprobación y suscribir el acta de inicio.
2. Elaborar y presentar el cronograma de actividades al Comité técnico, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la firma del acta de inicio del contrato.
3. Garantizar la designación del talento humano idóneo para el desarrollo de las actividades.
4. Realizar las presentaciones públicas de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas.
5. Realizar el diagnóstico Local para identificar la existencia de los dispositivos de base comunitaria y los puntos de mayor prevalencia en la localidad en cuanto al consumo de sustancias psicoactivas y entregar los resultados obtenidos.
6. Realizar y garantizar la logística necesaria para la ejecución de cada una de las actividades de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas.
7. Garantizar la entrega oportuna de los elementos, implementos o materiales necesarios para el desarrollo de cada una de las actividades requeridas.
8. Informar por escrito y de manera inmediata cualquier anomalía que se presente en el desarrollo de la ejecución del contrato.
9. Entregar los informes específicos y extraordinarios, cuando le sean solicitados por parte de quien ejerce el control y vigilancia del contrato.
10. Realizar el ingreso y salida al almacén del FDLRUU, de los bienes, equipos, piezas publicitarias y demás que se adquieran con recursos del fondo, de acuerdo con los procedimientos establecidos por el área.
11. Llevar el control de asistencia y registro fotográfico de todas las actividades realizadas durante la ejecución del contrato.
12. Asistir a todas las reuniones o comité técnicos programados durante la ejecución del contrato y elaborar las actas de las mismas.
13. Elaborar y entregar los informes mensuales en físico y en magnético que den cuenta del avance en la ejecución técnica, operativa y financiera del contrato.

CONDICIONES GENERALES

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 423-2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS SAS.

14. Elaborar y entregar un informe final de ejecución, donde se incluya el informe detallado con los resultados obtenidos y demás documentos requeridos u obtenidos durante la ejecución y la base de datos digitalizada de los beneficiarios y/o participantes en el proyecto.
15. Organizar la documentación generada en la ejecución del contrato de acuerdo con los procedimientos establecidos por el área de gestión documental y apoyar la actualización del expediente físico cuando haya lugar.
16. Garantizar la adquisición y entrega de los elementos de bioseguridad necesarios para la ejecución del proyecto en cada una de sus fases, contemplando acciones y estrategias, así como las medidas de protección y prevención frente al contagio por Covid 19, dando cumplimiento a la normatividad distrital y nacional vigente.
17. Garantizar la ejecución de la iniciativa priorizada de presupuestos participativos "un canal más seguro"
18. Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios y prácticas ambientales, según lo establecido en la GUIA DE CONTRATACIÓN SOSTENIBLE de la Secretaría Distrital de Gobierno, las fichas de contratación sostenible y lo establecido en el anexo técnico del contrato.
19. Tomar las medidas necesarias para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones. (No dejar sustancias con materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal). Para esto deberá tener en cuenta lo estipulado en la y el procedimiento Gestión Integral de Residuos Sólidos de la entidad.
20. El proveedor del servicio se compromete a realizar la gestión adecuada de los residuos que genere. Como constancia de esto se entregará copias de los certificados de transporte, almacenamiento, aprovechamiento y/o disposición final de los mismos. (Los gestores deberán contar con los permisos respectivos de la autoridad ambiental competente).
21. Dar cumplimiento al Decreto 317 de 2021 y el Acuerdo 808 de 2021 por las cuales prohíben progresivamente los plásticos de un solo uso en las entidades del Distrito Capital que hacen parte del sector central, descentralizado y localidades y se dictan otras disposiciones, por lo tanto, no se deberá suministrar: • Rollos de bolsas vacías para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías • Bolsas utilizadas para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías • Rollos de película extensible y de burbuja utilizados como envoltura • Soportes plásticos para las bombas de inflar • Banderines o separadores plásticos • Cualquier otro elemento plástico considerado como de un solo uso.
22. Atender las inspecciones ambientales realizadas por la Alcaldía Local, permitiendo el recorrido por las instalaciones, realizar entrevistas al personal y obtener registro documental y fotográfico.
23. Las demás que se deriven o se requieran para la correcta ejecución de acuerdo con la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE:

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.

CONDICIONES GENERALES
CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 423-2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS SAS.

2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO: El plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios que se suscriban será de **SEIS (06) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte del contratista, el interventor y el Representante Legal del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA CUARTA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a la Secretaría. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, ni deriven mayores costos para ésta. Como consecuencia de la suspensión el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía única en proporción al término de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

CLÁUSULA QUINTA - VALOR Y FORMA DE PAGO:

El Presupuesto Oficial se estima en la suma de **CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS ($424.357.600)** M/CTE, sin fórmula de reajuste.

FORMA DE PAGO - El valor del contrato se pagará así:

El noventa por ciento (90%) del valor del contrato, se cancelará de conformidad al porcentaje de ejecución físico-financiera y administrativa que se encuentre debidamente soportado por cada mes.

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

CONDICIONES GENERALES

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 423-2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS SAS.

El diez por ciento (10%) se cancelará contra ejecución y la suscripción del acta de liquidación del contrato.

DOCUMENTOS GENERALES PARA CADA PAGO

Con los documentos establecidos en el clausulado del contrato, generar un archivo físico o en PDF que tenga la siguiente descripción: "CPS-2022- **DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS SAS**- PERIODO DE COBRO- VIGENCIA". El archivo antes mencionado debe incluir los siguientes documentos debidamente formalizados en su orden:

1. Certificado de Cumplimiento debidamente firmado y con los valores a pagar correctamente liquidados y datos del Contrato
2. Informe de Actividades formato GCO-GCI-F110
3. Informe narrativo con los debidos soportes el cual será revisado y aprobado por el supervisor.
4. Factura electrónica de venta generada por el Proveedor o Contratista
5. Certificación del Revisor Fiscal y/o Representante Legal indicando el cumplimiento del pago de la seguridad social y aportes parafiscales de los últimos seis meses. Si adjuntan pagos de aportes parfiscales deben corresponder al periodo cobrado.
6. Certificación de pago de aportes al Sistema de seguridad social integral del equipo de trabajo
7. Informe de supervisión para los contratos con proveedores persona jurídica GCI-GCI-F133.
8. Acta de Liquidación del contrato debidamente firmada (en caso de que sea el último pago)
9. Certificación bancaria
10. Ingreso Almacén cuando se requiera.
11. Cargue en la plataforma Secop II de todos los documentos presentados para el pago
12. Informe financiero
13. Cualquier otro documento adicional requerido por la supervisión que acredite el cumplimiento del contrato.

Los pagos serán cancelados por el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, en pesos Colombianos, a través de transferencia en cuenta corriente o de ahorros que el CONTRATISTA señale de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previo a los descuentos de Ley, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la radicación en el FONDO de cada uno de los soportes, la programación del PAC y la disponibilidad de recursos, previa presentación de los siguientes documentos:

Nota 1: Todo pago estará sujeto a la Programación Anualizada de Caja - PAC de la Dirección Distrital de Tesorería y del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe y a las fechas de pago establecido, lo cual no generará intereses moratorios.

CONDICIONES GENERALES
CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 423-2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS SAS.

CLÁUSULA SEXTA. - GARANTÍAS: El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías por el/la contratista, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así:

El contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C-Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, NIT 89999906-1, cualquiera de las siguientes garantías así:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Este amparo cubre los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Por un valor equivalente al 10% del valor total del contrato, con vigencia por el plazo total de ejecución del contrato y un plazo estimativo de seis meses más y en todo caso su vigencia se extenderá hasta el plazo previsto para la liquidación del contrato. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare. La vigencia se contará a partir de la expedición de la garantía.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. La Entidad Estatal no debe exigir una garantía para cubrir este Riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano.

Por un valor equivalente mínimo del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo total de ejecución del contrato y tres (3) años más. La vigencia se contará a partir de la expedición de la garantía.

CALIDAD DEL SERVICIO POR EL 10%: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. La vigencia de esta garantía será por el plazo de ejecución del contrato más seis (06) meses.

CALIDAD DE LOS BIENES POR EL 10%: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad o deficiencias técnicas de los bienes o elementos entregados en la ejecución del contrato. La vigencia de esta garantía será por el plazo de ejecución del contrato más seis (06) meses.

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

CONDICIONES GENERALES

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 423-2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS SAS.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: En cuantía equivalente a trescientos (200) SMMLV, los amparos de la presente garantía deben ser los establecidos en el numeral 2.2.1.2.3.2.9 y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contado a partir de su expedición y se debe actualizar a la fecha de suscripción del acta de inicio.

Las garantías se constituirán dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de la firma del contrato.

Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte del Fondo de Desarrollo Local de Rafel Uribe Uribe.

El contratista deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula. Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas y el soporte de pago debe presentarse con las garantías.

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

NOTA 1: EL CONTRATISTA deberá presentar las garantías (Cargar) a través del SECOP II, contrato electrónico (Numeral 2 – Condiciones), máximo en la fecha establecida en el cronograma del proceso.

NOTA 2: En todo caso, sin perjuicio de la fecha de expedición de las garantías (Anexo 0 o primera emisión) por parte del Asegurador, las vigencias de las garantías y sus diferentes amparos, deberán ser ajustadas con base en la fecha de suscripción del Acta de Inicio y/o aprobación del inicio de la ejecución del contrato a través del SECOP II.

NOTA 3: EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por EL FDLRUU. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

CONDICIONES GENERALES
CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 423-2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS SAS.

NOTA 4: Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, la entidad contratante podrá declarar la caducidad de este. PARÁGRAFO 5: Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el presente Contrato serán las señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.2.3. del Decreto 1082 de 2015, las demás exclusiones se entenderán por no escritas.

NOTA 5: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, según sea el caso. De igual forma, el contratista se obliga a modificar las pólizas señaladas, en caso de que el contrato se adiciones, prorrogue, suspenda o cualquier otro evento que fuere necesario.

NOTA 6: Según el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

(...) Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento (...).

CLÁUSULA SÉPTIMA - SUPERVISIÓN:

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE adelantará y publicará un proceso de contratación en la modalidad de Concurso de Méritos con el fin de seleccionar el interventor que realizará la interventoría técnica, administrativa, financiera, legal, ambiental y social a la ejecución de los contratos de obra pública que suscriban como resultado de la adjudicación de la presente Licitación Pública.

El Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de un interventor externo.

El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993. Los responsables del control de ejecución tendrán a su cargo entre otras las siguientes:

• Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista.

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

CONDICIONES GENERALES
CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 423-2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS SAS.

- Verificar, mediante la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal, según sea el caso, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA, de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con lo señalado en el inciso 2 de artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Las demás, que se deriven del contrato y sean inherentes a su naturaleza.

El interventor debe ejercer un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el contrato, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el interventor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al interventor, con copia al Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el interventor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para Entidad.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del interventor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento.

El interventor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

La interventoría ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA de GOBIERNO, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA OCTAVA – COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN: El **Contratista DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS SAS CON NIT 901.352.122-9,** con la suscripción del contrato se compromete a:

1. Apoyar las acciones del Estado Colombiano y del Distrito de Bogotá para fortalecer, garantizar, preservar la transparencia y combatir la Corrupción en la Contratación Pública.
2. No ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público o contratista en relación con el contrato suscrito ó durante su ejecución, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.

CONDICIONES GENERALES
CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 423-2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS SAS.

3. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos establecidos para la celebración del contrato.
4. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
5. Actuar con lealtad y abstenerse de utilizar maniobras para dilatar la correcta ejecución del contrato.
6. Comunicar a los empleados ó colaboradores el contenido del presente Compromiso, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento.

En caso de que el Contratista **DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS SAS CON NIT 901.352.122-9**, desconozca alguno de los compromisos señalados, La Entidad deberá: dar por terminado el contrato de manera anticipada, imponer las sanciones que correspondan, e informar a las autoridades competentes de cualquier hecho irregular del que tenga conocimiento.

CLÁUSULA NOVENA - SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: De conformidad con la Ley 1150 de 2007, EL (LA) CONTRATISTA se obliga a pagar a EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO**: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería Distrital. EL (LA) CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL (LA) CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

CLÁUSULA DÉCIMA - MULTAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL (LA) CONTRATISTA pagará a EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. EL (LA) CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL (LA) CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

2219

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

CONDICIONES GENERALES
CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 423-2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS SAS.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN: El plazo de liquidación será dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del contrato, en ese mismo sentido los plazos de liquidación serán los regulados en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita del EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN: Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, los decretos reglamentarios y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos previstos en la ley, tales como el arreglo directo, la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - VEEDURÍA: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que el contratista actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente a EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE y CONSORCIO DIAMENTE 2022 CON NIT **901663598-5**, el personal utilizado por este para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones sociales a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

CONDICIONES GENERALES
CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 423-2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS SAS.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA - CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – MANEJO DE DATOS PERSONALES. EL CONTRATISTA se compromete a no revelar y mantener la confidencialidad, integridad y seguridad de los datos personales de terceros que pueda llegar a conocer en virtud del desarrollo de su contrato, lo anterior en cumplimiento de los lineamientos previstos en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y la Política para el Tratamiento y Protección de Datos Personales de la Secretaría Distrital de Gobierno.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO EN LA CONTRATACIÓN: El contratista se obliga con la suscripción del presente contrato, a prevenir el abuso y el acoso sexual y demás violencias basadas en el género, a promover su denuncia y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual o audiovisual, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- REPRESENTACIÓN: El Contratista es un ente independiente del EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE, y en consecuencia, el Contratista NO es su representante, agente o mandatario (Salvo poder otorgado por la Entidad). El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA– INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES: El Contratista declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, ni en las del artículo 5º de la Ley 828 de 2003, artículo 2º de la Ley 901 de 2004 y, en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019 y demás normas sobre la materia. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El contratista deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

CONDICIONES GENERALES
CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 423-2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS SAS.

o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. En este evento deberá seguirse el procedimiento interno establecido por la Entidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá Distrito Capital.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - DOCUMENTOS: Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Los estudios y/o documentos previos. b) Los certificados de disponibilidad y registro presupuestales. c) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 este contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Así mismo, atendiendo lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 para su ejecución se requiere: a- por parte del CONTRATISTA: Constituir la garantía única (Si aplica) b- Por parte de la SECRETARÍA: la existencia de la disponibilidad presupuestal, expedición del registro presupuestal correspondiente, aprobación de la garantía única (si aplica) y c - por ambas partes la suscripción del acta de inicio (si aplica).

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA– PUBLICACIÓN: De conformidad con el artículo 223 del Decreto Nacional 019 de 2012, el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyecto: Miller Villamizar/ Contratista oficina de contratación FDLRUU

Reviso: Mónica Parra/Profesional Apoyo Despacho FDLRUU

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

EVIDENCIA DE REUNIÓN

DESARROLLO Y CONCLUSIONES DE LA REUNIÓN:

Como parte de la actividad Torneo Relampago dispuesto en el CPS 423 de 2022 se da inicio la actividad siendo las 9:00 am, con la participación de las siguientes equipos:

- Secretaría de Seguridad.
- Alcaldía RUU
- Blue Rain.
- Comandos Azules
- Unidos verdolaga.
- Los del Sur.
- Guardia Albiroja.
- D. Urbio Rojo

Se hace claridad que se realizo solicitud de acompañamiento a la policía Nacional y se activo la fuerza amarilla según disposición. Sin embargo, no se logro el acompañamiento previsto por la O.I. debido a falta de personal en cuadrante se deja establecido que en el evento que se presente cualquier situación que afecte gravemente el desarrollo del evento y/o la integridad física y/o moral de deportistas, árbitros, logísticos, o organizadores se dara como cancelado y ampliada la fecha por falta de garantías.

El evento cuenta con los equipos de Seguridad solicitados en el puesto instalado se evidencia la participación de los deportistas debidamente identificados ante la liga de futbol de salon y quienes estan presentes durante toda la jornada en los diferentes encuentros en total 8 partidos

Por parte de DGP se entregan 16 Uniformes uno por equipo

El fixture y sus resultados segun lo pactado por los arbitros fueron comunicados al finalizar la primera fase

Se inscriben los respectivos boxes de presentación 6 en total por un valor de $ 250.000 pesos cada uno.

A la final llegan Comandos Azules y Unidos verdolaga quedando como campeon comandos azules.

63
2222

BOGOTÁ \| SECRETARÍA DE GOBIERNO	EVIDENCIA DE REUNIÓN

COMPROMISOS DE LA REUNIÓN

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA DE ENTREGA
1			

Elaborada por: Freddy Andrés Martínez

Fecha de la próxima reunión: Por definir

Lugar de la próxima reunión: Por definir

Nota: Agregue o elimine las filas que sean necesarias para registrar los asistentes y los compromisos de la reunión.

1054
2223

ACTA DE INICIO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 423 de 2022

CONTRATISTA: DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS SAS

OBJETO: ¿IMPLEMENTAR UN PROCESO INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA COMISIÓN DE DELITOS ENTRE POBLACIONES DE ALTO RIESGO, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE PROCESOS FORMATIVOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES PEDAGOGICAS TERRITORIALES EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 1680 CIUDADANOS MÁS SEGUROS Y CON CONFIANZA EN LA JUSTICIA EN RUU

VALOR: $ 424.357.600,00

PLAZO: 6 mes(es)

El día 18 de ENE de 2023 se reunieron DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS SAS, con NIT. No 901352122, en calidad de contratista, y el(la) doctor(a) EDUARD HUMBERTO QUINTANA ARELLANO, en calidad de supervisor(a) del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 423 de 2022, con el fin de iniciar el contrato.

Para constancia se firma por quienes intervinieron,

Contratista,

DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS SAS
NIT. No 901352122

Por la ALCALDÍA DE RAFAEL URIBE,

EDUARD HUMBERTO QUINTANA ARELLANO
DESPACHO ALCALDIA LOCAL - SUPERVISOR

PS9 2224

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | BOGOTÁ Secretaría Distrital de Gobierno

SIPSE
Sistema de Información para la Programación Seguimiento y Evaluación de la Gestión Institucional

ALCALDÍA DE RAFAEL URIBE

ACTA DE INICIO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 423 de 2022

CONTRATISTA: DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS SAS

OBJETO: ¿IMPLEMENTAR UN PROCESO INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA COMISIÓN DE DELITOS ENTRE POBLACIONES DE ALTO RIESGO, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE PROCESOS FORMATIVOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES PEDAGOGICAS TERRITORIALES EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 1680 CIUDADANOS MÁS SEGUROS Y CON CONFIANZA EN LA JUSTICIA EN RUU

VALOR: $ 424.357.600,00

PLAZO: 6 mes(es)

El día 18 de ENE de 2023 se reunieron DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS SAS, con NIT. No 901352122, en calidad de contratista, y el(la) doctor(a) EDUARD HUMBERTO QUINTANA ARELLANO, en calidad de supervisor(a) del ONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 423 de 2022, con el fin de iniciar el contrato.

Para constancia se firma por quienes intervinieron,

Contratista,

DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS SAS
NIT. No 901352122

Por la ALCALDÍA DE RAFAEL URIBE,

EDUARD HUMBERTO QUINTANA ARELLANO
DESPACHO ALCALDIA LOCAL - SUPERVISOR

55
2275

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Secretaría de Hacienda

DIRECCIÓN DE IMPUEST[illegible]DE BOGOTÁ
REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha:08/03/2023

CONTRIBUYENTE	N.I.T. 901352122	DIRECCION Y GESTIÓN DE PROYECTOS SAS

INFORMACIÓN BÁSICA

Dirección: CL 18 6 47 OF 302 Teléfonos: 3103446272

Dirección electrónica: gestionproyectosas@gmail. Ciudad: BOGOTÁ DC Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Fecha de Inscripción: 30/12/2019 Soporte Inscripción: -

PERFIL TRIBUTARIO

Naturaleza Jurídica: PERSONA JURIDICA Régimen tributario: COMUN Fecha desde: 27/12/2019

Matrícula Mercantil:NO Fecha inicio de Actividades: 27/12/2019 Fecha de cese de Actividades: NO No. Establecimientos: 0

Actividad 1: 70201 - Actividades de consultoría de gestión

Actividad 2: 8230 - Organización de convenciones y eventos comerciales

Actividad 3: 93291 - Otras actividades recreativas y de esparcimiento n.c.p. (excepto juegos de suerte y azar, discotecas y similares)

Actividad 4: 8559 - Otros tipos de educación n.c.p.

Actividad 5:

ESTABLECIMIENTOS ACTIVOS

REPRESENTANTES ACTIVOS

Fecha Inicio	Tipo	Documento	NOMBRE	Tipo Representación
27/12/2019	C.C.	1030587274	MICHAEL OSWALDO SANDOVAL SALINAS	REPRESENTANTE LEGAL

Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la Secretaria de Hacienda Distrital.

Fuente: RIT-SHD

2226

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS VIGENTES CON OTRAS ENTIDADES ESTATALES
APLICACIÓN DEL ART 17 DEL DECRETO 189 DE 2020
Persona Jurídica

17 de julio de 2023 Bogotá D. C.,

Señores:
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

ASUNTO: Declaración juramentada -Relación de contratos de prestación de servicios vigentes con otras entidades estatales.
Articulo 17 Decreto 189 de 2020

Yo, MICHAEL OSWALDO SANDOVAL SALINAS, identificado con cédula de ciudadanía número 1.030.587.274 de Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal de DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS S.A.S. identificada con NIT. 901.352.122-9 me permito informar que actualmente SI__X___ NO_____, me encuentro ejecutando contratos de prestación de servicios con otras entidades estatales que se relacionan a continuación:

No.	ENTIDAD PÚBLICA	NÚMERO DE CONTRATO (VIGENTES)	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR TOTAL CONTRATO	FECHA DE INICIO EJECUCIÓN (DD/MM/AAAA)	FECHA DE TERMINACIÓN (DD/MM/AAAA)
1	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE	423 de 2022	6 MESES	424.357.600	18-01-2023	17-07-2023
2	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME	658 de 2022	8 MESES	433.422.858	20-02-2023	19-11-2023
3						
4						
5						

El presente documento se diligencia y firma bajo gravedad de juramento, el 17 de julio de 2023.

Firma:

Nombre: MICHAEL OSWALDO SANDOVAL
C.C: 1.030.587.274 de Bogotá
Dirección de Residencia: Calle 51 Sur 88 I 26 To 2 Of 503
Teléfono de contacto: 312 3120674
Correo electrónico institucional: gestionproyectosas@gmail.com
Correo electrónico de notificación: gestionproyectosas@gmail.com

2279

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14889693378

(415)7707212489984(8020) 000001488969337 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 3 5 2 1 2 2	9	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS SAS

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CL 51 SUR 88 I 26 OF 503

42. Correo electrónico gestionproyectosas@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	7 0 3 3 6 2 9	3 1 2 3 1 2 0 6 7 4

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
9 3 2 9	2 0 1 9 1 2 2 7	7 5 0 0	2 0 2 1 0 1 0 1	7 0 2 0 8 5 5 9		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 7 1 4 4 2 4 8 5 2

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
 9 - Impuesto sobre las ventas - IVA
 2 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros	Exportadores
54. Código (1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 / 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20)	55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3; 57. Modo; 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 01 - 19 / 16 : 29: 04

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre SANDOVAL SALINAS MICHAEL OSWALDO
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

2228045

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14889693378

(415)7707212489984(8020) 000001488969337 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 3 5 2 1 2 2	9	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 1 9 1 2 2 7	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 9 1 2 3 0	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 3 1 9 9 1 8 4	
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	2 0 1 9 1 2 2 7	
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	4 9	2 0 1 9 1 2 3 0		
2	8 1	2 0 1 9 1 2 3 0		
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

2229 1046

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 3 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14889693378

(415)7707212489984(8020) 000001488969337 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 3 5 2 1 2 2	9	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 9 1 2 3 0

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 0 3 0 5 8 7 2 7 4		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
SANDOVAL	SALINAS	MICHAEL	OSWALDO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

2230

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14889693378

(415)7707212489984(8020) 000001488969337 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 3 5 2 1 2 2	9	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS SAS

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CL 51 SUR 88 I 26 OF 503

42. Correo electrónico gestionproyectosas@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	7 0 3 3 6 2 9	3 1 2 3 1 2 0 6 7 4

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 3 2 9	2 0 1 9 1 2 2 7	7 5 0 0	2 0 2 1 0 1 0 1	7 0 2 0	8 5 5 9		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 7 1 4 4 2 4 8 5 2

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
2 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros	Exportadores
54. Código	55. Forma / 56. Tipo / Servicio 1 2 3 / 57. Modo / 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 01 - 19 / 16 : 29: 04

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre SANDOVAL SALINAS MICHAEL OSWALDO
985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 08-06-2023 02:45:23PM

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

76

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14889693378

(415)7707212489984(8020) 000001488969337 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 3 5 2 1 2 2	9	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 1 9 1 2 2 7	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 9 1 2 3 0	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 3 1 9 9 1 8 4	
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	2 0 1 9 1 2 2 7	
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	4 9	2 0 1 9 1 2 3 0		-
2	8 1	2 0 1 9 1 2 3 0		-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

2232

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 3 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14889693378

(415)7707212489984(8020) **000001488969337 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 3 5 2 1 2 2	9	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 9 1 2 3 0

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 3 0 5 8 7 2 7 4		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
SANDOVAL	SALINAS	MICHAEL	OSWALDO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 08-06-2023 02:45:23PM

78

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Adición y Modificación No.1 al Contrato. De Prestación de Servicios CPS 423-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS

Entre los suscritos, de una parte, **EDUARD HUMBERTO QUINTANA ARELLANO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía CC. No. 1.031.164.535 de Bogotá, en calidad de **ALCALDE LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**, código 030, grado 05 en virtud del nombramiento realizado por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, D.C., mediante Decreto Distrital 418 del 28 de octubre de 2021, debidamente posesionado de acuerdo con el actaNo. 303 del 02 de noviembre de 2021 con efectos a partir del día 02 de noviembre de 2021, quien actúa como ordenador del gasto en nombre del Fondo de Desarrollo local de Rafael Uribe Uribe, como consecuencia de la delegación de la capacidad para contratar otorgada por el Decreto 374 de 21 de junio de 2019 expedido con base en lo dispuesto en el Decreto ley 1421 de 1993 y lo señalado en el artículo 11 del Acuerdo Distrital 740 de 2019, quien en lo sucesivo se denominará **EL FONDO,** por una parte, y por la otra **DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS**, identificada con NIT. 901.352.122-9, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente **Adición y modificación N. 1 del Contrato de Prestación de Servicios No. 423 de 2022,** previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que la información general del Contrato de Prestación de Servicios No. 423-2022, a la fecha es la siguiente:

No. Contrato	**CPS 423-2022**
Contratista	**DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS**
Objeto	"implementar un proceso integral para la prevención de la comisión de delitos entre poblaciones de alto riesgo, mediante la ejecución de procesos formativos para el fortalecimiento de acciones pedagógicas territoriales en el marco del proyecto de inversión 1680 ciudadanos más seguros y con confianza en la justicia en Ruu".
Valor del contrato	$ 424.357.600 COP
Plazo	SEIS (06) MESES
Fecha de Suscripción	26 de diciembre de 2022
Fecha de Iniciación:	18 de enero de 2022
Fecha de terminación inicial	17 de julio de 2023
Actualidad del Contrato	EN EJECUCIÓN

Adición y Modificación No.1 al Contrato. De Prestación de Servicios CPS 423-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS

2. Que el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe celebró con **DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS** el Contrato de prestación de servicios No. CPS- 423 de 2022, cuyo objeto es: "*implementar un proceso integral para la prevención de la comisión de delitos entre poblaciones de alto riesgo, mediante la ejecución de procesos formativos para el fortalecimiento de acciones pedagógicas territoriales en el marco del proyecto de inversión 1680 ciudadanos más seguros y con confianza en la justicia en Ruu*".

3. Que el plazo para la ejecución del presente contrato se pactó en SEIS (6) MESES contados a partir de la firma del acta de inicio, previo perfeccionamiento y cumplidos los requisitos para su legalización, de conformidad con lo previsto en los artículos 148 del Decreto Ley 1421 de 1993 y 41 de la Ley 80 de 1993, hecho que ocurrió el 18 de enero de 2023.

4. Que el valor inicial del contrato se pactó por la suma de **CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS ($424.357.600) M/CTE,** incluido el IVA y todos los demás impuestos.

5. Que de conformidad con la plataforma virtual SECOP II, a el contrato CPS-423-2022, se le realizo la a Modificación de la oferta económica y Anexo Técnico en la entrega de premios para la conmemoración del día del niño, Actividad correspondiente al componente 2.

6. Que mediante formato de solicitud de modificación contractual fechado 10 de mayo de 2023 y remitido a la Oficina de Contratación FDLRUU, el día 9 de junio de 2023, el Alcalde Local de Rafael Uribe Uribe Doctor Eduard Quintana, aprobó la ADICION Y MODIFICACIÓN N. 1 al contrato CPS-423-2022, por las razones que se establecen a continuación:

CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN Y ADICIÓN:

A continuación, se realizará la justificación que soporta el trámite de la Adición y Modificación No.1 al Contrato. De Prestación de Servicios CPS 423-2022 , por ser un acuerdo de voluntades suscrito entre dos o más entidades públicas que se permite por ley y que cumple con los requisitos técnicos.

Teniendo en cuenta que en los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración, como lo establece en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 donde se indica qué, los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Atendiendo a las prohibiciones descritas en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, la adición que aquí se

pretende no excede el cincuenta por ciento 50% del valor inicial del contrato.
La adición propuesta se justifica igualmente en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el cual prescribe: "… Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o.de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado". Teniendo en cuenta que actualmente DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS CPS 423-2022 cuyo OBJETO es: **"implementar un proceso integral para la prevención de la comisión de delitos entre poblaciones de alto riesgo, mediante la ejecución de procesos formativos para el fortalecimiento de acciones pedagógicas territoriales en el marco del proyecto de inversión 1680 ciudadanos más seguros y con confianza en la justicia en RUU"**

A continuación, se relaciona en que consiste el OTRO SI DE MODIFICACIÓN No. 1 del CPS 423-2022, de manera atenta me permito presentar para estudio y consideración la propuesta de Modificación del contrato en mención conforme a lo discutido en reunión del pasado 28 de marzo de 2023, con el fin de fortalecer la ejecución de la Iniciativa aprobada en los presupuestos participativos y que forma parte del Componente No.3 del CPS-423-2022, en los siguientes términos:

En el Anexo Técnico y en la Oferta Económica, para el componente 3 se encuentra estipulado que:

DESARROLLO ACTIVIDAD PRIORIZADA POR PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS *"un canal más seguro"*

En este componente se tendrá que priorizar la ejecución de la iniciativa de presupuestos participativos "un canal más seguro" el cual hace énfasis en recuperación de la canal albina, ya que se encuentra apropiado por los habitantes de calle, existen muchos hurtos, y venta de estupefacientes.

Para la materialización de esta iniciativa se harán talleres y formación en d**erechos humanos, resolución de conflictos, seguridad comunitaria, resignificación, desarrollo emocional,** estas tendrán que estar acompañadas con actividades como (limpieza del canal albina, artes escénicas , obras de teatro, actividades lúdicas o actividades deportivas etc), también se harán 3 lunadas (canelazos) durante la ejecución de esta iniciativa el cual integrara a la comunidad del canal albina que será una actividad de integración y apropiación del espacio público estas actividades tendrán que ser acompañadas por la Mebog y gestores de convivencia de la alcaldía Rafael Uribe Uribe.

El operador tendrá que coordinar operativos junto a los gestores de convivencia y la policía de la localidad Rafael Uribe mínimo una vez cada 15 días hasta finalizar la ejecución para la recuperación del canal albina por la cantidad

de habitantes de calle que allí permanecen, lo cual ocasionan temor por los residentes y constantes hurtos.

Se coordinará con el cuadrante de la Policía correspondiente, la SDSCJ y junto con ellos las personas del comité de seguimiento, sus familias y vecinos realizarán la recuperación del espacio público. Finalizada la actividad se ubicará un pendón de 2X1 metros impresos en banner los cuales deben ser instalados en el espacio que demuestre la recuperación. (El diseño deberá ser aprobado por la oficina de prensa y comunicaciones y deberá ser ingresado al almacén)

Duración

8 talleres de 3 horas se incluirán 90 personas de la localidad el cual se dividirán en 3 grupos de a 30 por grupo priorizando el sector canal albina, todas las actividades tendrán que ser en ese lugar, al igual será concertado con el proponente de la iniciativa que estará como dinamizador y tendrá que ser aprobado por el comité de seguimiento.

Los talleres y actividades que se realizarán dentro del canal albina tendrán que estar acompañado por gestores de convivencia y la policía de la localidad Rafael Uribe Uribe.

EN LA OFERTA ECONÓMICA SE INDICA QUE:

COMPONENTE 3: RECUPERACION DE ESPACIOS PUBLICOS INSEGUROS						
TALLERISTA tallerista, profesional en derecho o ciecias politicas, administrativas y juridicas, experiencia especifica minimo de 2 años en capacitaciones y formacion del codigo nacional de policia, resolucion de conflictos y proyectos sociales	HORA	16	$ 118.080	$ 1.889.280		$ 1.889.280
REFRIGERIO, (jugos naturales envasados en tetrapack, con acompañamiento de sal (sándwich, pastel de pollo, entre otros) fruta y dulce) se debe estregar debidamente empacados, en contenedor transparente, rectangular auto sellable y reutilizable, que cumpla las normas técnicas de seguridad de la Secretaria Distrital de salud	REFRIGERIOS	760	$ 8.758	$ 6.656.080		$ 6.656.080
lunada (canelazos)	canelazos	3	$ 1.092.240	$ 3.276.720		$ 3.276.720
CARPA, Alquiler de 6x6mts	CARPAS	30	$ 200.080	$ 6.002.400		$ 6.002.400
KIT DE MATERTIALES Agenda ecológica con los logos institucionales y esfero (Medida: Carta 12x17, papel ecologico, a 1 tinta)	UNIDAD	90	$ 26.273	$ 2.364.570		$ 2.364.570
ALQUILER DE ESPACIO El operador deberá alquilar Salones comunales para la realización de estos mediante las juntas de acción comunal	HORAS	8	$ 68.880	$ 551.040		$ 551.040
COMPONENTE 3: RECUPERACION DE ESPACIOS PUBLICOS INSEGUROS						**$ 20.740.090**
TOTAL						**$ 418.165.678**

De acuerdo con lo anteriormente se hace necesario Reducir las Horas de los talleres, esto teniendo en cuenta que:

Adición y Modificación No.1 al Contrato. De Prestación de Servicios CPS 423-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS

Para el Componente # 3 se realizó reunión el día 8 de marzo de 2023 a las 2:00 Pm en el salón comunal de Gustavo Restrepo, con la participación de personas invitadas de la comunidad, Hernán Villamizar el proponente de la iniciativa ganadora "Un canal más seguro", y con los presidentes de Junta de Acción Comunal;

Jonathan Bernal – Presidente Junta de Acción Comunal Gustavo Restrepo
Jairo Sastoque - Presidente Junta de Acción Comunal Quiroga Primer Sector
Henry Bernal - Presidente Junta de Acción Comunal Bosques de San Carlos

En donde ellos expresaron su inconformidad con la formulación del componente debido que solo va enfocado a sensibilización por medio de talleres, y ellos sugieren que de esta manera no se puede lograr un resultado efectivo, por lo tanto proponen que las actividades que se van a ejecutar logren un mayor impacto, en donde pueda participar la comunidad en general y no solo se quede en talleres si no que se vean resultados evidentes en cuanto la recuperación del canal y apropiación del espacio, que es el objetivo de la iniciativa ciudadana plasmada en el componente #3 del contrato. Teniendo en cuenta las sugerencias de los participantes en dicha reunión se realiza propuesta metodológica para reestructuración del componente y el respectivo ajuste presupuestal requerido para tal fin.

SOLICITUD MODIFICACIÓN: ANEXO TÉCNICO COMPONENTE 3, "Recuperación de Espacio Público Inseguro.

se solicita formalmente que el componente N°3, quede de la siguiente manera dentro del Anexo Técnico y la Oferta Económica:

ANEXO TECNICO QUEDARA ASI:

DESARROLLO ACTIVIDAD PRIORIZADA POR PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS *"un canal más seguro"*

En este componente se tendrá que priorizar la ejecución de la iniciativa de presupuestos participativos "un canal más seguro" el cual hace énfasis en recuperación de la canal albina, ya que se encuentra apropiado por los habitantes de calle, existen muchos, y venta de estupefacientes.

Para la materialización de esta iniciativa se harán talleres y formación en derechos humanos, resolución de conflictos, seguridad comunitaria, resignificación, desarrollo emocional, estas tendrán que estar acompañadas con actividades como (limpieza del canal albina, artes escénicas , obras de teatro, actividades lúdicas o actividades deportivas etc), también se harán 3 lunadas (canelazos) durante la ejecución de esta iniciativa el cual integrara a la comunidad del canal albina que será una actividad de integración y apropiación del espacio público estas actividades tendrán que ser acompañadas por la Mebog y gestores

de convivencia de la alcaldía Rafael Uribe Uribe

Duración
3 talleres de 3 horas se incluirán 90 personas de la localidad el cual se dividirán en 3 grupos de a 30 por grupo priorizando el sector canal albina, todas las actividades tendrán que ser en ese lugar, al igual será concertado con el proponente de la iniciativa que estará como dinamizador.

Los talleres y actividades que se realizarán dentro del canal albina tendrán que estar acompañado por gestores de convivencia y la policía de la localidad Rafael Uribe Uribe

Estos talleres se dictarán en los salones comunales seleccionados para cada sector y estarán enfocados en:

- Resolución de conflictos
- Resignificación
- Derechos Humanos

Después de cada sensibilización se realizará 1 toma de embellecimiento y recuperación del espacio público del Canal Albina en cada sector de la siguiente manera:

Se ejecutará una actividad de embellecimiento y limpieza alrededor del canal en donde se utilizaran materiales de aseo (pintura, materas, material vegetal, elementos de aseo, brochas, rodillos, rastrillos, escobas, bolsas, recogedores) además, se realizara una intervención artística con énfasis en el código nacional de seguridad y convivencia y por último se realiza una (lunada), en donde se involucre a la comunidad del sector en general con el objetivo primordial de integrarla al proceso de resignificación del espacio y realizar apropiación del mismo, estas actividades tendrán que ser acompañadas por la MEBOG, cuadrante de la Policía correspondiente, la SDSCJ y gestores de convivencia de la alcaldía Rafael Uribe Uribe.

En cada uno de los sectores se pretende involucrar a la comunidad y las Juntas de Acción Comunal aleñadas al canal para la convocatoria e inscripciones de la comunidad:

1. Sector 1 Cra 27 hasta Cra 24
2. Sector 2 Cra 24 hasta Av. Caracas
3. Sector 3 Av. Caracas hasta Cra 12D

KITS DE ESTUDIO Y JORNADA DE EMBELLECIMIENTO: los 90 beneficiarios recibirán los siguientes materiales para la correcta participación en la Agenda ecológica con los logos institucionales y esfero (Medida: Carta 12x17, papel ecológico, a 1 tinta. Gorra beisbolera unisex Gorra De Béisbol De Algodón Clásico Sombrero Deportivo Con Correa Ajustable Transpirable Al Aire Libre De Sol. Con el fin de que las personas beneficiadas en los talleres tengan una identidad a la hora de realizar el embellecimiento de la canal albina por ende se entregara kit de estudio para la jornada de embellecimiento (Insumos para el proceso de recuperación y embellecimiento (pintura, materas, material vegetal, elementos de aseo, brochas, rodillos, rastrillos, escobas, bolsas, recogedores)

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Adición y Modificación No.1 al Contrato. De Prestación de Servicios CPS 423-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS

LA OFERTA ECONOMICA QUEDARA ASI:

COMPONENTE 3: RECUPERACION DE ESPACIOS PUBLICOS INSEGUROS						
TALLERISTA tallerista, profesional en derecho o ciencias politicas , administrativas y juridicas , experiencia especifica minimo de 2 años en capacitaciones y formacion del codigo nacional de policia, resolucion de conflictos y proyectos sociales	HORA	9	$ 118.080	$ 1.062.720		$ 1.062.720
REFRIGERIO, (jugos naturales envasados en tetrapack, con acompañamiento de sal (sandwich, pastel de pollo, entre otros) fruta y dulce) se debe entregar debidamente empacados , en contenedor transparente, rectangular auto sellable y reutilizable, que cumpla las normas técnicas de seguridad de la Secretaria Distrital de salud	REFRIGERIOS	270	$ 8.758	$ 2.364.660		$ 2.364.660
lunada (canelazos)	canelazos	3	$ 1.092.240	$ 3.276.720		$ 3.276.720
CARPA, Alquiler de 6x6mts	CARPAS	9	$ 200.080	$ 1.800.720		$ 1.800.720
KIT DE MATERTIALES Agenda ecológica con los logos institucionales y esfero (Medida: Carta 12x17, papel ecologico, a 1 tinta)	UNIDAD	90	$ 26.273	$ 2.364.570		$ 2.364.570
ALQUILER DE ESPACIO El operador deberá alquilar Salones comunales para la realización de estos mediante las juntas de acción comunal	HORAS	9	$ 68.880	$ 619.920		$ 619.920
Insumos para el proceso de recuperaciónyembellecimiento (pintura, materas, material vegetal, elementos de aseo, brochas, rodillos, rastrillos, escobas, bolsas, recogedores)	UNIDAD	3	$ 958.793	$ 2.876.379		$ 2.876.379
Muestra cultural - obra de teatro UNIDAD	UNIDAD	3	$ 1.190.000	$ 3.570.000		$ 3.570.000
Gorra beisbolera unisex Gorra De Béisbol De Algodón Clásico Sombrero Deportivo Con Correa Ajustable Transpirable Al Aire Libre De Sol	MESES	90	$ 31.160	$ 2.804.400		$ 2.804.400
COMPONENTE 3: RECUPERACION DE ESPACIOS PUBLICOS INSEGUROS						**$ 20.740.089**

SOLICITUD ADICION

A continuación, se relaciona en que consiste el OTRO SI DE ADICIÓN No. 1 del CPS 423-2022, de manera atenta me permito presentar para estudio y consideración la propuesta de adición del contrato en mención conforme a lo discutido en reunión del pasado 8 de marzo de 2023, con el fin de fortalecer la ejecución de la Iniciativa aprobada en los presupuestos participativos y que forma parte del Componente No.3 del CPS-423-2022, en los siguientes términos:

Para el Componente # 3 se realizó reunión el día 8 de marzo de 2023 a las 2:00 Pm en el salón comunal de Gustavo Restrepo, con la participación de personas invitadas de la comunidad, Hernán Villamizar el proponente de la iniciativa ganadora "Un canal más seguro", y con los presidentes de Junta de Acción Comunal;

Jonathan Bernal – Presidente Junta de Acción Comunal Gustavo Restrepo
Jairo Sastoque - Presidente Junta de Acción Comunal Quiroga Primer Sector

Adición y Modificación No.1 al Contrato. De Prestación de Servicios CPS 423-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS

Henry Bernal - Presidente Junta de Acción Comunal Bosques de San Carlos

JUSTIFICACIÓN COMPONENTE 3: recuperación de espacios públicos inseguros.

DESARROLLO ACTIVIDAD PRIORIZADA POR PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS *"un canal más seguro"*

Para el Componente # 3

1. **KITS DE ESTUDIO Y JORNADA DE EMBELLECIMIENTO**: se le adicionara Camiseta tipo polo Camiseta polo en tela Pólux, manga corta, cuello y puños en la misma tela, tallas de dama y caballero de la S-XL, 2 logos bordados tamaño bolsillo Con el fin de que las personas beneficiadas en los talleres tengan una identidad a la hora de realizar el embellecimiento de la canal albina.

2. se verifico que no existen recursos para la vinculación del gestor de la iniciativa participativa "un canal más seguro", razón por la cual se propone que dentro de la modificación propuesta en el presente documento se adicione el recurso solicitado para vincular al promotor de la iniciativa priorizada en aras de garantizar el cumplimiento de los fines de los presupuestos participativos, y las demás actividades propuestas,

3. Se propone adicionar alquiler del sonido para las muestras culturales que se realizaran en cada uno de los sectores priorizados Alquiler de Sonido de 2000 Watts. Incluye: 2 cabinas, 1 consola, 1 unidad lectora de DVD, micrófono alámbrico e inalámbrico, base para micrófono, trípodes para cabina y 1 técnico de sonido, cables y conexiones

4. Se propone adicionar Apoyo Logístico, quienes estarán acompañando las muestras culturales, actividades de embellecimiento, lunada en los sectores priorizados

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Adición y Modificación No.1 al Contrato. De Prestación de Servicios CPS 423-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS

PROPUESTA ADICION COMPONENTE 3						
Camiseta tipo polo Camiseta polo en tela polux , manga corta, cuello y puños en la misma tela, tallas de dama y caballero de la S-XL, 2 logos bordados tamaño bolsillo. 100 poliéster, protección solar, transpirabilidad, textura piqué.	UNIDAD	90	$ 48.544	$ 4.368.960		$ 4.368.960
Alquiler de Sonido de 2000 Watts. Incluye: 2 cabinas, 1 consola, 1 unidad lectora de DVD, micrófono alámbrico e inalámbrico, base para micrófono, trípodes para cabina y 1 técnico de sonido, cables y conexiones.	SONIDO	3	$ 3.837.600	$ 11.512.800		$ 11.512.800
Apoyo Logistico	UNIDAD	30	$ 119.000	$ 3.570.000		$ 3.570.000
Dinamizador	MESES	3	$ 2.400.000	$ 7.200.000		$ 7.200.000
TOTAL ADICION COMPONENTE 3						**$ 26.651.760**

VALOR DEL CONTRATO	$ 424.357.600
VALOR PROPUESTA ECONOMICA	$ 418.165.678
DIFERENCIA POR DISTRIBUIR	$ 6.191.922

TOTAL, PROPUESTA ADICION AL CONTRATO	$ 26.651.760
DIFERENCIA POR DISTRIBUIR	$ 6.191.922
TOTAL ADICION	$20.459.838

Análisis del Porcentaje del Valor de la Adición, Incluyendo las Anteriores si las Hubiere con Respecto al Contrato Inicial en SMLV:

Valor Contrato en SMLV: 424.35

Adición y Modificación No.1 al Contrato. De Prestación de Servicios CPS 423-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS

Valor Máximo para Adición en SMLV:212.17
Valor Adición Solicitada en SMLV: 17,63

7. Que la ADICION Y MODIFICACIÓN solicitada al Contrato de Prestación de Servicios No. 423-2022 se encuentra amparada legalmente según lo consagrado en el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que señala: "En los contratosque celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas y estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración (...)

8. Que, de la misma manera, el artículo 40 de la ley 80 establece que las entidades estatales podrán realizar adiciones a los contratos siempre y cuando no se exceda del 50% situación que aplica para el caso en particular "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."

9. El Alcalde Local de Rafael Uribe Uribe en calidad de ordenador del gasto considera viable la suscripción de la presente **ADICION Y MODIFICACIÓN No. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 423 de 2022,** con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual.

10. Que, en consecuencia, las partes proceden a la suscripción de la presente ADICION Y MODIFICACIÓN No. 1, al Contrato de Prestación de Servicios No. 423-2022, que se rige por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Modificación Oferta Económica y Anexo Técnico del componente 3 "Recuperación de Espacio Público disminución de cantidades de número de Horas de Talleres, Carpas y numero de refrigerios a entregar y e incremento de horas del Alquiler del Espacio para la realización de Talleres y La Solicitud de Adición de la suma de veinte millones setecientos treinta y tres mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos ($20.459.838) al contrato CPS 423 del 2022.

CLÁUSULA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO. El presente documento de ADICION Y MODIFICACIÓN No. 1, se perfecciona con la aceptación por parte de EL FONDO y EL CONTRATISTA como modificación contractual en el numeral No. 8 del Contrato de Electrónico a *través de* la plataforma del SECOP II.

PARÁGRAFO PRIMERO: Como soporte de la modificación contractual igualmente se publicará en dicha plataforma el presente documento ADICION Y MODIFICACIÓN.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para todos los efectos, hacen parte integral del presente documento de modificación de ADICION Y MODIFICACIÓN no. 1 al Contrato CPS No. 423-2022, todos los documentos allegados para este trámite por parte del contratista y supervisor.

CLÁUSULA TERCERA. -GARANTÍAS: EL CONTRATISTA La presente **ADICION Y MODIFICACIÓN N°1** queda legalizada por parte del contratista con la ampliación de las garantías de cumplimiento, calidad del servicio. Para ello el contratista se obliga a ampliar las garantías que amparan el contrato.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA deberá cargar a través de la plataforma del SECOP II, los anexos de ampliación de vigencia de las garantías contractuales derivados de la presente prórroga, para su respectiva aprobación por parte del FDLRUU.

CLÁUSULA CUARTA -VIGENCIA: Los demás aspectos y estipulaciones del Contrato No. CPS- 423- 2022, no sufren modificación alguna y tienen plena vigencia.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II

Proyecto: Valentina Meléndez Z - Profesional de Apoyo Contratación FDLRUU
Revisó: Mónica Parra/Profesional de Apoyo Contratación FDLRUU

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

CONDICIONES GENERALES
CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 423-2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS SAS.

OBJETO CONTRACTUAL: ***"IMPLEMENTAR UN PROCESO INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA COMISIÓN DE DELITOS ENTRE POBLACIONES DE ALTO RIESGO, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE PROCESOS FORMATIVOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES PEDAGOGICAS TERRITORIALES EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 1680 CIUDADANOS MÁS SEGUROS Y CON CONFIANZA EN LA JUSTICIA EN RUU"***

CLÁUSULA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En el desarrollo del objeto del contrato, EL CONTRATISTA se compromete ejecutar las siguientes obligaciones:

1. **A) OBLIGACIONES GENERALES**: 1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar

de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

8. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las garantías establecidas en el contrato, en la vigencia y montos asegurables exigidos y publicarla en SECOP II para su aprobación y suscribir el acta de inicio.
2. Elaborar y presentar el cronograma de actividades al Comité técnico, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la firma del acta de inicio del contrato.
3. Garantizar la designación del talento humano idóneo para el desarrollo de las actividades.
4. Realizar las presentaciones públicas de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas.
5. Realizar el diagnóstico Local para identificar la existencia de los dispositivos de base comunitaria y los puntos de mayor prevalencia en la localidad en cuanto al consumo de sustancias psicoactivas y entregar los resultados obtenidos.
6. Realizar y garantizar la logística necesaria para la ejecución de cada una de las actividades de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas.
7. Garantizar la entrega oportuna de los elementos, implementos o materiales necesarios para el desarrollo de cada una de las actividades requeridas.
8. Informar por escrito y de manera inmediata cualquier anomalía que se presente en el desarrollo de la ejecución del contrato.
9. Entregar los informes específicos y extraordinarios, cuando le sean solicitados por parte de quien ejerce el control y vigilancia del contrato.
10. Realizar el ingreso y salida al almacén del FDLRUU, de los bienes, equipos, piezas publicitarias y demás que se adquieran con recursos del fondo, de acuerdo con los procedimientos establecidos por el área.
11. Llevar el control de asistencia y registro fotográfico de todas las actividades realizadas durante la ejecución del contrato.
12. Asistir a todas las reuniones o comité técnicos programados durante la ejecución del contrato y elaborar las actas de las mismas.
13. Elaborar y entregar los informes mensuales en físico y en magnético que den cuenta del avance en la ejecución técnica, operativa y financiera del contrato.

CONDICIONES GENERALES
CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 423-2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS SAS.

14. Elaborar y entregar un informe final de ejecución, donde se incluya el informe detallado con los resultados obtenidos y demás documentos requeridos u obtenidos durante la ejecución y la base de datos digitalizada de los beneficiarios y/o participantes en el proyecto.
15. Organizar la documentación generada en la ejecución del contrato de acuerdo con los procedimientos establecidos por el área de gestión documental y apoyar la actualización del expediente físico cuando haya lugar.
16. Garantizar la adquisición y entrega de los elementos de bioseguridad necesarios para la ejecución del proyecto en cada una de sus fases, contemplando acciones y estrategias, así como las medidas de protección y prevención frente al contagio por Covid 19, dando cumplimiento a la normatividad distrital y nacional vigente.
17. Garantizar la ejecución de la iniciativa priorizada de presupuestos participativos "un canal más seguro"
18. Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios y prácticas ambientales, según lo establecido en la GUIA DE CONTRATACIÓN SOSTENIBLE de la Secretaría Distrital de Gobierno, las fichas de contratación sostenible y lo establecido en el anexo técnico del contrato.
19. Tomar las medidas necesarias para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones. (No dejar sustancias con materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal). Para esto deberá tener en cuenta lo estipulado en la y el procedimiento Gestión Integral de Residuos Sólidos de la entidad.
20. El proveedor del servicio se compromete a realizar la gestión adecuada de los residuos que genere. Como constancia de esto se entregará copias de los certificados de transporte, almacenamiento, aprovechamiento y/o disposición final de los mismos. (Los gestores deberán contar con los permisos respectivos de la autoridad ambiental competente).
21. Dar cumplimiento al Decreto 317 de 2021 y el Acuerdo 808 de 2021 por las cuales prohíben progresivamente los plásticos de un solo uso en las entidades del Distrito Capital que hacen parte del sector central, descentralizado y localidades y se dictan otras disposiciones, por lo tanto, no se deberá suministrar: • Rollos de bolsas vacías para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías • Bolsas utilizadas para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías • Rollos de película extensible y de burbuja utilizados como envoltura • Soportes plásticos para las bombas de inflar • Banderines o separadores plásticos • Cualquier otro elemento plástico considerado como de un solo uso.
22. Atender las inspecciones ambientales realizadas por la Alcaldía Local, permitiendo el recorrido por las instalaciones, realizar entrevistas al personal y obtener registro documental y fotográfico.
23. Las demás que se deriven o se requieran para la correcta ejecución de acuerdo con la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE:

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.

CONDICIONES GENERALES
CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 423-2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS SAS.

2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO: El plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios que se suscriban será de **SEIS (06) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte del contratista, el interventor y el Representante Legal del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA CUARTA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a la Secretaría. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, ni deriven mayores costos para ésta. Como consecuencia de la suspensión el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía única en proporción al término de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

CLÁUSULA QUINTA - VALOR Y FORMA DE PAGO:

El Presupuesto Oficial se estima en la suma de **CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS ($424.357.600)** M/CTE, sin fórmula de reajuste.

FORMA DE PAGO - El valor del contrato se pagará así:

El noventa por ciento (90%) del valor del contrato, se cancelará de conformidad al porcentaje de ejecución físico-financiera y administrativa que se encuentre debidamente soportado por cada mes.

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

CONDICIONES GENERALES
CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 423-2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS SAS.

El diez por ciento (10%) se cancelará contra ejecución y la suscripción del acta de liquidación del contrato.

DOCUMENTOS GENERALES PARA CADA PAGO

Con los documentos establecidos en el clausulado del contrato, generar un archivo físico o en PDF que tenga la siguiente descripción: "CPS-2022- **DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS SAS**- PERIODO DE COBRO- VIGENCIA". El archivo antes mencionado debe incluir los siguientes documentos debidamente formalizados en su orden:

1. Certificado de Cumplimiento debidamente firmado y con los valores a pagar correctamente liquidados y datos del Contrato
2. Informe de Actividades formato GCO-GCI-F110
3. Informe narrativo con los debidos soportes el cual será revisado y aprobado por el supervisor.
4. Factura electrónica de venta generada por el Proveedor o Contratista
5. Certificación del Revisor Fiscal y/o Representante Legal indicando el cumplimiento del pago de la seguridad social y aportes parafiscales de los últimos seis meses. Si adjuntan pagos de aportes parfiscales deben corresponder al periodo cobrado.
6. Certificación de pago de aportes al Sistema de seguridad social integral del equipo de trabajo
7. Informe de supervisión para los contratos con proveedores persona jurídica GCI-GCI-F133.
8. Acta de Liquidación del contrato debidamente firmada (en caso de que sea el último pago)
9. Certificación bancaria
10. Ingreso Almacén cuando se requiera.
11. Cargue en la plataforma Secop II de todos los documentos presentados para el pago
12. Informe financiero
13. Cualquier otro documento adicional requerido por la supervisión que acredite el cumplimiento del contrato.

Los pagos serán cancelados por el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, en pesos Colombianos, a través de transferencia en cuenta corriente o de ahorros que el CONTRATISTA señale de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previo a los descuentos de Ley, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la radicación en el FONDO de cada uno de los soportes, la programación del PAC y la disponibilidad de recursos, previa presentación de los siguientes documentos:

Nota 1: Todo pago estará sujeto a la Programación Anualizada de Caja - PAC de la Dirección Distrital de Tesorería y del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe y a las fechas de pago establecido, lo cual no generará intereses moratorios.

CONDICIONES GENERALES
CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 423-2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS SAS.

CLÁUSULA SEXTA. - GARANTÍAS: El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías por el/la contratista, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así:

El contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C-Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, NIT 89999906-1, cualquiera de las siguientes garantías así:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Este amparo cubre los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Por un valor equivalente al 10% del valor total del contrato, con vigencia por el plazo total de ejecución del contrato y un plazo estimativo de seis meses más y en todo caso su vigencia se extenderá hasta el plazo previsto para la liquidación del contrato. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare. La vigencia se contará a partir de la expedición de la garantía.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. La Entidad Estatal no debe exigir una garantía para cubrir este Riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano.

Por un valor equivalente mínimo del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo total de ejecución del contrato y tres (3) años más. La vigencia se contará a partir de la expedición de la garantía.

CALIDAD DEL SERVICIO POR EL 10%: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. La vigencia de esta garantía será por el plazo de ejecución del contrato más seis (06) meses.

CALIDAD DE LOS BIENES POR EL 10%: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad o deficiencias técnicas de los bienes o elementos entregados en la ejecución del contrato. La vigencia de esta garantía será por el plazo de ejecución del contrato más seis (06) meses.

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

CONDICIONES GENERALES
CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 423-2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS SAS.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: En cuantía equivalente a trescientos (200) SMMLV, los amparos de la presente garantía deben ser los establecidos en el numeral 2.2.1.2.3.2.9 y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contado a partir de su expedición y se debe actualizar a la fecha de suscripción del acta de inicio.

Las garantías se constituirán dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de la firma del contrato.

Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte del Fondo de Desarrollo Local de Rafel Uribe Uribe.

El contratista deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula. Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas y el soporte de pago debe presentarse con las garantías.

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

NOTA 1: EL CONTRATISTA deberá presentar las garantías (Cargar) a través del SECOP II, contrato electrónico (Numeral 2 – Condiciones), máximo en la fecha establecida en el cronograma del proceso.

NOTA 2: En todo caso, sin perjuicio de la fecha de expedición de las garantías (Anexo 0 o primera emisión) por parte del Asegurador, las vigencias de las garantías y sus diferentes amparos, deberán ser ajustadas con base en la fecha de suscripción del Acta de Inicio y/o aprobación del inicio de la ejecución del contrato a través del SECOP II.

NOTA 3: EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por EL FDLRUU. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

CONDICIONES GENERALES
CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 423-2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS SAS.

NOTA 4: Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, la entidad contratante podrá declarar la caducidad de este. PARÁGRAFO 5: Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el presente Contrato serán las señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.2.3. del Decreto 1082 de 2015, las demás exclusiones se entenderán por no escritas.

NOTA 5: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, según sea el caso. De igual forma, el contratista se obliga a modificar las pólizas señaladas, en caso de que el contrato se adiciones, prorrogue, suspenda o cualquier otro evento que fuere necesario.

NOTA 6: Según el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

(...) Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento (...).

CLÁUSULA SÉPTIMA - SUPERVISIÓN:

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE adelantará y publicará un proceso de contratación en la modalidad de Concurso de Méritos con el fin de seleccionar el interventor que realizará la interventoría técnica, administrativa, financiera, legal, ambiental y social a la ejecución de los contratos de obra pública que suscriban como resultado de la adjudicación de la presente Licitación Pública.

El Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de un interventor externo.

El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993. Los responsables del control de ejecución tendrán a su cargo entre otras las siguientes:

• Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista.

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

CONDICIONES GENERALES
CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 423-2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS SAS.

• Verificar, mediante la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal, según sea el caso, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA, de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con lo señalado en el inciso 2 de artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
• Las demás, que se deriven del contrato y sean inherentes a su naturaleza.

El interventor debe ejercer un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el contrato, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el interventor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al interventor, con copia al Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el interventor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para Entidad.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del interventor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento.

El interventor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

La interventoría ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA de GOBIERNO, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA OCTAVA – COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN: El **Contratista DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS SAS CON NIT 901.352.122-9,** con la suscripción del contrato se compromete a:

1. Apoyar las acciones del Estado Colombiano y del Distrito de Bogotá para fortalecer, garantizar, preservar la transparencia y combatir la Corrupción en la Contratación Pública.
2. No ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público o contratista en relación con el contrato suscrito ó durante su ejecución, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.

CONDICIONES GENERALES
CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 423-2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS SAS.

3. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos establecidos para la celebración del contrato.
4. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
5. Actuar con lealtad y abstenerse de utilizar maniobras para dilatar la correcta ejecución del contrato.
6. Comunicar a los empleados ó colaboradores el contenido del presente Compromiso, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento.

En caso de que el Contratista **DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS SAS CON NIT 901.352.122-9,** desconozca alguno de los compromisos señalados, La Entidad deberá: dar por terminado el contrato de manera anticipada, imponer las sanciones que correspondan, e informar a las autoridades competentes de cualquier hecho irregular del que tenga conocimiento.

CLÁUSULA NOVENA - SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: De conformidad con la Ley 1150 de 2007, EL (LA) CONTRATISTA se obliga a pagar a EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería Distrital. EL (LA) CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL (LA) CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

CLÁUSULA DÉCIMA - MULTAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL (LA) CONTRATISTA pagará a EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. EL (LA) CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL (LA) CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

CONDICIONES GENERALES
CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 423-2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS SAS.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN: El plazo de liquidación será dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del contrato, en ese mismo sentido los plazos de liquidación serán los regulados en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita del EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN: Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, los decretos reglamentarios y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos previstos en la ley, tales como el arreglo directo, la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - VEEDURÍA: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que el contratista actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente a EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE y CONSORCIO DIAMENTE 2022 CON NIT **901663598-5**, el personal utilizado por este para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones sociales a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

CONDICIONES GENERALES
CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 423-2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS SAS.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA - CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – MANEJO DE DATOS PERSONALES. EL CONTRATISTA se compromete a no revelar y mantener la confidencialidad, integridad y seguridad de los datos personales de terceros que pueda llegar a conocer en virtud del desarrollo de su contrato, lo anterior en cumplimiento de los lineamientos previstos en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y la Política para el Tratamiento y Protección de Datos Personales de la Secretaría Distrital de Gobierno.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO EN LA CONTRATACIÓN: El contratista se obliga con la suscripción del presente contrato, a prevenir el abuso y el acoso sexual y demás violencias basadas en el género, a promover su denuncia y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual o audiovisual, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- REPRESENTACIÓN: El Contratista es un ente independiente del EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE, y en consecuencia, el Contratista NO es su representante, agente o mandatario (Salvo poder otorgado por la Entidad). El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA– INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES: El Contratista declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, ni en las del artículo 5º de la Ley 828 de 2003, artículo 2º de la Ley 901 de 2004 y, en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019 y demás normas sobre la materia. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El contratista deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad

CONDICIONES GENERALES
CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 423-2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS SAS.

o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. En este evento deberá seguirse el procedimiento interno establecido por la Entidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá Distrito Capital.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - DOCUMENTOS: Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Los estudios y/o documentos previos. b) Los certificados de disponibilidad y registro presupuestales. c) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 este contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Así mismo, atendiendo lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 para su ejecución se requiere: a- por parte del CONTRATISTA: Constituir la garantía única (Si aplica) b- Por parte de la SECRETARÍA: la existencia de la disponibilidad presupuestal, expedición del registro presupuestal correspondiente, aprobación de la garantía única (si aplica) y c - por ambas partes la suscripción del acta de inicio (si aplica).

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA– PUBLICACIÓN: De conformidad con el artículo 223 del Decreto Nacional 019 de 2012, el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyecto: Miller Villamizar/ Contratista oficina de contratación FDLRUU

Reviso: Mónica Parra/Profesional Apoyo Despacho FDLRUU

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

CONDICIONES GENERALES
CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 423-2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS SAS.

OBJETO CONTRACTUAL: ***"IMPLEMENTAR UN PROCESO INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA COMISIÓN DE DELITOS ENTRE POBLACIONES DE ALTO RIESGO, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE PROCESOS FORMATIVOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES PEDAGOGICAS TERRITORIALES EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 1680 CIUDADANOS MÁS SEGUROS Y CON CONFIANZA EN LA JUSTICIA EN RUU"***

CLÁUSULA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En el desarrollo del objeto del contrato, EL CONTRATISTA se compromete ejecutar las siguientes obligaciones:

1. **A) OBLIGACIONES GENERALES**: 1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar

de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

8. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las garantías establecidas en el contrato, en la vigencia y montos asegurables exigidos y publicarla en SECOP II para su aprobación y suscribir el acta de inicio.
2. Elaborar y presentar el cronograma de actividades al Comité técnico, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la firma del acta de inicio del contrato.
3. Garantizar la designación del talento humano idóneo para el desarrollo de las actividades.
4. Realizar las presentaciones públicas de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas.
5. Realizar el diagnóstico Local para identificar la existencia de los dispositivos de base comunitaria y los puntos de mayor prevalencia en la localidad en cuanto al consumo de sustancias psicoactivas y entregar los resultados obtenidos.
6. Realizar y garantizar la logística necesaria para la ejecución de cada una de las actividades de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas.
7. Garantizar la entrega oportuna de los elementos, implementos o materiales necesarios para el desarrollo de cada una de las actividades requeridas.
8. Informar por escrito y de manera inmediata cualquier anomalía que se presente en el desarrollo de la ejecución del contrato.
9. Entregar los informes específicos y extraordinarios, cuando le sean solicitados por parte de quien ejerce el control y vigilancia del contrato.
10. Realizar el ingreso y salida al almacén del FDLRUU, de los bienes, equipos, piezas publicitarias y demás que se adquieran con recursos del fondo, de acuerdo con los procedimientos establecidos por el área.
11. Llevar el control de asistencia y registro fotográfico de todas las actividades realizadas durante la ejecución del contrato.
12. Asistir a todas las reuniones o comité técnicos programados durante la ejecución del contrato y elaborar las actas de las mismas.
13. Elaborar y entregar los informes mensuales en físico y en magnético que den cuenta del avance en la ejecución técnica, operativa y financiera del contrato.

CONDICIONES GENERALES
CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 423-2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS SAS.

14. Elaborar y entregar un informe final de ejecución, donde se incluya el informe detallado con los resultados obtenidos y demás documentos requeridos u obtenidos durante la ejecución y la base de datos digitalizada de los beneficiarios y/o participantes en el proyecto.
15. Organizar la documentación generada en la ejecución del contrato de acuerdo con los procedimientos establecidos por el área de gestión documental y apoyar la actualización del expediente físico cuando haya lugar.
16. Garantizar la adquisición y entrega de los elementos de bioseguridad necesarios para la ejecución del proyecto en cada una de sus fases, contemplando acciones y estrategias, así como las medidas de protección y prevención frente al contagio por Covid 19, dando cumplimiento a la normatividad distrital y nacional vigente.
17. Garantizar la ejecución de la iniciativa priorizada de presupuestos participativos "un canal más seguro"
18. Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios y prácticas ambientales, según lo establecido en la GUIA DE CONTRATACIÓN SOSTENIBLE de la Secretaría Distrital de Gobierno, las fichas de contratación sostenible y lo establecido en el anexo técnico del contrato.
19. Tomar las medidas necesarias para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones. (No dejar sustancias con materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal). Para esto deberá tener en cuenta lo estipulado en la y el procedimiento Gestión Integral de Residuos Sólidos de la entidad.
20. El proveedor del servicio se compromete a realizar la gestión adecuada de los residuos que genere. Como constancia de esto se entregará copias de los certificados de transporte, almacenamiento, aprovechamiento y/o disposición final de los mismos. (Los gestores deberán contar con los permisos respectivos de la autoridad ambiental competente).
21. Dar cumplimiento al Decreto 317 de 2021 y el Acuerdo 808 de 2021 por las cuales prohíben progresivamente los plásticos de un solo uso en las entidades del Distrito Capital que hacen parte del sector central, descentralizado y localidades y se dictan otras disposiciones, por lo tanto, no se deberá suministrar: • Rollos de bolsas vacías para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías • Bolsas utilizadas para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías • Rollos de película extensible y de burbuja utilizados como envoltura • Soportes plásticos para las bombas de inflar • Banderines o separadores plásticos • Cualquier otro elemento plástico considerado como de un solo uso.
22. Atender las inspecciones ambientales realizadas por la Alcaldía Local, permitiendo el recorrido por las instalaciones, realizar entrevistas al personal y obtener registro documental y fotográfico.
23. Las demás que se deriven o se requieran para la correcta ejecución de acuerdo con la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE:

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.

CONDICIONES GENERALES

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 423-2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS SAS.

2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO: El plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios que se suscriban será de **SEIS (06) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte del contratista, el interventor y el Representante Legal del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA CUARTA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a la Secretaría. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, ni deriven mayores costos para ésta. Como consecuencia de la suspensión el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía única en proporción al término de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

CLÁUSULA QUINTA - VALOR Y FORMA DE PAGO:

El Presupuesto Oficial se estima en la suma de **CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS ($424.357.600)** M/CTE, sin fórmula de reajuste.

FORMA DE PAGO - El valor del contrato se pagará así:

El noventa por ciento (90%) del valor del contrato, se cancelará de conformidad al porcentaje de ejecución físico-financiera y administrativa que se encuentre debidamente soportado por cada mes.

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

CONDICIONES GENERALES
CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 423-2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS SAS.

El diez por ciento (10%) se cancelará contra ejecución y la suscripción del acta de liquidación del contrato.

DOCUMENTOS GENERALES PARA CADA PAGO

Con los documentos establecidos en el clausulado del contrato, generar un archivo físico o en PDF que tenga la siguiente descripción: "CPS-2022- **DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS SAS**- PERIODO DE COBRO- VIGENCIA". El archivo antes mencionado debe incluir los siguientes documentos debidamente formalizados en su orden:

1. Certificado de Cumplimiento debidamente firmado y con los valores a pagar correctamente liquidados y datos del Contrato
2. Informe de Actividades formato GCO-GCI-F110
3. Informe narrativo con los debidos soportes el cual será revisado y aprobado por el supervisor.
4. Factura electrónica de venta generada por el Proveedor o Contratista
5. Certificación del Revisor Fiscal y/o Representante Legal indicando el cumplimiento del pago de la seguridad social y aportes parafiscales de los últimos seis meses. Si adjuntan pagos de aportes parfiscales deben corresponder al periodo cobrado.
6. Certificación de pago de aportes al Sistema de seguridad social integral del equipo de trabajo
7. Informe de supervisión para los contratos con proveedores persona jurídica GCI-GCI-F133.
8. Acta de Liquidación del contrato debidamente firmada (en caso de que sea el último pago)
9. Certificación bancaria
10. Ingreso Almacén cuando se requiera.
11. Cargue en la plataforma Secop II de todos los documentos presentados para el pago
12. Informe financiero
13. Cualquier otro documento adicional requerido por la supervisión que acredite el cumplimiento del contrato.

Los pagos serán cancelados por el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, en pesos Colombianos, a través de transferencia en cuenta corriente o de ahorros que el CONTRATISTA señale de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previo a los descuentos de Ley, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la radicación en el FONDO de cada uno de los soportes, la programación del PAC y la disponibilidad de recursos, previa presentación de los siguientes documentos:

Nota 1: Todo pago estará sujeto a la Programación Anualizada de Caja - PAC de la Dirección Distrital de Tesorería y del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe y a las fechas de pago establecido, lo cual no generará intereses moratorios.

CONDICIONES GENERALES
CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 423-2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS SAS.

CLÁUSULA SEXTA. - GARANTÍAS: El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías por el/la contratista, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así:

El contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C-Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, NIT 89999906-1, cualquiera de las siguientes garantías así:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Este amparo cubre los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Por un valor equivalente al 10% del valor total del contrato, con vigencia por el plazo total de ejecución del contrato y un plazo estimativo de seis meses más y en todo caso su vigencia se extenderá hasta el plazo previsto para la liquidación del contrato. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare. La vigencia se contará a partir de la expedición de la garantía.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. La Entidad Estatal no debe exigir una garantía para cubrir este Riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano.

Por un valor equivalente mínimo del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo total de ejecución del contrato y tres (3) años más. La vigencia se contará a partir de la expedición de la garantía.

CALIDAD DEL SERVICIO POR EL 10%: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. La vigencia de esta garantía será por el plazo de ejecución del contrato más seis (06) meses.

CALIDAD DE LOS BIENES POR EL 10%: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad o deficiencias técnicas de los bienes o elementos entregados en la ejecución del contrato. La vigencia de esta garantía será por el plazo de ejecución del contrato más seis (06) meses.

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

CONDICIONES GENERALES

CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 423-2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS SAS.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: En cuantía equivalente a trescientos (200) SMMLV, los amparos de la presente garantía deben ser los establecidos en el numeral 2.2.1.2.3.2.9 y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contado a partir de su expedición y se debe actualizar a la fecha de suscripción del acta de inicio.

Las garantías se constituirán dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de la firma del contrato.

Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte del Fondo de Desarrollo Local de Rafel Uribe Uribe.

El contratista deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula. Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas y el soporte de pago debe presentarse con las garantías.

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

NOTA 1: EL CONTRATISTA deberá presentar las garantías (Cargar) a través del SECOP II, contrato electrónico (Numeral 2 – Condiciones), máximo en la fecha establecida en el cronograma del proceso.

NOTA 2: En todo caso, sin perjuicio de la fecha de expedición de las garantías (Anexo 0 o primera emisión) por parte del Asegurador, las vigencias de las garantías y sus diferentes amparos, deberán ser ajustadas con base en la fecha de suscripción del Acta de Inicio y/o aprobación del inicio de la ejecución del contrato a través del SECOP II.

NOTA 3: EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por EL FDLRUU. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

CONDICIONES GENERALES
CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 423-2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS SAS.

NOTA 4: Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, la entidad contratante podrá declarar la caducidad de este. PARÁGRAFO 5: Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el presente Contrato serán las señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.2.3. del Decreto 1082 de 2015, las demás exclusiones se entenderán por no escritas.

NOTA 5: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, según sea el caso. De igual forma, el contratista se obliga a modificar las pólizas señaladas, en caso de que el contrato se adiciones, prorrogue, suspenda o cualquier otro evento que fuere necesario.

NOTA 6: Según el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

(...) Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento (...).

CLÁUSULA SÉPTIMA - SUPERVISIÓN:

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE adelantará y publicará un proceso de contratación en la modalidad de Concurso de Méritos con el fin de seleccionar el interventor que realizará la interventoría técnica, administrativa, financiera, legal, ambiental y social a la ejecución de los contratos de obra pública que suscriban como resultado de la adjudicación de la presente Licitación Pública.

El Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de un interventor externo.

El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993. Los responsables del control de ejecución tendrán a su cargo entre otras las siguientes:

• Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista.

CONDICIONES GENERALES
CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 423-2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS SAS.

- Verificar, mediante la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal, según sea el caso, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA, de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con lo señalado en el inciso 2 de artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Las demás, que se deriven del contrato y sean inherentes a su naturaleza.

El interventor debe ejercer un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el contrato, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el interventor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al interventor, con copia al Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el interventor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para Entidad.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del interventor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento.

El interventor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

La interventoría ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA de GOBIERNO, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA OCTAVA – COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN: El **Contratista DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS SAS CON NIT 901.352.122-9,** con la suscripción del contrato se compromete a:

1. Apoyar las acciones del Estado Colombiano y del Distrito de Bogotá para fortalecer, garantizar, preservar la transparencia y combatir la Corrupción en la Contratación Pública.
2. No ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público o contratista en relación con el contrato suscrito ó durante su ejecución, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.

CONDICIONES GENERALES
CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 423-2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS SAS.

3. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos establecidos para la celebración del contrato.
4. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
5. Actuar con lealtad y abstenerse de utilizar maniobras para dilatar la correcta ejecución del contrato.
6. Comunicar a los empleados ó colaboradores el contenido del presente Compromiso, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento.

En caso de que el Contratista **DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS SAS CON NIT 901.352.122-9**, desconozca alguno de los compromisos señalados, La Entidad deberá: dar por terminado el contrato de manera anticipada, imponer las sanciones que correspondan, e informar a las autoridades competentes de cualquier hecho irregular del que tenga conocimiento.

CLÁUSULA NOVENA - SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: De conformidad con la Ley 1150 de 2007, EL (LA) CONTRATISTA se obliga a pagar a EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO**: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería Distrital. EL (LA) CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL (LA) CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

CLÁUSULA DÉCIMA - MULTAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL (LA) CONTRATISTA pagará a EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. EL (LA) CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL (LA) CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

2251

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

CONDICIONES GENERALES
CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 423-2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS SAS.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN: El plazo de liquidación será dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del contrato, en ese mismo sentido los plazos de liquidación serán los regulados en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita del EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN: Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, los decretos reglamentarios y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos previstos en la ley, tales como el arreglo directo, la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - VEEDURÍA: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que el contratista actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente a EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE y CONSORCIO DIAMENTE 2022 CON NIT **901663598-5**, el personal utilizado por este para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones sociales a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

100

CONDICIONES GENERALES
CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 423-2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS SAS.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA - CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – MANEJO DE DATOS PERSONALES. EL CONTRATISTA se compromete a no revelar y mantener la confidencialidad, integridad y seguridad de los datos personales de terceros que pueda llegar a conocer en virtud del desarrollo de su contrato, lo anterior en cumplimiento de los lineamientos previstos en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y la Política para el Tratamiento y Protección de Datos Personales de la Secretaría Distrital de Gobierno.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO EN LA CONTRATACIÓN: El contratista se obliga con la suscripción del presente contrato, a prevenir el abuso y el acoso sexual y demás violencias basadas en el género, a promover su denuncia y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual o audiovisual, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- REPRESENTACIÓN: El Contratista es un ente independiente del EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE, y en consecuencia, el Contratista NO es su representante, agente o mandatario (Salvo poder otorgado por la Entidad). El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA– INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES: El Contratista declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, ni en las del artículo 5º de la Ley 828 de 2003, artículo 2º de la Ley 901 de 2004 y, en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019 y demás normas sobre la materia. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El contratista deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad

CONDICIONES GENERALES
CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 423-2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS SAS.

o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. En este evento deberá seguirse el procedimiento interno establecido por la Entidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá Distrito Capital.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - DOCUMENTOS: Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Los estudios y/o documentos previos. b) Los certificados de disponibilidad y registro presupuestales. c) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 este contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Así mismo, atendiendo lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 para su ejecución se requiere: a- por parte del CONTRATISTA: Constituir la garantía única (Si aplica) b- Por parte de la SECRETARÍA: la existencia de la disponibilidad presupuestal, expedición del registro presupuestal correspondiente, aprobación de la garantía única (si aplica) y c - por ambas partes la suscripción del acta de inicio (si aplica).

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA– PUBLICACIÓN: De conformidad con el artículo 223 del Decreto Nacional 019 de 2012, el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyecto: Miller Villamizar/ Contratista oficina de contratación FDLRUU

Reviso: Mónica Parra/Profesional Apoyo Despacho FDLRUU

fol

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

CONDICIONES GENERALES
CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 423-2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS SAS.

OBJETO CONTRACTUAL: ***"IMPLEMENTAR UN PROCESO INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA COMISIÓN DE DELITOS ENTRE POBLACIONES DE ALTO RIESGO, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE PROCESOS FORMATIVOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES PEDAGOGICAS TERRITORIALES EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 1680 CIUDADANOS MÁS SEGUROS Y CON CONFIANZA EN LA JUSTICIA EN RUU"***

CLÁUSULA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En el desarrollo del objeto del contrato, EL CONTRATISTA se compromete ejecutar las siguientes obligaciones:

1. **A) OBLIGACIONES GENERALES**: 1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar

de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

8. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las garantías establecidas en el contrato, en la vigencia y montos asegurables exigidos y publicarla en SECOP II para su aprobación y suscribir el acta de inicio.
2. Elaborar y presentar el cronograma de actividades al Comité técnico, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la firma del acta de inicio del contrato.
3. Garantizar la designación del talento humano idóneo para el desarrollo de las actividades.
4. Realizar las presentaciones públicas de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas.
5. Realizar el diagnóstico Local para identificar la existencia de los dispositivos de base comunitaria y los puntos de mayor prevalencia en la localidad en cuanto al consumo de sustancias psicoactivas y entregar los resultados obtenidos.
6. Realizar y garantizar la logística necesaria para la ejecución de cada una de las actividades de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas.
7. Garantizar la entrega oportuna de los elementos, implementos o materiales necesarios para el desarrollo de cada una de las actividades requeridas.
8. Informar por escrito y de manera inmediata cualquier anomalía que se presente en el desarrollo de la ejecución del contrato.
9. Entregar los informes específicos y extraordinarios, cuando le sean solicitados por parte de quien ejerce el control y vigilancia del contrato.
10. Realizar el ingreso y salida al almacén del FDLRUU, de los bienes, equipos, piezas publicitarias y demás que se adquieran con recursos del fondo, de acuerdo con los procedimientos establecidos por el área.
11. Llevar el control de asistencia y registro fotográfico de todas las actividades realizadas durante la ejecución del contrato.
12. Asistir a todas las reuniones o comité técnicos programados durante la ejecución del contrato y elaborar las actas de las mismas.
13. Elaborar y entregar los informes mensuales en físico y en magnético que den cuenta del avance en la ejecución técnica, operativa y financiera del contrato.

CONDICIONES GENERALES
CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 423-2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS SAS.

14. Elaborar y entregar un informe final de ejecución, donde se incluya el informe detallado con los resultados obtenidos y demás documentos requeridos u obtenidos durante la ejecución y la base de datos digitalizada de los beneficiarios y/o participantes en el proyecto.
15. Organizar la documentación generada en la ejecución del contrato de acuerdo con los procedimientos establecidos por el área de gestión documental y apoyar la actualización del expediente físico cuando haya lugar.
16. Garantizar la adquisición y entrega de los elementos de bioseguridad necesarios para la ejecución del proyecto en cada una de sus fases, contemplando acciones y estrategias, así como las medidas de protección y prevención frente al contagio por Covid 19, dando cumplimiento a la normatividad distrital y nacional vigente.
17. Garantizar la ejecución de la iniciativa priorizada de presupuestos participativos "un canal más seguro"
18. Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios y prácticas ambientales, según lo establecido en la GUIA DE CONTRATACIÓN SOSTENIBLE de la Secretaría Distrital de Gobierno, las fichas de contratación sostenible y lo establecido en el anexo técnico del contrato.
19. Tomar las medidas necesarias para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones. (No dejar sustancias con materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal). Para esto deberá tener en cuenta lo estipulado en la y el procedimiento Gestión Integral de Residuos Sólidos de la entidad.
20. El proveedor del servicio se compromete a realizar la gestión adecuada de los residuos que genere. Como constancia de esto se entregará copias de los certificados de transporte, almacenamiento, aprovechamiento y/o disposición final de los mismos. (Los gestores deberán contar con los permisos respectivos de la autoridad ambiental competente).
21. Dar cumplimiento al Decreto 317 de 2021 y el Acuerdo 808 de 2021 por las cuales prohíben progresivamente los plásticos de un solo uso en las entidades del Distrito Capital que hacen parte del sector central, descentralizado y localidades y se dictan otras disposiciones, por lo tanto, no se deberá suministrar: • Rollos de bolsas vacías para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías • Bolsas utilizadas para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías • Rollos de película extensible y de burbuja utilizados como envoltura • Soportes plásticos para las bombas de inflar • Banderines o separadores plásticos • Cualquier otro elemento plástico considerado como de un solo uso.
22. Atender las inspecciones ambientales realizadas por la Alcaldía Local, permitiendo el recorrido por las instalaciones, realizar entrevistas al personal y obtener registro documental y fotográfico.
23. Las demás que se deriven o se requieran para la correcta ejecución de acuerdo con la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE:

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.

CONDICIONES GENERALES
CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 423-2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS SAS.

2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO: El plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios que se suscriban será de **SEIS (06) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte del contratista, el interventor y el Representante Legal del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA CUARTA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a la Secretaría. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, ni deriven mayores costos para ésta. Como consecuencia de la suspensión el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía única en proporción al término de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

CLÁUSULA QUINTA - VALOR Y FORMA DE PAGO:

El Presupuesto Oficial se estima en la suma de **CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS ($424.357.600)** M/CTE, sin fórmula de reajuste.

FORMA DE PAGO - El valor del contrato se pagará así:

El noventa por ciento (90%) del valor del contrato, se cancelará de conformidad al porcentaje de ejecución físico-financiera y administrativa que se encuentre debidamente soportado por cada mes.

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

CONDICIONES GENERALES
CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 423-2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS SAS.

El diez por ciento (10%) se cancelará contra ejecución y la suscripción del acta de liquidación del contrato.

DOCUMENTOS GENERALES PARA CADA PAGO

Con los documentos establecidos en el clausulado del contrato, generar un archivo físico o en PDF que tenga la siguiente descripción: "CPS-2022- **DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS SAS-** PERIODO DE COBRO- VIGENCIA". El archivo antes mencionado debe incluir los siguientes documentos debidamente formalizados en su orden:

1. Certificado de Cumplimiento debidamente firmado y con los valores a pagar correctamente liquidados y datos del Contrato
2. Informe de Actividades formato GCO-GCI-F110
3. Informe narrativo con los debidos soportes el cual será revisado y aprobado por el supervisor.
4. Factura electrónica de venta generada por el Proveedor o Contratista
5. Certificación del Revisor Fiscal y/o Representante Legal indicando el cumplimiento del pago de la seguridad social y aportes parafiscales de los últimos seis meses. Si adjuntan pagos de aportes parfiscales deben corresponder al periodo cobrado.
6. Certificación de pago de aportes al Sistema de seguridad social integral del equipo de trabajo
7. Informe de supervisión para los contratos con proveedores persona jurídica GCI-GCI-F133.
8. Acta de Liquidación del contrato debidamente firmada (en caso de que sea el último pago)
9. Certificación bancaria
10. Ingreso Almacén cuando se requiera.
11. Cargue en la plataforma Secop II de todos los documentos presentados para el pago
12. Informe financiero
13. Cualquier otro documento adicional requerido por la supervisión que acredite el cumplimiento del contrato.

Los pagos serán cancelados por el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, en pesos Colombianos, a través de transferencia en cuenta corriente o de ahorros que el CONTRATISTA señale de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previo a los descuentos de Ley, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la radicación en el FONDO de cada uno de los soportes, la programación del PAC y la disponibilidad de recursos, previa presentación de los siguientes documentos:

Nota 1: Todo pago estará sujeto a la Programación Anualizada de Caja - PAC de la Dirección Distrital de Tesorería y del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe y a las fechas de pago establecido, lo cual no generará intereses moratorios.

CONDICIONES GENERALES
CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 423-2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS SAS.

CLÁUSULA SEXTA. - GARANTÍAS: El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías por el/la contratista, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así:

El contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C-Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, NIT 89999906-1, cualquiera de las siguientes garantías así:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Este amparo cubre los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Por un valor equivalente al 10% del valor total del contrato, con vigencia por el plazo total de ejecución del contrato y un plazo estimativo de seis meses más y en todo caso su vigencia se extenderá hasta el plazo previsto para la liquidación del contrato. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare. La vigencia se contará a partir de la expedición de la garantía.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. La Entidad Estatal no debe exigir una garantía para cubrir este Riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano.

Por un valor equivalente mínimo del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo total de ejecución del contrato y tres (3) años más. La vigencia se contará a partir de la expedición de la garantía.

CALIDAD DEL SERVICIO POR EL 10%: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. La vigencia de esta garantía será por el plazo de ejecución del contrato más seis (06) meses.

CALIDAD DE LOS BIENES POR EL 10%: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad o deficiencias técnicas de los bienes o elementos entregados en la ejecución del contrato. La vigencia de esta garantía será por el plazo de ejecución del contrato más seis (06) meses.

2256

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

CONDICIONES GENERALES
CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 423-2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS SAS.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: En cuantía equivalente a trescientos (200) SMMLV, los amparos de la presente garantía deben ser los establecidos en el numeral 2.2.1.2.3.2.9 y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contado a partir de su expedición y se debe actualizar a la fecha de suscripción del acta de inicio.

Las garantías se constituirán dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de la firma del contrato.

Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte del Fondo de Desarrollo Local de Rafel Uribe Uribe.

El contratista deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula. Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas y el soporte de pago debe presentarse con las garantías.

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

NOTA 1: EL CONTRATISTA deberá presentar las garantías (Cargar) a través del SECOP II, contrato electrónico (Numeral 2 – Condiciones), máximo en la fecha establecida en el cronograma del proceso.

NOTA 2: En todo caso, sin perjuicio de la fecha de expedición de las garantías (Anexo 0 o primera emisión) por parte del Asegurador, las vigencias de las garantías y sus diferentes amparos, deberán ser ajustadas con base en la fecha de suscripción del Acta de Inicio y/o aprobación del inicio de la ejecución del contrato a través del SECOP II.

NOTA 3: EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por EL FDLRUU. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

CONDICIONES GENERALES
CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 423-2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS SAS.

NOTA 4: Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, la entidad contratante podrá declarar la caducidad de este. PARÁGRAFO 5: Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el presente Contrato serán las señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.2.3. del Decreto 1082 de 2015, las demás exclusiones se entenderán por no escritas.

NOTA 5: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, según sea el caso. De igual forma, el contratista se obliga a modificar las pólizas señaladas, en caso de que el contrato se adiciones, prorrogue, suspenda o cualquier otro evento que fuere necesario.

NOTA 6: Según el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

(...) Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento (...).

CLÁUSULA SÉPTIMA - SUPERVISIÓN:

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE adelantará y publicará un proceso de contratación en la modalidad de Concurso de Méritos con el fin de seleccionar el interventor que realizará la interventoría técnica, administrativa, financiera, legal, ambiental y social a la ejecución de los contratos de obra pública que suscriban como resultado de la adjudicación de la presente Licitación Pública.

El Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de un interventor externo.

El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993. Los responsables del control de ejecución tendrán a su cargo entre otras las siguientes:

• Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista.

CONDICIONES GENERALES
CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 423-2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS SAS.

- Verificar, mediante la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal, según sea el caso, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA, de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con lo señalado en el inciso 2 de artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Las demás, que se deriven del contrato y sean inherentes a su naturaleza.

El interventor debe ejercer un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el contrato, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el interventor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al interventor, con copia al Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el interventor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para Entidad.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del interventor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento.

El interventor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

La interventoría ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA de GOBIERNO, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA OCTAVA – COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN: El **Contratista DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS SAS CON NIT 901.352.122-9,** con la suscripción del contrato se compromete a:

1. Apoyar las acciones del Estado Colombiano y del Distrito de Bogotá para fortalecer, garantizar, preservar la transparencia y combatir la Corrupción en la Contratación Pública.
2. No ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público o contratista en relación con el contrato suscrito ó durante su ejecución, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.

CONDICIONES GENERALES
CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 423-2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS SAS.

3. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos establecidos para la celebración del contrato.
4. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
5. Actuar con lealtad y abstenerse de utilizar maniobras para dilatar la correcta ejecución del contrato.
6. Comunicar a los empleados ó colaboradores el contenido del presente Compromiso, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento.

En caso de que el Contratista **DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS SAS CON NIT 901.352.122-9,** desconozca alguno de los compromisos señalados, La Entidad deberá: dar por terminado el contrato de manera anticipada, imponer las sanciones que correspondan, e informar a las autoridades competentes de cualquier hecho irregular del que tenga conocimiento.

CLÁUSULA NOVENA - SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: De conformidad con la Ley 1150 de 2007, EL (LA) CONTRATISTA se obliga a pagar a EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO**: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería Distrital. EL (LA) CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL (LA) CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

CLÁUSULA DÉCIMA - MULTAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL (LA) CONTRATISTA pagará a EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. EL (LA) CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL (LA) CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

CONDICIONES GENERALES
CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 423-2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS SAS.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN: El plazo de liquidación será dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del contrato, en ese mismo sentido los plazos de liquidación serán los regulados en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita del EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN: Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, los decretos reglamentarios y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos previstos en la ley, tales como el arreglo directo, la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - VEEDURÍA: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que el contratista actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente a EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE y CONSORCIO DIAMENTE 2022 CON NIT **901663598-5**, el personal utilizado por este para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones sociales a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

2261

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Secretaría de Hacienda

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha:08/03/2023

CONTRIBUYENTE	N.I.T. 901352122	DIRECCION Y GESTIÓN DE PROYECTOS SAS

INFORMACIÓN BÁSICA

Dirección: CL 18 6 47 OF 302 Teléfonos: 3103446272

Dirección electrónica: gestionproyectosas@gmail. Ciudad: BOGOTÁ DC Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Fecha de Inscripción: 30/12/2019 Soporte Inscripción: -

PERFIL TRIBUTARIO

Naturaleza Jurídica: PERSONA JURIDICA Régimen tributario: COMUN Fecha desde: 27/12/2019

Matrícula Mercantil:NO Fecha inicio de Actividades: 27/12/2019 Fecha de cese de Actividades: NO No. Establecimientos: 0

Actividad 1: 70201 - Actividades de consultoría de gestión

Actividad 2: 8230 - Organización de convenciones y eventos comerciales

Actividad 3: 93291 - Otras actividades recreativas y de esparcimiento n.c.p. (excepto juegos de suerte y azar, discotecas y similares)

Actividad 4: 8559 - Otros tipos de educación n.c.p.

Actividad 5:

ESTABLECIMIENTOS ACTIVOS

REPRESENTANTES ACTIVOS

Fecha Inicio	Tipo	Documento	NOMBRE	Tipo Representación
27/12/2019	C.C.	1030587274	MICHAEL OSWALDO SANDOVAL SALINAS	REPRESENTANTE LEGAL

Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la Secretaria de Hacienda Distrital.

Kr 30 25 90 Dirección Distrital de Impuestos Bogota D.C. Colombia

Fuente: RIT-SHD

Version 2.02

Actividad 1 El día 18 de abril de 2023 se realiza el taller #2 del Componente 1 Proceso De Formación Prevención De Violencias Contra La Mujer con Grupo Renacer – Diana Turbay.

- Dos (2) Profesional de Psicología
- Dos (2) Profesional de Trabajador Social

Se realizo la entrega de cronograma y de plan de trabajo.

3.2. Presentación pública

La presentación pública ante la comunidad, se realizó el día 16 de febrero de 2023, a las 5:30 p.m. en el Salón Comunal Quiroga Central, y también se realizó la transmisión a través del Facebook de la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, en transmisión en vivo, con un tráfico de personas impactadas de 70.

3. FASE II: EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

3.1. Ejecución proyecto 1680 Ciudadanos más seguros y con confianza en la justicia en Rafael Uribe Uribe.

Objetivo General: Implementar procesos de formación con diferentes componentes a fin de brindar a la comunidad de Rafael Uribe Uribe los mecanismos que les permitan mejorar las prácticas de convivencia, participación, diálogo social, seguridad, resiliencia que los ayuden a optimizar los procesos de concertación en el ámbito personal, familiar y comunitario en el marco de la garantía de prevención, promoción y protección de los derechos individuales y colectivos de los ciudadanos que habitan el espacio territorial de la localidad 18.

Ejecución de actividades:

Componente 1: Proceso De Formación Prevención De Violencias Contra La Mujer

Se realizan los talleres de formación de video y teatro así:

El día 20 de junio de 2023 se realiza el taller #11 Teatro Grupo Renacer – Diana Turbay.

El día 20 de junio de 2023 se realiza el taller #11 Teatro Video Grupo Renacer – Diana Turbay.

El día 21 de junio de 2023 se realiza el taller #11 Teatro Video Fundacion IBUR Molinos.

El día 21 de junio de 2023 se realiza el taller #11 Teatro Fundacion Mujeres guerreras.

El día 27 de junio de 2023 se realiza el taller #12 Teatro Grupo Renacer – Diana Turbay.

El día 27 de junio de 2023 se realiza el taller #12 Video Grupo Renacer – Diana Turbay.

El día 28 de junio de 2023 se realiza el taller #12 Video Fundacion IBUR Molinos.

El día 28 de junio de 2023 se realiza el taller #12 Teatro Fundacion Mujeres guerreras.

El día 04 de julio de 2023 se realiza el taller #13 Video Grupo Renacer – Diana Turbay.

El día 04 de julio de 2023 se realiza el taller #13 Video Grupo Renacer – Diana Turbay.

El día 05 de julio de 2023 se realiza el taller #13 9 Video Fundacion IBUR Molinos.

El día 05 de julio de 2023 se realiza el taller #13 Teatro Fundacion Mujeres guerreras.

El día 11 de julio de 2023 se realiza el taller #14 Teatro Grupo Renacer – Diana Turbay.

El día 11 de julio de 2023 se realiza el taller #14 10 Video Grupo Renacer – Diana Turbay.

El día 12 de julio de 2023 se realiza el taller #14 Video Fundacion IBUR Molinos.

El día 12 de julio de 2023 se realiza el taller #14 Teatro Fundación Mujeres guerreras.

Componente 2: Eco batucadas Por La Reconciliación En El Territorio

El 20 de junio se realiza el taller **#2 de Eco Batucadas**.

El 26 de junio se realiza el taller **#1 de Muralismo**.

El 27 de junio se realiza el taller #3 de **Eco Batucadas**.

El 28 de junio se realiza el taller #2 de **Muralismo.**

El 30 de junio se realiza el taller #4 de **Eco Batucadas**.

Se realiza presentación final de Eco Batucadas el día lunes 01 de julio de 2023 en el sector del Olaya en Festival de la Lechona entre las 08:00am y la 10:00am. Se presenta el plan de acción y metodología de juego para el Componente 2, actividad #1 Presentación Final Eco Batucadas.

Se realiza presentación final de Muralismo el día lunes 08 de julio de 2023 en la dirección Calle 27c sur #13 Barrio Gustavo Restrepo entre las 08:00am y la 05:00pm. Se presenta el plan de acción y metodología de juego para el Componente 2, actividad #2 Presentación Final Muralismo.

Como parte de la logística se llevan los recursos técnicos necesarios para la Actividad de Muralismo. Pinturas en aceite varios colores para exteriores, kit de brochas y pinceles y Pintura Spray Colores Surtidos.

En el informe #3 del Periodo Del 18 de marzo al 17 de abril de 2023 se realiza el ingreso y salida de Almacén de los Kits de materiales, pero se hace la entrega en este período de **30 kits de materiales para Eco Batucadas** Una libreta grande papel bond, juego de colores, lápices, fotocopias, un esfero y un bolso en material tela contra marcado con los logos del proyecto.

En el informe #3 del Periodo Del 18 de marzo al 17 de abril de 2023 se realiza el ingreso y salida de Almacén de los Kits de materiales, pero se hace la entrega en este período de **30 kits de materiales**

para Muralismo Una libreta grande papel bond, juego de colores, lápices, fotocopias, un esfero y un bolso en material tela contra marcado con los logos del proyecto.

Se entregaron 30 Camiseta tipo polo en tela Pólux, manga corta, cuello y puños en la misma tela, tallas de dama y caballero de la S-XL, 2 logos bordados tamaño bolsillo y 30 Gorras De Algodón Clásico Sombrero Deportivo Con Correa Ajustable Transpirable Al Aire Libre De Sol para la actividad de **Eco Batucadas.**

Se entregaron 30 Camiseta tipo polo en tela Pólux, manga corta, cuello y puños en la misma tela, tallas de dama y caballero de la S-XL, 2 logos bordados tamaño bolsillo, y 30 Gorras De Algodón Clásico Sombrero Deportivo Con Correa Ajustable Transpirable Al Aire Libre De Sol para la actividad de **Muralismo.**

Componente 3: Recuperación De Espacios Públicos Inseguros

Se realizo reunión con, personas de la comunidad en general en el Salón Comunal Bosque de San Carlos el día 23/06/2023.

Se aprueba adición en el Secop para la iniciativa priorizada "un canal más seguro" el día 26 de junio de 2023.

Se realizo reunión con el apoyo a la supervisión para socialización del Componente 3 del contrato el 30/06/2023.

Se realizo reunión con, personas de la comunidad en general en el Salón Comunal Quiroga 1 Sector el día 01/07/2023.

Se realizo reunión con personas de la comunidad en general en el Salón El Libertador el día 10/07/2023.

El día 13 de junio queda aprobada en el Secop solicitud de Prorroga por 2 meses para el contrato.

De esta forma Dirección y Gestión de Proyectos S.A.S, cumplió con las obligaciones contratadas en el marco del CPS 423 de 2022, conforme a los lineamientos establecidos en el anexo técnico, oferta económica, disposiciones del comité técnico de seguimiento y supervisión.

Cordialmente,

MICHAEL OSWALDO SALDOVAL SALINAS
R.L. DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS S.A.S
CALLE 18 #6 - 47 - Teléfono: 7030973 / 3142980798
email: direccionygestionproyectos1680@gmail.com

2265

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Modificación contractual de prorroga N.1 al Contrato. De Prestación de Servicios CPS 423-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS

Entre los suscritos, de una parte, **EDUARD HUMBERTO QUINTANA ARELLANO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía CC. No. 1.031.164.535 de Bogotá, en calidad de **ALCALDE LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**, código 030, grado 05 en virtud del nombramiento realizado por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, D.C., mediante Decreto Distrital 418 del 28 de octubre de 2021, debidamente posesionado de acuerdo con el actaNo. 303 del 02 de noviembre de 2021 con efectos a partir del día 02 de noviembre de 2021, quien actúa como ordenador del gasto en nombre del Fondo de Desarrollo local de Rafael Uribe Uribe, como consecuencia de la delegación de la capacidad para contratar otorgada por el Decreto 374 de 21 de junio de 2019 expedido con base en lo dispuesto en el Decreto ley 1421 de 1993 y lo señalado en el artículo 11 del Acuerdo Distrital 740 de 2019, quien en lo sucesivo se denominará **EL FONDO,** por una parte, y por la otra **DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS**, identificada con NIT. 901.233.617-2, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente **Modificación contractual de prorroga N.1 del Contrato de Prestación de Servicios No. 423 de 2022,** previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que la información general del Contrato de Prestación de Servicios No. 423-2022, a la fecha es la siguiente:

No. Contrato	**CPS 423-2022**
Contratista	**DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS**
Objeto	*"Implementar un proceso integral para la prevención de la comisión de delitos entre poblaciones de alto riesgo, mediante la ejecución de procesos formativos para el fortalecimiento de acciones pedagógicas territoriales en el marco del proyecto de inversión 1680 ciudadanos más seguros y con confianza en la justicia en Ruu".*
Valor del contrato	$ 424.357.600 COP
Valor de la adición N.1	$ 20.459.838 COP
Valor total	$ 444.817.438 COP
Plazo	SEIS (06) MESES
Fecha de Suscripción	21 de diciembre de 2022
Fecha de Iniciación:	18 de enero de 2022
Fecha de terminación inicial	17 de julio de 2023
Actualidad del Contrato	EN EJECUCIÓN

2. Que el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe celebró con **DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS** el Contrato de prestación de servicios No. CPS- 423 de 2022, cuyo objeto es: "implementar un proceso integral para la prevención de la comisión de delitos entre poblaciones de alto riesgo, mediante la ejecución de procesos formativos para el fortalecimiento de acciones pedagógicas territoriales en el marco del proyecto de inversión 1680 ciudadanos más seguros y con confianza en la justicia en Ruu".

3. Que el plazo para la ejecución del presente contrato se pactó en SEIS (6) MESES contados a partir de la firma del acta de inicio, previo perfeccionamiento y cumplidos los requisitos para su legalización, de conformidad con lo previsto en los artículos 148 del Decreto Ley 1421 de 1993 y 41 de la Ley 80 de 1993, hecho que ocurrió el 18 de enero de 2022.

4. Que el valor inicial del contrato se pactó por la suma de **CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS ($424.357.600) M/CTE,** incluido el IVA y todos los demás impuestos.

5. Que Por parte de la DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS SAS" en calidad de Contratista del contrato de Prestación de Servicios CPS-423-2022, mediante Radicado 2023-681-004282-2 del 13 de abril del 2023 , solicito: Modificación de oferta económica y Anexo Técnico en la entrega de premios para la conmemoración del día del niño, Actividad correspondiente al componente 2 y mediante formato de solicitud de modificación contractual fechado 10 de mayo de 2023 y remitido a la Oficina de Contratación FDLRUU, el día 9 de junio de 2023, el Alcalde Local de Rafael Uribe Uribe Doctor Eduard Quintana, aprobó la Modificación Oferta Económica y Anexo Técnico del componente 3 "Recuperación de Espacio Público disminución de cantidades de número de Horas de Talleres, Carpas y numero de refrigerios a entregar y e incremento de horas del Alquiler del Espacio para la realización de Talleres y solicitud de Adición de la suma de veinte millones setecientos treinta y tres mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos ($20.459.838) al contrato CPS 423 del 2022.

6. Que mediante formato de solicitud de modificación contractual fechada el 27 de junio de 2023 y remitido a la Oficina de Contratación FDLRUU, el día 10 de julio de 2023, el Alcalde Local de Rafael Uribe Uribe Doctor Eduard Quintana, aprobó la Modificación contractual de prórroga N.1 al contrato CPS-423-2022, teniendo en cuenta lo siguiente:

CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN Y/O ADICIÓN:

A continuación, se realizará la justificación que soporta el trámite de la solicitud de modificación contractual de prórroga al Contrato prestación de servicios **CPS-423-2022**.
Teniendo en cuenta que en los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los

de la buena administración, como lo establece la Ley 80 de 1993.
La modificación contractual de prorroga N.1 propuesta se justifica igualmente en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el cual trascribe:
"... Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 10. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 20. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado".*(...)*

CONSIDERACIONES

Mediante Radicado No. 2023681006787-2 del 27 de junio del 2023, con alcance de Radicado 20236810077652 del 4 de Julio 2023 el señor **MICHAEL OSWALDO SALDOVAL SALINAS**, en calidad de Representante Legal **DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS S.A.S**, realiza la Solicitud Prórroga CPS 423-2022, indicando que:

"El suscrito, en mi calidad de representante legal del Dirección y Gestión de Proyectos S.A.S, por medio de la presente, solicitamos sea avalada una modificación contractual de prorroga N.1, por el término de un (2) meses al plazo inicialmente fijado del Contrato No. CPS-423-2022, teniendo en cuenta para la ejecución del Componente #3: RECUPERACIÓN DE ESPACIOS INSEGUROS del proyecto No. 1680 denominado "Ciudadanos más seguros y con confianza en la justicia en Rafael Uribe Uribe.", considerando los siguientes argumentos: A la fecha se encuentra pendiente la ejecución de la iniciativa participativa "un canal más seguro" debido a que este componente requirió una reestructuración y adición de recursos basado en las sugerencias de la población de los sectores aledaños al canal albina, en pro de que dicho componente tenga un impacto contundente y efectivo en cuanto a la sensibilización de la comunidad respecto a la resignificación del espacio, la identificación de los factores de riesgos que generan la latente inseguridad en el sector y la participación de la misma en la construcción conjunta del diagnóstico de seguridad, que consideran fundamental como base para la gestión ante las entidades correspondientes para que estas dirijan con mayor frecuencia y efectividad acciones para la recuperación del sector aledaño al canal y la transformación de este en zona de transito segura para la comunidad y transeúntes. Dicha solicitud fue radicada el pasado 14 de abril de 2023 con radicado 20236810042932 en la Alcaldía Local y a partir de dicha fecha se surtió todo el trámite técnico y jurídico que finalizo con la aprobación de dicha adición el 26 de junio de 2023, razón por la cual la ejecución de las actividades allí contempladas no podría realizarse antes del 18 de julio de 2023, fecha en la que finaliza el termino inicial del contrato y se requiere la modificación contractual de prorroga N.1 de 2 meses aquí solicitada para dar cumplimiento al cronograma de ejecución del componente Es importante aclarar que los componentes No. 1 y 2 del Proyecto 1680 denominados "componente 1: proceso de

formación prevención de violencias contra la mujer" y "componente 2: eco batucadas por la reconciliación en el territorio" se han ejecutado a la fecha en 90% y su cronograma se encuentra en el término inicialmente pactado.SIC

MODIFICACIÓN Y/O PRORROGA SOLICITADA:

Teniendo en cuenta lo anterior y a fin de dar cumplimiento al 100% de las actividades totales del proyecto, nos permitimos solicitar al FDLRUU considerar la aprobación de una modificación contractual de prorroga N.1 por 2 meses, iniciando el **18 de julio de 2023 y finalizando el día 15 de septiembre de 2023**

CONCEPTO APOYO A LA SUPERVISIÓN.

En la función como apoyo a la Supervisión del CPS 423-2022 y en beneficio colectivo sin generar erogaciones para el FDLRUU, cumpliendo con los fines del estado, manifiesto:
Una vez analizada las circunstancias que sustenta la modificación contractual de prorroga N.1 del contrato por prestación de servicios No. 423 - 2022 de la **DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS S.A.S**, se considera pertinente aprobar la modificación contractual de prorroga N.1 inicialmente solicitada por 2 meses, dado que, a la fecha el programa se encuentra completado en un 42.81% de ejecución haciendo falta ejecutarse las Actividades que de encuentran relacionadas en el cronograma el cual es adjuntado a la presente solicitud.

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar conforme a la normatividad vigente para garantizar la continuidad del servicio, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, dotan a las entidades estatales de medios para lograr el eficaz cumplimiento del objeto contractual.

El Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005 (Consejo de Estado, Sección Quinta, sentencia del 24 de agosto de 2005, rad. 11001-03-28-000-2003-00041-01(3171) A, C.P. Darío Quiñones Pinilla.), afirmó:

"(...) Por otra parte, la modificación contractual de prorroga N.1 del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo,

ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato (...)"

Conforme a lo anterior y velando por la adecuada ejecución del Contrato de Prestación de Servicios CPS 423-2022, una vez revisadas las razones expuestas, se considera pertinente aprobar el alcance al OTRO SI N°2, Radicado por el Contratista **DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS SAS**, la modificación contractual de prorroga N.1 por el termino de 2 meses, **iniciando el 18 de julio de 2023 y finalizando el día 15 de septiembre de 2023**

7. Que la **Modificación contractual de prorroga N.1** solicitada al Contrato de Prestación de Servicios No. 423-2022 se encuentra amparada legalmente según lo consagrado en el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que señala: "En los contratosque celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas y estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden públicoy a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración (...)

8. El Alcalde Local de Rafael Uribe Uribe en calidad de ordenador del gasto considera viable la suscripción de la presente **Modificación contractual de prorroga No. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 423 de 2022,** con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual.

9. Que, en consecuencia, las partes proceden a la suscripción de la presente **Modificación contractual de prorroga N.1**, al Contrato de Prestación de Servicios No. 423-2022, que se rige por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el Contrato de Prestación de Servicios N°423– 2022., por dos (2) meses para la ejecución de los eventos finales y del componente tres recuperaciones del espacio publico, teniendo como nueva fecha de terminación del contrato el día 15 de septiembre de 2023.

CLÁUSULA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO. El presente documento de ADICION Y MODIFICACIÓN No. 1, se perfecciona con la aceptación por parte de EL FONDO y EL CONTRATISTA como modificación contractual en el numeral No. 8 del Contrato de Electrónico a través de la plataforma del SECOP II.

PARÁGRAFO PRIMERO: Como soporte de la modificación contractual igualmente se publicará en dicha plataforma el presente documento **Modificación contractual de prorroga N.1**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para todos los efectos, hacen parte integral del presente documento de modificación de **Modificación contractual de prorroga N.1** al Contrato CPS No. 423-2022,

todos los documentos allegados para este trámite por parte del contratista y supervisor.

CLÁUSULA TERCERA. -GARANTÍAS: EL CONTRATISTA La presente **Modificación contractual de prorroga N.1** legalizada por parte del contratista con la ampliación de las garantías de cumplimiento, calidad del servicio. Para ello el contratista se obliga a ampliar las garantías que amparan el contrato.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA deberá cargar a través de la plataforma del SECOP II, los anexos de ampliación de vigencia de las garantías contractuales derivados de la presente prórroga, para su respectiva aprobación por parte del FDLRUU.

CLÁUSULA CUARTA -VIGENCIA: Los demás aspectos y estipulaciones del Contrato No. CPS- 423- 2022, no sufren modificación alguna y tienen plena vigencia.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II

Proyecto: Valentina Melendez Z - Profesional de Apoyo Contratacion FDLRUU
Revisó: Mónica Parra/Profesional de Apoyo Contratacion FDLRUU

Valentina Meléndez Z.

2268

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

ALCALDIA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

Fecha de Solicitud: 27 de junio de 2023	**Área de Origen:** Oficina de planeación

I. RESUMEN CONTRACTUAL		
Número convenio: CPS-423-2022	**Fecha de Suscripción**: 26 de diciembre del 2022	**Tipo de Convenio:** Contrato de Prestación de Servicios
Plazo Inicial: Seis (06) meses	Fecha de Inicio: 18 enero 2023	Fecha de Terminación: 17 de Julio 2023
Contratista: DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS SAS		
Interventor: N/A Supervisor: EDUARD HUMBERTO QUINTANA ARELLANO. Alcalde Local	Valor del Contrato: $ 424.357.600,00	

II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA		**MODIFICACIÓN No. 1 Prorroga, Modificación.**
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
Valor: $ N/A **CDP No.:** N/A	2 meses **Fecha Terminación:** 15 de septiembre 2023	**Prórroga del Contrato de Prestación de Servicios N°423–2022., por dos (2) meses para la ejecución de los eventos finales y del componente tres recuperaciones del espacio publico**

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES		
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
	N	

118

Valor: $20.459.838 CDP No.: N/A	N/A	Modificación Oferta Económica y Anexo Técnico del componente 3 "Recuperación de Espacio Público disminución de cantidades de número de Horas de Talleres, Carpas y numero de refrigerios a entregar y e incremento de horas del Alquiler del Espacio para la realización de Talleres y solicitud de Adición de la suma de veinte millones setecientos treinta y tres mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos ($20.459.838) al contrato CPS 423 del 2022.

IV. OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE LA MODIFICACION SOLICITADA
Información general del convenio: **Objeto: "IMPLEMENTAR UN PROCESO INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA COMISIÓN DE DELITOS ENTRE POBLACIONES DE ALTO RIESGO, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE PROCESOS FORMATIVOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES PEDAGOGICAS TERRITORIALES EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 1680 CIUDADANOS MÁS SEGUROS Y CON CONFIANZA EN LA JUSTICIA EN RUU"** **Valor total ejecutado a la última factura: $ 174.501.854** **Plazo de ejecución actual: (6) meses** **Multas o sanciones impuestas: No**

Estado financiero del contrato

Valor del Contrato:	$ 424.357.600,00
Valor ejecutado a última factura:	$ 174.501.854
Valor a Adicionar:	$ N/A

CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN Y/O ADICIÓN:

A continuación, se realizará la justificación que soporta el trámite de la solicitud de modificación contractual de prorroga al Contrato prestación de servicios **CPS-423-2022**.

Teniendo en cuenta que en los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración, como lo establece la Ley 80 de 1993.

La prórroga propuesta se justifica igualmente en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el cual trascribe:

"… Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado".*(...)*

CONSIDERACIONES

Mediante Radicado No. 20236810067**87-2** del 27 de junio del 2023, con alcance de Radicado 20236810077652 del 4 de Julio 2023 el señor **MICHAEL OSWALDO SALDOVAL SALINAS**, en calidad de Representante Legal **DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS S.A.S**, realiza la Solicitud Prorroga CPS 423-2022, indicando que:

"*El suscrito, en mi calidad de representante legal del Dirección y Gestión de Proyectos S.A.S, por medio de la presente, solicitamos sea avalada una prórroga, por el término de un (2) meses al plazo inicialmente fijado del Contrato No. CPS-423-2022, teniendo en cuenta para la ejecución del Componente #3: RECUPERACIÓN DE ESPACIOS INSEGUROS del proyecto No. 1680 denominado "Ciudadanos más seguros y con confianza en la justicia en Rafael Uribe Uribe.", considerando los siguientes argumentos: A la fecha se encuentra pendiente la ejecución de la iniciativa participativa "un canal más seguro" debido a que este componente requirió una reestructuración y adición de recursos basado en las sugerencias de la población de los sectores aledaños al canal albina, en pro de que dicho componente tenga un impacto contundente y efectivo en cuanto a la sensibilización de la comunidad respecto a la resignificación del espacio, la identificación de los factores de riesgos que generan la latente inseguridad en el sector y la participación de la misma en la construcción conjunta del diagnóstico de seguridad, que consideran fundamental como base para la gestión ante las entidades correspondientes para que estas dirijan con mayor frecuencia y efectividad acciones para la recuperación del sector aledaño al canal y la transformación de este en zona de transito segura para la comunidad y transeúntes. Dicha solicitud fue radicada el pasado 14 de abril de 2023 con radicado 20236810042932 en la Alcaldía Local y a partir de dicha fecha se surtió todo el trámite técnico y jurídico que finalizo con la aprobación de dicha adición el 26 de junio de 2023, razón por la cual la ejecución de las actividades allí contempladas no podría realizarse antes del 18 de julio de 2023, fecha en la que finaliza el termino inicial del contrato y se requiere la prórroga de 2 meses aquí solicitada para dar cumplimiento al cronograma de ejecución del componente Es importante aclarar que los componentes No. 1 y 2 del Proyecto 1680 denominados "componente 1: proceso de formación prevención de violencias contra la mujer" y "componente 2: eco batucadas por la reconciliación en el territorio" se han ejecutado a la fecha en 90% y su cronograma se encuentra en el término inicialmente pactado.SIC*

MODIFICACIÓN Y/O PRORROGA SOLICITADA:

Teniendo en cuenta lo anterior y a fin de dar cumplimiento al 100% de las actividades totales del proyecto, nos permitimos solicitar al FDLRUU considerar la aprobación de una prórroga por 2 meses, iniciando el **18 de julio de 2023 y finalizando el día 15 de Septiembre de 2023**

CONCEPTO APOYO A LA SUPERVISIÓN.

En mi función como apoyo a la Supervisión del CPS 423-2022 y en beneficio colectivo sin generar erogaciones para el FDLRUU, cumpliendo con los fines del estado, manifiesto:

Una vez analizada las circunstancias que sustenta la prórroga del contrato por prestación de servicios No. 423 - 2022 de la **DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS S.A.S**, se considera pertinente aprobar la prórroga inicialmente solicitada por 2 meses, dado que, a la fecha el programa se encuentra completado en un 42.81% de ejecución haciendo falta ejecutarse las Actividades que de encuentran relacionadas en el cronograma el cual es adjuntado a la presente solicitud.

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar conforme a la normatividad vigente para garantizar la continuidad del servicio, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, dotan a las entidades estatales de medios para lograr el eficaz cumplimiento del objeto contractual.

El Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005 (Consejo de Estado, Sección Quinta, sentencia del 24 de agosto de 2005, rad. 11001-03-28-000-2003-00041-01(3171) A, C.P. Darío Quiñones Pinilla.), afirmó:

"(…) Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '… aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato (…)"

Conforme a lo anterior y velando por la adecuada ejecución del Contrato de Prestación de Servicios CPS 423-2022, una vez revisadas las razones expuestas, se considera pertinente aprobar el alcance

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

ALCALDIA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

al OTRO SI N°2, Radicado por el Contratista **DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS SAS**, la prórroga por el termino de 2 meses, **iniciando el 18 de julio de 2023 y finalizando el día 15 de Septiembre de 2023**

Análisis del Porcentaje del Valor de la Adición, Incluyendo las Anteriores si las Hubiere con Respecto al Contrato Inicial en SMLV: N/A
Valor Contrato en SMLV: N/A
Valor Máximo para Adición en SMLV: N/A
Valor Adición Solicitada en SMLV: N/A

V. APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en calidad de apoyo a la supervisión solicito la aprobación de la Modificación No2 CPS 423-2022

EDUARD HUMBERTO QUINTANA ARELLANO

Alcalde Local de Rafael Uribe Uribe

Cesar. Ruiz

Apoyo a la supervisión técnico y financiero
CESAR MAURICIO
Profesional planeación

Apoyo a la supervisión jurídico
Katherine Cala
Profesional planeación

Elaboró y proyectó: Cesar Mauricio– Área de Planeación Cesar. Ruiz
Reviso: Katherine Cala – Abogada Contratista – Área de Planeación
Aprobó: Jesús Bayro Felix Muñoz – Líder Área de Planeación

2271

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

ACTA ACLARATORIA A LA PRORROGA N. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 423-2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS

Entre los suscritos, de una parte, **EDUARD HUMBERTO QUINTANA ARELLANO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía CC. No. 1.031.164.535 de Bogotá, en calidad de **ALCALDE LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**, código 030, grado 05 en virtud del nombramiento realizado por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, D.C., mediante Decreto Distrital 418 del 28 de octubre de 2021, debidamente posesionado de acuerdo con el actaNo. 303 del 02 de noviembre de 2021 con efectos a partir del día 02 de noviembre de 2021, quien actúa como ordenador del gasto en nombre del Fondo de Desarrollo local de Rafael Uribe Uribe, como consecuencia de la delegación de la capacidad para contratar otorgada por el Decreto 374 de 21 de junio de 2019 expedido con base en lo dispuesto en el Decreto ley 1421 de 1993 y lo señalado en el artículo 11 del Acuerdo Distrital 740 de 2019, quien en lo sucesivo se denominará **EL FONDO**, por una parte, y por la otra **DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS**, identificada con NIT. 901.233.617-2, quien en adelante y para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, y al respecto se harán las siguientes aclaraciones, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. La información general del Contrato de Prestación de Servicios No. 423-2022 es la siguiente:

No. Contrato de	**CPS 423-2022**
Contratista	**DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS**
Objeto	*"IMPLEMENTAR UN PROCESO INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA COMISIÓN DE DELITOS ENTRE POBLACIONES DE ALTO RIESGO, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE PROCESOS FORMATIVOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES PEDAGOGICAS TERRITORIALES EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 1680 CIUDADANOS MÁS SEGUROS Y CON CONFIANZA EN LA JUSTICIA EN RUU"*
Valor del contrato	$ 444.817.438 COP
Plazo	SEIS (6) Meses
Prorroga N.1	DOS (2) Meses
Fecha de suscrición:	21 de diciembre de 2022
Fecha de inicio:	18 de enero de 2023
Fecha de terminación inicial:	*17 de julio de 2023*
Fecha de terminación final:	15 de septiembre de 2023
Actualidad del Contrato de:	EN EJECUCION

2. Que el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe celebró con **DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS** el Contrato de prestación de servicios No. CPS- 423 de 2022, cuyo objeto es: "implementar un proceso integral para la prevención de la comisión de delitos entre poblaciones de alto riesgo, mediante la ejecución de procesos formativos para el fortalecimiento de acciones pedagógicas territoriales en el marco del proyecto de inversión 1680 ciudadanos más seguros y con confianza en la justicia en Ruu".

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

3. Que el plazo para la ejecución del presente contrato se pactó en SEIS (6) MESES contados a partir de la firma del acta de inicio, previo perfeccionamiento y cumplidos los requisitos para su legalización, de conformidad con lo previsto en los artículos 148 del Decreto Ley 1421 de 1993 y 41 de la Ley 80 de 1993, hecho que ocurrió el 18 de enero de 2023.

4. Que el valor inicial del contrato se pactó por la suma de CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS ($424.357.600) M/CTE, incluido el IVA y todos los demás impuestos.

5. Que Por parte de la DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS SAS en calidad de Contratista del contrato de Prestación de Servicios CPS-423-2022, mediante Radicado 2023 681-004282-2 del 13 de abril del 2023 , solicito: Modificación de oferta económica y Anexo Técnico en la entrega de premios para la conmemoración del día del niño, Actividad correspondiente al componente 2 y mediante formato de solicitud de modificación contractual fechado 10 de mayo de 2023 y remitido a la Oficina de Contratación FDLRUU, el día 9 de junio de 2023, el Alcalde Local de Rafael Uribe Uribe Doctor Eduard Quintana, aprobó la Modificación Oferta Económica y Anexo Técnico del componente 3 "Recuperación de Espacio Público disminución de cantidades de número de Horas de Talleres, Carpas y numero de refrigerios a entregar y e incremento de horas del Alquiler del Espacio para la realización de Talleres y solicitud de Adición de la suma de veinte millones setecientos treinta y tres mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos ($20.459.838) al contrato CPS 423 del 2022.

6. Que mediante formato de solicitud de modificación contractual fechada el 27 de junio de 2023 y remitido a la Oficina de Contratación FDLRUU, el día 10 de julio de 2023, el Alcalde Local de Rafael Uribe Uribe Doctor Eduard Quintana, aprobó la Modificación contractual de prórroga N.1 al contrato CPS-423-2022, por el termino de 2 meses, quedando como fecha final del contrato el día 17 de septiembre de 2023.

De conformidad a lo anteriormente expuesto las partes:

ACLARAN

PRIMERA: Que por un error de cálculo en la solicitud de prorroga N. 1 del contrato CPS-423-2022 y la minuta de prorroga se calculó como fecha de terminación final el día 15 de septiembre de 2023 cuando en realidad la fecha de terminación final del contrato CPS-423-2023 es el dia 17 de septiembre de 2023.

Para constancia se firma por las partes a través de la plataforma SECOP II.

Proyecto: Valentina Meléndez /Abogada de apoyo Contratación FDLRUU
Revisó: Mónica del Pilar Parra Rangel/ Profesional Contratación Fondo de Desarrollo Local Rafael Uribe Uribe

[redacted]

2273

Bogotá, Lima, Quito

Crear

Documentos de ejecución del contrato

Descripción	Nombre del archivo	Cargado por		
ACTA DE INICIO CPS 423 DE 2022-1-1.pdf	ACTA DE INICIO CPS 423 DE 2022-1-1.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
PSMFormato_CRP5000418513.pdf	PSMFormato_CRP5000418513.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
Acta de aclaracion -423-2022.pdf	Acta de aclaracion -423-2022.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
PSMFormato_CRP5000530804.pdf	PSMFormato_CRP5000530804.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
Escaner Informe 6 RUU.pdf	Escaner Informe 6 RUU.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
Escaner Informe 1 Rafael Uribe Uribe.pdf	Escaner Informe 1 Rafael Uribe Uribe.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
Escaner Informe 2 Rafael Uribe Uribe.pdf	Escaner Informe 2 Rafael Uribe Uribe.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
Escaner Informe 3 RUU.pdf	Escaner Informe 3 RUU.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
Escaner Informe 4 RUU Parte 1.pdf	Escaner Informe 4 RUU Parte 1.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
Escaner Informe 4 RUU Parte 2.pdf	Escaner Informe 4 RUU Parte 2.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
ESCANER INFORME RUU 5 Parte 1.pdf	ESCANER INFORME RUU 5 Parte 1.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
ESCANER INFORME RUU 5 Parte 2.pdf	ESCANER INFORME RUU 5 Parte 2.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
ESCANER INFORME RUU 5 Parte 3.pdf	ESCANER INFORME RUU 5 Parte 3.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
ESCANER INFORME RUU 5 Parte 4.pdf	ESCANER INFORME RUU 5 Parte 4.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle

Documentos de ejecución del contrato

Borrar | Cargar nuevo

Cancelar

< | Evaluación de la Entidad Estatal | >

124

2274

DATOS DEL CONTRATO		
CONTRATISTA	DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS SAS	
No CONTRATO	CPS 423-2022	
VALOR DEL CONTRATO	$	444.817.438,00
ADICION	$	20.459.838,00
MESES		8
DIAS		0
TIEMPO TOTAL		300
DIARIO	$	1.550.924,25
MENSUAL	$	46.527.727,60

CONTROL FINANCIERO

No PAGO	VALOR MENSUAL	VALOR ACUMULADO	PENDIENTE DE PAGO	DIAS EJEC.	MES COBRO	% MENSUAL	% ACUMULADO
1	$ 9.593.660	$ 9.593.660	$ 435.223.778		ene-feb	2,16%	2,16%
2	$ 42.377.500	$ 51.971.160	$ 392.846.278		FEB-MARZO	9,53%	11,68%
3	$ 63.370.314	$ 115.341.474	$ 329.475.964		MARZO-ABRIL	14,25%	25,93%
4	$ 59.160.380	$ 174.501.854	$ 270.315.584		ABRIL-MAYO	13,30%	39,23%
5	$ 74.344.944	$ 248.846.798	$ 195.970.640		MAYO - JUNIO	16,71%	55,94%
6	$ 81.337.188	$ 330.183.986	$ 114.633.452		JUNIO - JULIO	18,29%	74,23%

PAGOS REALIZADOS

No PAGO	FACTURA	VALOR PAGADO	PERIODO DE PAGO
1	FV3	$ 9.593.660	ene-feb
2	FV7, F14	$ 42.377.500	FEB-MARZO
3	FV11 Y FV15	$ 63.370.314	MARZO-ABRIL
4	FV 20, 21	$ 59.160.380	ABRIL-MAYO

FIRMA : Cesar Ruiz
NOMBRE: CESAR MAURICIO RUIZ
APOYO A LA SUPERVISION: CPS 423-2022